CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 48-2022

Sesión Ordinaria N.º 48-2022, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas del día martes 29 de noviembre del 2022, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA **SUPLE**
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca **AUSENTE**

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Cristopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se procede a realizar la invocación:

CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

Inciso 1.1) Acta Extraordinaria N.° 23-2022, jueves 17 de noviembre del 2022.

AUSENTE EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

Inciso 1.2) Acta Ordinaria N.° 47-2022, martes 22 de noviembre del 2022.

- **En el folio 0078**, Página 4, artículo primero, capítulo II. Iniciativas, moción a solicitud de los Síndicos del distrito Primero Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Elena Segura Eduarte, en el comentario del Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, en lugar de:

"**SR. JORGE ARTURO CAMPOS UGALDE**
Muy buenas noches a todos y a todos cuando venga a través de las redes sociales para no quitarle mucho tiempo yo lo conversé a otro con la licencia y me parece tiene ante porque si es cierto, a partir de aquí vienen las paradas de FECOSA, también los buses que transitan por que haya ancha, cuando van a parar y bajar pasajeros, necesitan que esté marcado, entonces bajo ese criterio, me parece que es generando, estoy de acuerdo gracias".
Léase correctamente: "**SR. JORGE ARTURO CAMPOS UGALDE**
Muy buenas noches a todos y a todos cuando ven a través de las redes sociales para no quitarle mucho tiempo yo lo conversé a otro con la licenciada y me parece tiene razón ante porque si es cierto, a partir de aquí vienen las paradas de FECOSA, también los buses que transitan por que calle ancha, cuando van a parar y bajar pasajeros, necesitan que esté marcado, entonces bajo ese criterio, me parece que es generando, estoy de acuerdo, gracias".

- **En el folio 0094**, página 20, artículo primero, capítulo V. Juramentaciones Constitucionales, en donde se indica: "**Inciso 1.1) CONSEJO CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN:** Sr. Dilan Solís Soto, ced. 208400558, Sra. Arleth Varela González, ced. 208830157 y la Sra. Yadu Fuentes Araya, ced. 116740216.

NOTA: NO PROCEDE LA JURAMENTACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE HA HECHO DEL CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL LOS RESULTADOS DE LAS ASAMBLEAS DE COLEGIOS, ORGANIZACIONES JUVENILES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS".
Léase correctamente: Omitiendo las notas aclaratorias, con base al comentario externado en la presente sesión por la Licda. Katya Cubero Montoya, abogada del Proceso de Servicios.

- **En el folio 0094**, página 20, artículo primero, capítulo V. Juramentaciones Constitucionales, en donde se indica: "**Inciso 1.3) CONSEJO CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN:** Sr. Christopher Fuentes Campos, ced. 208560403.

NOTA: NO PROCEDE LA JURAMENTACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE HA HECHO DEL CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL LOS RESULTADOS DE LAS ASAMBLEAS DE COLEGIOS, ORGANIZACIONES JUVENILES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS".
Léase correctamente: Omitiendo las notas aclaratorias, con base al comentario externado en la presente sesión por la Licda. Katya Cubero Montoya, abogada del Proceso de Servicios.

- **En el folio 0106**, página 32, artículo primero, capítulo X. Continuación Juramentaciones Constitucionales, en donde se indica: "**INCISO 1.1) CONSEJO CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN:** Sra. Génesis Barrantes Bravo, ced. 208710695.

NOTA: NO PROCEDE LA JURAMENTACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE HA HECHO DEL CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL LOS RESULTADOS DE LAS ASAMBLEAS DE COLEGIOS, ORGANIZACIONES JUVENILES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS".
Léase correctamente: Omitiendo las notas aclaratorias, con base al comentario externado en la presente sesión por la Licda. Katya Cubero Montoya, abogada del Proceso de Servicios.

- **En el folio 0124**, página 50, artículo octavo, capítulo XI. Dictámenes de Comisión, oficio MA-SCAJ-120-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, en la resolución en lugar de: "SE RESUELVE 1.-APROBAR EL OFICIO MA-SCAJ-120-2022 Y ACOGER EL REGLAMENTO MODELO PARA LAS MUNICIPALES, CONFORME EL ARTÍCULO 8. Y EL TRANSITORIO I DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA" LEY N°10.235.
2.-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE O A QUIEN OCUPE EL CARGO PARA LA FIRMA DEL CONVENIO.
3.-EXIMIR DE CUALQUIER OTRO TRÁMITE U OTRA REVISIÓN, DADO QUE ES UN DOCUMENTO MACRO A NIVEL NACIONAL.
4.-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".
Léase correctamente: "SE RESUELVE 1.-APROBAR EL OFICIO MA-SCAJ-120-2022 Y APROBAR EL OFICIO N° MA-SCM-2158-2022 DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. REFERENTE A LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA A LA LEY DE MOVILIDAD EN EL CUAL SE INCORPORAN LOS CONCEPTOS DE CAPITAL DE TRABAJO Y ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

- **En el folio 0136**, página 62, artículo sétimo, capítulo XII. Oficio MA-A-5980-2022 de la Alcaldía Municipal, Informes de Alcaldía y Vicealcaldía, en la resolución en lugar de: "SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-5979-2022. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN", léase correctamente: "SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-5980-2022. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

AUSENTE EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA ADELANTAR EL CAPÍTULO DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS. AUSENTE EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO SEGUNDO Conforme el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la junta administrativa y de las juntas educativas:

Inciso 2.1) Trámite BG-1362-2022. **COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL SABANILLA**. Sr. Gimber Prado Vargas, ced. 901420047, Sr. Mauricio Isidro Arias Ugalde, ced. 205950005, Sra. Iris Jeanette Molina Solano, ced. 204000821, Sra. Nidia María Jiménez Bonilla, ced. 203100454 y la Sra. Yeimy Marcela González Sandí, ced. 206210317.
AUSENTE EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMMPOS
Buenas noches alajuelenses presentes y en red en redes sociales, he votado de esta manera porque precisamente esta escuela cumple con la equidad de género que hemos solicitado gracias.

Inciso 2.2) Trámite BG-1367-2022. **ESCUELA RICARDO FERNÁNDEZ GUARDIA**. **SUSTITUCIÓN** (CON BASE EN EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA) Sr. Paul Segura Morera, ced. 205770914. **NOMBRAMIENTO:** Sra. Adriana Mora Salas, ced. 110720986.

INGRESA A LA SESIÓN EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

EN JUSTIFICACIÓN,

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
He votado de esta forma también porque esta terna trae la carta donde justifica, que al hombre se le sustituye por una mujer a pesar de los esfuerzos que hicieron, van a quedar cuatro mujeres, sin embargo, con la carta donde nos exoneran es suficiente para votarlo, de esta manera gracias, gracias.

Inciso 2.3) Trámite BG-1377-2022. **ESCUELA MAURILIO SOTO ALFARO.** Sra. Elena Ruiz Chacón, ced. 108990745, Sr. José Antonio Castro Alvarado, ced. 203380989, Sra. Dulce María Salmerón Mendoza, ced. 800640211, Sr. Josué Barrantes Fernández, ced. 205800325 y Sra. Ana María Bravo Rodríguez, ced. 203160905.
SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias, he votado de esta manera también porque estas ternas cumplen con la equidad de género, gracias.

CAPÍTULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos:

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Katia, por favor, me regala criterios sobre el tema de la juramentación, de el Comité de la persona joven antes de proceder a la juramentación de los miembros que nos acompañen esta noche adelante, doña Katia.

LICDA. KATTIA CUBERO MONTOYA
Gracias señor Presidente, muy buenas noches tengan los señores regidores y síndicos propietarios y suplentes el señor alcalde, los compañeros, funcionarios y el público presente y en las redes el viernes pasado, el señor presidente municipal me hizo la consulta, había tratado de comunicarse con la Licenciada Barrantes y no en ese momento no había sido factible y este, ante la consulta de si tenían que volver a juramentarse los muchachos del Comité, tanto mi criterio como el de la Licenciada Johanna Barrantes, fue el mismo ya fueron juramentados no tienen que volver a juramentarse, si posterior a su juramentación, fue que se tuvo conocimiento del nombramiento, a la hora de haberse juramentado, como ya estaban nombrados tácitamente se tiene por recibido ese nombramiento y, además, quien debe de verificar los nombramientos para efecto del levantamiento de la lista y someter posteriormente a juramentación por parte de este de esta Presidencia, verdad y del honorable Concejo Municipal, es la señora Secretaria, en ese sentido, el criterio nuestro fue él mismo, el de la licencia Barrantes y el mío en ese, orden de ideas que lo acabo de manifestar y así se le hizo saber tanto a don Randall, como al señor Alcalde de hecho, el día de ayer, a solicitud del señor alcalde municipal, yo le transmití a la Licenciada Catalina Herrera, una solicitud para que se desconvocara, a los jóvenes que no tuvieran que hacerse presentes hoy donde solamente falta uno por juramentarse Gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Tengo, vamos a ver, tengo una consulta, tal vez no entendí o no, o hay algo que se me queda por fuera, muy buenas noches a todos, señor alcalde, señor Presidente, y compañeros, regidores y Regidoras estimados síndicos, indica, si personas que nos ven desde la casa y jóvenes que nos acompañan hoy si, la pero, si falta una persona de juramentarse y no se juramenta hoy, tendríamos problemas con el Comité, ya está, no nada más era la pregunta

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA.
Está don Elías.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Porque no lo no lo veo aquí.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA.
Entonces, por favor, que queme que se anote que se anote si me dan el favor de una vez para proceder a la juramentación

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
esa es la pregunta en el fondo, nada más. Muchas gracias

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Buenas noches únicamente, ya habiendo visto lo del formalismo de la Juramentación, quisiera mocionar, que se aproveche que está en pleno el Grupo de muchachos para que se les pueda tomar una fot,o porque al fin y al cabo pues, son no están todos, qué bueno, es esa, sería la ¿La moción que se les puede tomar una foto como equipo? Gracias

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA.
Mientas Elias firma la nota agradecerle Dylan y Atlet, que nos acompañaron hoy pero efectivamente, conforme el criterio jurídico e ya se juramentaron, entonces es más que suficiente el requisito, de la juramentación, Dania no, no sé, aunque sea un juramentado todos sí muy bien, procedo a juramentar.

Inciso 1.1) CONSEJO CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN: Sr. Elías Mateo Chaves Hernández, cédula 113720015.

Inciso 1.2) COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL SABANILLA. Sr. Gimber Prado Vargas, ced. 901420047, Sra. Iris Jeanette Molina Solano, ced. 204000821, Sra. Nidia María Jiménez Bonilla, ced. 203100454 y la Sra. Yeimy Marcela González Sandí, ced. 206210317.

Inciso 1.3) ESCUELA MAURILIO SOTO ALFARO. Sra. Elena Ruiz Chacón, ced. 108990745, Sr. José Antonio Castro Alvarado, ced. 203380989, Sra. Dulce María Salmerón Mendoza, ced. 800640211, Sr. Josué Barrantes Fernández, ced. 205800325 y Sra. Ana María Bravo Rodríguez, ced. 203160905.

CAPÍTULO V. CAPÍTULO ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-1369-2022. Trámite N.º 53052-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Rafael Arroyo Murillo, cédula de identidad 202540764, Sr. Gerardo Aguilar León, cédula de identidad 203310355 y la Sra. Karla Isabel Segura Bolaños, cédula de identidad 109690863, que dice: "ASUNTO: PETICIÓN PARA PRESENTACIÓN DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA DE LESIVIDAD CONTRA USOS DEL SUELO DE PROYECTO DE BAJO PITA POR RELLENO SANITARIO EN TURRUCARES O PETICIÓN PARA NUEVA DEMANDA. Los suscritos firmantes, como miembros de las fuerzas vivas del cantón, nos apersonamos ante su Autoridad a efecto de solicitar que se amplíe la demanda de lesividad contra los usos del suelo que están viciados con nulidad absoluta del proyecto de Bajo Pita a realizar en Turrúcares o que en su defecto se proceda a presentar nuevo proceso contra los restantes usos que no están cuestionados judicialmente.
Por lo anterior, hacemos las siguientes peticiones, con el debido respeto:
PRIMERO: Nuestra petición de ampliar el proceso judicial de lesividad recién planteado, incluso está avalada por la oficina de Proceso de Servicios Jurídicos de municipal, conforme se ha expuesto expresamente ante el Concejo Municipal, según consta en Oficio del Concejo MA-SCM-1370-2022, del Jueves 30 de junio del 2022, que dispuso:
"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N° 1, segunda moción de fondo capítulo V de la Sesión Ordinaria N° 26-2022 del día martes 28 de mayo del 2022. ARTÍCULO PRIMERO: Trámite BG-600-2022. Oficio MA-A-962-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito los oficios

MA-PSJ-0341-2022 y MA-PSJ-0295-2022 suscritos por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídico, para adjuntar al oficio MAA- 920-2022, referente al oficio MA-SCPA-07-2022 del caso Empresa Bajo Pita S.A. Así como el oficio MA-SGA-122-200, con el criterio ambiental." Oficio MA-PSJ-0341-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Me refiero a su oficio MA-A-264-2022, mediante la cual nos remite copia de la nota presentada por los señores Rafael Arroyo Murillo, Haylin García Niño y Karla Isabel Segura Bolaños, y nos solicita un informe sobre los aspectos referidos en la nota. Con relación al tema de ***los 4 usos de suelos que ya fueron declarados lesivos****, este Proceso ya había emitido un informe a través del oficio MA-PSJ-2092-2021 dirigido a la Alcaldía Municipal, del cual adjunto copia, y, en lo que interesa indicó:* ***El Concejo Municipal de Alajuela, mediante acuerdo tomado en artículo primero de la Audiencia efectuada en el Distrito de Turrúcares de Alajuela el día jueves 02 de junio de 2016, Sesión extraordinaria 11-2016 declaró la lesividad de las resoluciones MA-PUU-01615-2011, MA-PU-U-1616-2011, MA-PU-U-01617-2011, MA-PU-U-01618- 2011 y MA-PU-U-1609-2012 (visible a folio 442 y 443 del expediente administrativo)****... se recomendó la presentación del proceso de lesividad del uso de suelo que se emitió mediante la resolución N° MA-PU-U-01609-2012, Trámite U-17293 de las 13:43 horas del 07/09/2012 que es Resolución de Ubicación y Constancia de Uso de Suelo a nombre de la Bajo Pita Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-650097, solicitud de uso de suelo para Construcción de Planta Procesadora de Desechos Sólidos, en el inmueble inscrito a nombre de Bajo Pita Sociedad Anónima, Finca número 2-00384243-000, plano catastrado número A-0707313-2011, sito en distrito de 11 Turrúcares, dirección exacta: San Miguel de Turrúcares, mismo que fue remitido para conocimiento del Concejo Municipal mediante el oficio MA-PSJ-0295-2022,* ***y una vez entablado dicho proceso, ampliar la demanda con los otros cuatro usos de suelo****, partiendo de que posiblemente la empresa va a alegar la caducidad por el tiempo transcurrido,* ***para lo cual ya contamos con el argumento para debatir esa figura****, siendo el tribunal quien en todo caso, quien deberá definir ese aspecto..."* (El resaltado es nuestro)

Como se sabe, ya el proceso contra uno de los suelos se presentó (Exp 22-004412-1027- CA-3) y se le dio curso y hasta al parecer ya fue notificada la empresa, pero a la fecha NO se ha ampliado la acción judicial y por ello urge que este Concejo proceda URGENTEMENTE POR SITUACIONES PROCESALES, a pedir a la Alcaldía ampliar la demanda de lesividad.

Respecto a los restantes usos del suelo, ya existe desde hace varios años el acuerdo municipal EN FIRME VÁLIDO, EFICAZ, EJECUTABLE Y NO REVOCADO, como se sabe y por ello es vital que este Concejo le ordene a la Alcaldía, que siguiendo el consejo de la oficina de Proceso de Servicios Jurídicos del municipio amplié la demanda de lesividad, o que en su defecto y si es que procesalmente ya no se pueda ampliar, pedimos que se ordene a presentar un nuevo contencioso contra los restantes usos del suelo del proyecto, tomando un nuevo acuerdo.

De presentarse un nuevo contencioso de lesividad sería más fácil el ACUMULARLO al ya presentado, que ampliar la demanda ya instaurada. Pero sea como sea, pedimos, con todo respeto que se tome un acuerdo en estas dos líneas, pues sino el trabajo municipal estará incompleto.

SEGUNDO: Siendo que la empresa BAJO PITA S.A. y sus allegados están en conversaciones o negociaciones con vecinos de Turrúcares para adquirir otra finca aledaña al proyecto para suplir el terreno que se cuestiona en sede contenciosa administrativa, (exp 22-004412 - 1027- CA- 3) pedimos que se emita disposición a la Alcaldía o directamente a los departamentos municipales respectivos donde se prohíba otorgar usos del suelo, o cualquier acto habilitador en pro del proyecto para instalar un relleno sanitario, o algo que persiga esos fines, o que sea parte de donde se instalen componentes para desarrollar una actividad donde se manejen residuos sólidos en Turrúcares.

PRETENSIONES

Pedimos que se nos aporte el acuerdo del Concejo sobre los anteriores puntos, donde se ordene ampliar la demanda, o en su defecto que se proceda a plantear un nuevo proceso de lesividad contra los restantes usos del suelo.

Pedimos que se disponga aportarnos copia del acuerdo que enviará a la Alcaldía o directamente a las oficinas administrativas para que no se otorgue ningún acto habilitador para el proyecto, tal y como expusimos en el punto segundo.
En todo caso, rogamos se nos señale con carácter de urgencia, cómo procederá este Concejo para que como vecinos estemos tranquilos ante tanta angustia donde perseguimos que se respete el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el respeto a nuestro plan regulador y el resguardo a fuentes de agua y al paisaje agradable rural y natural.
NOTIFICACIONES: A los efectos atendemos notificaciones al correo: asagotnotificaciones@gmail.com".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Muchas gracias don Randall viera que yo leí el documento y me parece que lo apropiado sería, enviarlo al proceso de servicios jurídicos, que son los que están tramitando la lesividad, porque ya digamos, eventualmente emitieran algún criterio, y si quisiera el Concejo Municipal, enviarlo a la Comisión de Jurídicos perfecto, pero Mientras tanto creo que le corresponde a la administración, al Servicios Jurídicos.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESPECÍFICAMENTE AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-1373-2022. Oficio MA-PSJ-2042-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos, firmado por la Licda. Johanna Barrantes León, coordinadora y el Lic. Juan Carlos Campos Monge, abogado, que dice: "En atención a los oficios N° MA-PPCI-0760-2022 y N° MA-PPCI-0926-2020, ambos del Ing. Roy Delgado Alpízar; MRM, director Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, en que se adjunta **el oficio N° DVOP-DI-DV-2022-2169**, de la Ing. Ana Mariela Sancho Salas, Coordinadora de Roturas de Vías, del Departamento de Previsión Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, sirva señalar lo siguiente:
El día 21 de setiembre de 2022, se le notifica al Ing. Roy Delgado Alpizar, director Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, **el oficio N° DVOP-DI-DV-2022-2169**, de la Ing. Ana Mariela Sancho Salas, Coordinadora de Roturas de Vías, del Departamento de Previsión Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, en que se informa que está en conocimiento el trámite para se otorgue el respectivo permiso para realizar trabajos en el derecho de vía de la ruta nacional N° 136, correspondiente a acceso para el proyecto Urbanístico Hacienda Garabito, a ubicarse en el distrito la Garita del cantón de Alajuela de la provincia de Alajuela, de la plaza de deportes de la Garita dos kilómetros hacia Turrúcares, y también procedió a informar lo siguiente:
"Se informa que, por presuntas irregularidades, se tomó la decisión de presentar una denuncia ante la Sede Judicial de San José, con el expediente 22-000-466-0619-PE, pues el oficio DVOP-DI-DV-PV-2016-5181 facilitado por la Municipalidad, no coincide con el oficio en el expediente de las bases de datos que posee este Departamento".
Como se observa, en el referido oficio **N° DVOP-DI-DV-2022-2169**, el Departamento de Previsión Vial del Ministerio de Obras Públicas y Trasportes, nos pone en conocimiento de la situación que se presenta con el Oficio **DVOP-DI-DV-PV-2016-5181**, donde nos previene que el presentado ante esta Municipalidad, para aprobación de visto bueno de descarga de aguas no **corresponde al emitido por esa Dependencia**, e incluso señala que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes tomó la decisión de presentar una denuncia ante la Sede Judicial de San José.
Asimismo, y con base al oficio **N° DVOP-DI-DV-2022-2169**, el Ing. Roy Delgado Alpízar; MRM, director Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, procedió a girar las siguientes instrucciones:

1) **Oficio MA-PPCI-0761-2022**, al Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad de Control Constructivo, para que se suspenda la aprobación de permisos de construcción solicitados para dicha urbanización.
2) **Oficio MA-PPCI-0763-2022**, al Ing. Emerson Bone Moya, proceder a realizar la debida clausura del condominio indicado.

El Ing. Lawrence Chacón Soto, Coordinador de Alcantarillado Pluvial, mediante oficio N° MA-AAP-0829-2022, del 22 de setiembre de 2022, a partir de lo comunicado por el Departamento de Previsión Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, por medio del oficio N° DVOP-DI-DV-2022-2169, procedió a rendir informe referente al proyecto, Trámite N° 13327-2016, N° Trámite N° 24503-2016, y Trámite N° 3784-2017, en este último, se indica lo siguiente:

"Aprobado, mediante el oficio N° MA-AAP-246-2017.
Se remite la aprobación al haber cumplido con todos los requisitos establecidos.
*Dentro del documento se establece que el visto bueno frontal se aprueba de acuerdo con los oficios **N° DVOP-DI-DV-PV-2016-5181 y n° DVOP-DI-PV-2016-5318**, del Ministerio de Obras Públicas y Trasporte (...)".*
"Posteriormente, con fecha de 18 de agosto de 2022, se recibe el oficio N° DVOP-DI-DV- PV-2022-1880, en el cual nos solicita " ...remitir a este departamento, copia de los oficios DVOP-DI-DV-2016-5181 y DVOP-DI- DV-PV-2016-5318 mencionados , pues según las bases de datos revisados, no se tiene registro de la aprobación de dichas obras por parte de este departamento ". "(...) ".
"Dado los hechos anteriormente expuestos y a que dentro de los requisitos para la aprobación de visto bueno de descarga de aguas pluviales se establece que "cuando se pretenda desfogar el caudal hacia rutas nacionales, derecho de vía del Incofer, rutas en concesión , canales de riesgo u otros sistemas que no se encuentran bajo la administración municipal se requerirá del visto bueno de sus administrador, el cual se deberá emitir por escrito", le solicito respetuosamente analizar la situación e iniciar con el proceso de anulación del visto bueno de descarga de aguas pluviales emitido mediante el oficio N° MA-AAP-246-2017, además de valorar la situación y de ser procedente, interponer las denuncias p realizar las gestiones legales que considere oportunas".

Como se observa, el Ing. Chacón Soto, solicita que se analice la posibilidad de iniciar el con el proceso de anulación del visto bueno de descarga de aguas pluviales emitido mediante **el oficio N° MA-APP-246-2017**.

El Ing. Emerson Bone Moya, Coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano, mediante oficio N° MA-PCFU-1647-2022, del 27 de setiembre de 2022, a partir de lo comunicado por el Departamento de Previsión Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, por medio del oficio N° DVOP-DI-DV-2022-2169, al respecto informó lo siguiente:

(…)
- *Una Vez revisado el oficio emitido por el MOPT, se desprende del él que, por supuestas irregularidades, se tomó la decisión de presentar una denuncia ante la Sede Judicial de San José, sin embargo, no se indica que claramente el tipo de irregularidad.*
- *Es importante aclarar, que el Condominio Hacienda Garabito, cuenta con permisos de construcción de infraestructura, así como para las obras de (vivienda) que se realizan actualmente.*
- *Ante esta situación, para proceder a la clausura del condominio como usted lo solicita, previo a ejecutar su solicitud, se requiere se realice el procedimiento para suspenda o anulen, todos los permisos de*

construcción otorgados, esto por cuanto las obras cuentan con licencia municipal.
- *Que atento a sus instrucciones y se me remitan la anulación de los permisos para proceder conforme la solicitud".*

El ing. Bone Moya, refiere a partir del oficio N° DVOP-DI-DV-2022-2169, que el MOPT procedió a interponer denuncia ante la Sede Judicial de San José, sobre lo suscitado con los hechos del oficio N° DVOP-DI-DV-PV-2016-5181, sin embargo, no se indica claramente que tipo de

irregularidad. De igual forma, que el Condominio Hacienda Garabito, cuenta con permiso de construcción, y que, para proceder a la clausura, se requiere que se suspenda o anulen, todos los permisos de construcción, esto por cuanto las obras cuentan con licencia municipal.
Con base a las consideraciones anteriores, de lo informado en **Oficio N° DVOP-DI-DV-2022-2169**, de la Ing. Ana Mariela Sancho Salas, Coordinadora de Roturas de Vías, del Departamento de Previsión Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, de los supuestas irregularidades en los **N° DVOP-DI-DV-PV-2016-5181 y N° DVOP-DI-PV-2016-5318**, del Ministerio de Obras Públicas y Trasporte; y a partir de los **Oficios N° MA-PPCI-0761-2022 y N° MA-PPCI-0763-2022**, ambos del Ing. Roy Delgado Alpízar; MRM, Director Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, **Oficio MA-AAP-0829-2022**, del 22 de setiembre de 2022, del Ing. Lawrence Chacón Soto, Coordinador de Alcantarillado Pluvial, y **oficio N° MA-PCFU-1647-2022**, del 27 de setiembre de 2022, del Ing. Emerson Bone Moya, Coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano, se recomienda ante la Alcaldía Municipal, para análisis y valoración, lo siguiente:
1) Que la Municipalidad de Alajuela se ponga a disposición de la autoridad judicial dentro de la denuncia promovida por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, según el oficio N° DVOP-DI-PV-2022-2169, **expediente 22-000-466-0619-PE**, ante la Sede Judicial de San José, por las irregularidades en el oficio DVOP-DI-DV-PV-2016-5181, por los presuntos delitos de Falsificación de documento públicos y uso de falso documento, en la tramitología de los permisos ante el MOPT y municipales, respectivamente, dentro del proyecto "Condominio Hacienda Garabito".
2) Para lo anterior, de previo instruir al **Ing. Roy Delgado Alpízar; MRM, director Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura**, de realizar inspección en el sitio, y rendir informe técnico de la situación actual del proyecto "Condominio Hacienda Garabito", a ubicarse en el distrito la Garita del cantón de Alajuela de la provincia de Alajuela, de la plaza de deportes de la Garita dos kilómetros hacia Turrúcares, de descarga de aguas pluviales y que cuenta con aprobación según el oficio N° MA-AAP-246-2017. De lo anterior, del referido informe (resultados obtenidos, principales hallazgos, y conclusiones), comunicar a la Ing. Ana Mariela Sancho Salas, Coordinadora de Roturas de Vías, del Departamento de Previsión Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, y demás instancias que así considere pertinente.
3) Asimismo, instruir al **Ing. Roy Delgado Alpízar; MRM, director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura**, de custodiar la totalidad de los expedientes originales del proyecto "Condominio Hacienda Garabito", y permisos de construcción, toda la tramitología realizada ante esta Municipalidad, y de los permisos municipales aprobados. De lo anterior, se recomienda, realizar las gestiones en coordinación con el Ing. Lawrence Chacón Soto, Coordinador de Alcantarillado Pluvial, para obtener ante la Secretaría del Concejo Municipal, copia certificada de todos los expedientes originales, las que deberán ser remitidas al Proceso de Servicios Jurídicos, con el fin de contar con los insumos y remitir ante la autoridad judicial, y cumplir con el punto 1.
4) En lo que respecta a las solicitudes de licencia municipal de construcción pendientes o nuevas del proyecto "Condominio Hacienda Garabito"; la Alcaldía Municipal proceda a instruir **al Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad de Control Constructivo**, para que en coordinación en con el Ing. Roy Delgado Alpízar; MRM, Director Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, procedan a conocer la gestión y de resolver conforme a Derecho, de verificar los requisitos técnicos y legales, y tomar en cuenta que para la fecha, y según **Oficio N° DVOP-DI-DV-2022-2169**, de la Ing. Ana Mariela Sancho Salas, Coordinadora de Roturas de Vías, del Departamento de Previsión Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, para realizar trabajos en derecho de vía de desfogue pluvial al sistema existente, nos ponen en conocimiento que "(...) según las bases de datos revisadas, no se tiene registro de la aprobación de dichas obras por parte de este departamento (...)". **Es decir, no cuentan con la respectiva aprobación por parte del MOPT**.
5) De lo informado por el **Ing. Emerson Bone Moya, Coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano, mediante oficio N° MA-PCFU-1647-2022, del 27 de setiembre de 2022**, "(...) *que el Condominio Hacienda Garabito, cuenta con permisos de construcción de*

infraestructura, así como para las obras de (vivienda) que se realizan actualmente (...)". De los permisos de construcción aprobados, hasta en el tanto se disponga por la autoridad jurisdiccional que el oficio **N° DVOP-DI- DV-PV-2016-5181** del Ministerio de Obras Públicas y Trasporte, y que no coincide con el oficio de las bases de datos que posee ese Departamento, según lo informado por esa Dependencia; se acredite las irregularidades, por los presuntos delitos de Falsificación de documento públicos y uso de falso documento, en la tramitología de los permisos ante el MOPT y municipales, respectivamente, dentro del proyecto "Condominio Hacienda Garabito"; una vez que se acrediten o no los hechos denunciados, se estarían valorando las acciones administrativas sobre el permiso municipal otorgado mediante el Oficio N° MA-AAP-246-2017, y permisos de construcción; así como otras medidas de orden judicial, etc.
6) Que la Alcaldía Municipal, proceda a girar instrucciones al **Ing. Emerson Bone Moya, Coordinador del Proceso de Control Fiscal y Urbano**, para las construcciones de infraestructura que se estén realizando en la actualidad en el Condominio Hacienda Garabito, y no cuentan con licencia de construcción, de proceder con los apercibimientos de ley y clausura de conformidad con la normativa que rige la materia, y siguiendo del debido proceso. Lo anterior, mantener comunicación con el Ing. Roy Delgado Alpízar; MRM, director Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura.
7) De todo lo actuado, de informar ante el Concejo Municipal de Alajuela y la Auditoria Interna Municipal, para lo que corresponda.
Se procede con la devolución del original, Tomo I, Año 2015, del Expediente 485, denominado Condominio Horizontal Residencial, Hacienda Garabito, La Garita, folios 001 al 152, se remite al Ing. Roy Delgado Alpízar; MRM, director Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, para su custodia.
El presente oficio fue elaborado por el Lic. Juan Carlos Campos Monge, Abogado de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia".

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Si gracias señor Presidente, las buenas noches para usted, señora Vicepresidenta, y Marcela Guzmán, señorita Secretaria, Dania Katia Cubero, la parte legal de Maureen Calvo, la Presidencia, estimadicimos regidores propietarios suplentes, estimado síndicos Propietarios y suplentes público que los redes sociales nos sigue y público presente, con relación a ese oficio, que hace llegar bueno copia al Concejo Jurídicos que lo dirige a mi persona y a varios funcionarios, que conste en actas que esta alcaldía emitió con relación al oficio MA-PSJ-2042-2022, emitió el oficio MA-A-6092-2022, mediante el cual giró directrices específicas en esta denuncia al ingeniero Roy Delgado Alpizar, Al ingeniero Emerson Bom, al ingeniero Lawrence Chacón Soto y a la Licenciada Johanna Barrantes León, se emitieron directrices, este con relación a la solicitud de información para realizar la investigación del caso, a nivel destructivo, el oficio del 23 de noviembre y tengo los sellos de recibido de cada uno, consta en actas la intervención de la administración con relación a este tema muchas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias a mí me parece que este asunto, debería enviarse a la Comisión de Obras porque ya ellos tienen el asunto incluso fue lo que solicitaron, que se enviará a pedir a la administración y habiendo cumplido ya la administración con esto, me parece que sería importante que lo vea la Comisión de Obras gracias.

SE DEJA CONSTANCIA EL LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL, HACE ENTREGA DE LA COPIA DEL OFICIO MA-A-6092-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPA.

SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-PSJ-2042-2022. 2.-ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y ADJUNTAR EL OFICIO MA-A-6092-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-1366-2022. Oficio AL-CPEMUN-0246-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "ASUNTO: **Consulta Exp. 23.302**. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud de la moción aprobada en sesión 13, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.302 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 37 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 14 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 26 de octubre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico ghernandez@asamblea.go.cr".
SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.° 23.302 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 37 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Oficio MA-A-5993-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Reciba un cordial saludo. Mediante la presente le remito para su conocimiento el Informe y Reporte sobre Asambleas de Colegios, Organizaciones Juveniles y Organizaciones Religiosas para Designar representantes ante el Comité Cantonal de la Persona Joven 2022, suscrito por el Lic. Luis Alonso Villalobos Molina y el Lic. Andrés Hernández Herrera".

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
INFORME Y REPORTE SOBRE ASAMBLEAS DE COLEGIOS, ORGANIZACIONES JUVENILES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS PARA DESIGNAR REPRESENTANTES ANTE EL COMITE CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN 2022

Los suscritos, Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, y Lic. Andrés Hernández Herrera, funcionarios Abogados de la Municipalidad de Alajuela integrantes del Comité Fiscalizador designado al efecto por el Concejo Municipal de Alajuela, por este medio rendimos el siguiente **reporte ejecutivo respecto a la realización y resultados de las Asambleas de Colegios, Organizaciones Juveniles y Organizaciones Religiosas para designación de sus representantes ante el Comité Cantonal de la Persona Joven de Alajuela 2022**, lo anterior según lo dispuesto por el Concejo Municipal mediante *acuerdos del artículo N° 4, capítulo XIII de la sesión ordinaria N° 43-2022 del martes 25 de octubre del 2022 y acuerdo del art. 8, cap. IV de la sesión ordinaria N° 45-2022 del martes 08 de noviembre del 2022*.
Al efecto se informa lo siguiente:
Presentes en el Teatro Municipal de Alajuela, al ser las trece horas (13:00 horas) del día **15 de noviembre del 2022**, conforme a los acuerdos citados del Concejo Municipal, se dio inicio a la diligencia de registro adicional de esta fecha, así como a la realización de las Asambleas de cada grupo contemplado en la Ley General de la Persona Joven. Todo lo anterior, según los acuerdos citados en cuanto a programación y horarios, y estando debidamente constituido el **Comité Fiscalizador** designado al efecto por parte del Concejo Municipal y que suscribió las respectivas **actas adjuntas** de las Asambleas.

ASAMBLEA DE COLEGIOS
Debidamente realizado el Registro propio de esta fecha, más el efectuado y reportado de manera previa el 02 de noviembre del 2022, la Asamblea quedó constituida por un total de **7 miembros (representantes)**.
Iniciada la Asamblea a las 14:35 horas, la misma determinó realizar las postulaciones para hombre y mujer por separado con votación abierta a mano alzada, con los siguientes resultados:
Representante **hombre de Colegios** electo por la Asamblea:
-**Christopher Fuentes Campos, cédula 2-0856-0403**
Representante **mujer de Colegios** electa por la Asamblea:
-**Génesis Barrantes Bravo, cédula 2-0871-0695**
Finalizando la Asamblea a las 14:47 horas.
ASAMBLEA DE ORGANIZACIONES JUVENILES
Debidamente realizado el Registro propio de esta fecha más el efectuado de manera previa el 02 de noviembre del 2022, la Asamblea quedó constituida por un total de 8 miembros (representantes).
*Para los efectos de esta Asamblea, el Comité Fiscalizador emitió de forma previa la resolución de las 17:00 horas del 14 de noviembre del 2022, por la cual determinó la imposibilidad de participación de las Asociaciones de Desarrollo Comunal que no sean **Asociaciones de Desarrollo Juvenil como tales** que fueron incorporadas al régimen jurídico de la materia precisamente para la promoción de los intereses, fines y actividades de las personas jóvenes; por lo que no tuvieron participación las ADI ni las ADE.*
Iniciada la Asamblea a las 15:35 horas, la misma determinó realizar las postulaciones para hombre y mujer por separado con votación abierta a mano alzada, con los siguientes resultados:
Representante **hombre** de **Organizaciones Juveniles** electo por la Asamblea:
-**Elías Mateo Chaves Hernández, cédula 1-1372-0015**
Representante **mujer de Organizaciones Juveniles** electa por la Asamblea:
-**Yadu Fuentes Araya, cédula 1-1674-0216**
Finalizando la Asamblea a las 15:51 horas.
ASAMBLEA DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS
Debidamente realizado el Registro propio de esta fecha más el efectuado de manera previa el 02 de noviembre del 2022, la Asamblea quedó constituida por un total de 8 miembros.
Iniciada la Asamblea a las 17:00 horas, la misma determinó realizar las postulaciones para designar el o la representante con votación abierta a mano alzada, con los siguientes resultados:
Representante de **Organizaciones Religiosas** electo por la Asamblea:
-**Dilan Antonio Solís Soto, cédula 2-0840-0558**
Finalizando la Asamblea a las 17:10 horas".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-5993-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
A mí me parece que debemos ser un poquito ordenados en esto, porque soy la secretaria, no he recibido los oficios, ¿No deberíamos nosotros de Juramentar, aunque sea válido o no? En esta ocasión porque ya vimos el criterio jurídico, pero sí es importante tal vez, que cuando vengan a firmar aquí las personas, o cuando se lleve la doña Pilar le dé el visto bueno antes, porque si ella no tiene conocimiento, entonces las estamos poniendo a ella en una dificultad, porque ella da fe de lo que se hace aquí, es una sugerencia me parece que es lo correcto, no podemos exponerla a ella, a una situación de riesgo procesal gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Muy, muy acertada la recomendación me parece que ese es el proceso, de que verifiquen, que la persona que viene a juramentarse, ya haya sido nombrado de conocimiento de este Concejo el nombramiento para que se tome nota, gracias.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-1382-2022. Trámite N.º 53245-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N.º CODEA-JD-129-2022 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por la Sra. Milena Hernández Chacón, secretaria, que dice: "Asunto: Nombramiento Artleth Sofía Varela González representante CODEA. Deseándoles éxitos en sus actividades personales y profesionales. Le informamos que en reunión de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de Alajuela, celebrada el día 21 de noviembre del 2022, por excepcionalidad, con acuerdo en firme, se nombra a la señorita Arleth Sofía Varela González, portadora de la cédula N. 2-0883-0157, vecina de urbanización don Bosco, Villa Hermosa de Alajuela, como representante del CODEA, para el Consejo de la Persona Joven de Alajuela. Agradecemos de antemano su colaboración en lo que corresponda. Teléfono 2442-1757".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO CODEA-JD-129-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: INTER-IF-083-2022.TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO. "San José a las diez horas treinta minutos del once de noviembre de dos mil veintidós. Visto el escrito físico **E-22-11-411**, presentado en este Despacho, el veintisiete de octubre del dos mil veintidós, por el contribuyente: **JIMENEZ SOTO E HIJOS S.A**, cédula jurídica **3-101-780626**, mediante el cual comunica la sentencia **N° 410-2022** del dos de setiembre del dos mil veintidós, de la sección tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, y no encontrándose expediente a nombre del citado contribuyente, con el fin de evitar un eventual estado de indefensión, remítase el mismo la **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, para lo que en derecho corresponda. **ES TODO**. Licda. María de los Ángeles Acuña Salazar, abogada instructora, Tribunal Fiscal Administrativo. Correo electrónico masisnj@hacienda.go.cr".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Leí el documento y bueno, lo que hubo fue efectivamente un error, le hice la consulta a la licenciada Cubero y nos parece, o por lo menos en lo que quedamos, es que mejor se devuelva al servicio de proceso jurídico, para que enmienden el error, porque claro que debe ser la secretaria la que da fe y demás, pero mejor que es el servicio jurídico, quien le indique la secretaria, qué es lo que hace falta, para que ella lo realicé me parece que deberíamos demandarlo a ese proceso, gracias.

SE RESUELVE DEVOLVER AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Oficio MA-SCM-2951-2022 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, secretaria del Concejo Municipal, que dice: "La presente es para formato de nómina 2023 al 2024 de la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven. Adjunto el cuadro con todos los datos".

ALAJUELA					
Representante de:	**Nombre completo**	**Fecha de Nacimiento**	**Número de cédula**	**Teléfono**	**Correo Electrónico**
Sector Municipal	Ihann Carlos Paniagua Porras	14/04/2002	118400848	63780062	ihann142142@gmail.com
Organizaciones Deportivas	Arleth Sofía Varela González	3/10/2006	208830157	72375867	arlethsosi0310@gmail.com
Colegios del cantón	Christopher Fuentes Campos	18/8/2004	208560403	61289406	cristhopherfuentescampos78@gmail.com
Colegios del cantón	Génesis Barrantes Bravo	7/11/2005	208710695	63688750	genesisbarrantes2018@gmail.com
Organizaciones Juveniles	Elías Mateo Cháves Hernández	13/11/1988	113720015	88260123	chaveseliasmateo@gmail.com

Organizaciones Juveniles	Yadu Fuentes Araya	15/04/1997	116740216	72988217	fuentes_yadu@hotmail.com
Organizaciones Religiosas	Dilan Antonio Solís Soto	04/04/2003	208400558	72797269	solisdilan0403@gmail.com
Enlace Municipal	Humberto Soto Herrera			24362368	alcaldia@munialajuela.go.cr
Correo Oficial CCPJ					
Alcaldía	Humberto Soto Herrera			24362368	alcaldia@munialajuela.go.cr
Presupuesto	Alonso Luna Alfaro			24362370	alonso.luna@munialajuela.go.cr
Concejo municipal	María del Pilar Muñoz Alvarado			24415904	pilar.munoz@munialajuela.go.cr / secretariaconcejo@munialajuela.go.cr

SE RESUELVE APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: 1.-Trámite BG-1391-2022 Oficio AL-CE23167-0204-2022 de la Asamblea Legislativa, **2.-**Trámite BG-1392-2022 Oficio AL-CPAAGRO-0223 de la Asamblea Legislativa y **3.-**Temas de la sesión extraordinaria del próximo jueves 01 de diciembre del 2022. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO NOVENO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Trámite BG-1391-2022 Oficio AL-CE23167-0204-2022 de la Asamblea Legislativa, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp. 23.450. La Comisión Especial de Reforma del Estado, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley "CREACIÓN DEL MINISTERIO DE TERRITORIO, HABITAT Y VIENDA", expediente N.º 23.450, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 13 de diciembre de 2022 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 23 de diciembre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2320, o al correo electrónico krisia.montoya@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".
SE RESUELVE 1.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMA DEL ESTADO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EL PRESENTE TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°49-2022 DEL DÍA MARTES 06 DE DICIEMBRE DEL 2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Trámite BG-1392-2022 Oficio AL-CPAAGRO-0223 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, jefa del Área Comisiones Legislativas II, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp.23397. La Comisión de Asuntos Agropecuarios, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley "LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y RURAL", expediente N.° 23397, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 13 de DICIEMBRE de 2022 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 23 de DICIEMBRE de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2434, 2243-2433 o al correo electrónico o al correo electrónico rrodriguez@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".
SE RESUELVE 1.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EL PRESENTE TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°49-2022 DEL DÍA MARTES 06 DE DICIEMBRE DEL 2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: El Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, presidente municipal, procede a indicar los temas de la sesión extraordinaria del próximo jueves 01 de diciembre del 2022:
1.-Se recibe en audiencia a la señora Amanda Lasso Cruz, funcionaria de la Dirección de Calidad del MEIC y encargada del proyecto Iluminación de lugares emblemáticos en la provincia de Alajuela para celebración del 60 aniversario del Codex Alimentarius-Ministerio de Economía Industria y Comercio.
2.-Se recibe en audiencia al señor Comandante Pablo Bertozzi Calvo, director regional de Fuerza Pública de Alajuela. Tema: Informe de situación actual del Cantón de Alajuela.
SE RESUELVE APROBAR LOS TEMAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA JUEVES 01 DE DICIEMBRE DEL 2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. EXONERACIÓN, LICENCIAS DE PATENTES TEMPORALES DE LICORES.

ARTÍCULO PRIMERO Documento suscrito por el por el Sr. Marvin Mora Bolaños, presidente del Concejo de Distrito Carrizal, que dice: "Reciban un cordial saludo de parte del Concejo de Distrito de Carrizal, informales que la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal estará desarrollando un Festival del trailero con exhibiciones de camiones y actividades culturales dentro del Campo ferial de Carrizal el domingo 29 de enero, actividad que cuentan con el visto bueno de este Concejo de Distrito.
Debido a lo anterior y de acuerdo con la solicitud planteada por parte de la Asociación de Desarrollo de Carrizal, les solicitamos de forma muy respetuosa a este honorable Concejo autorice la patente temporal para expendió de bebidas con contenido alcohólico para dicha actividad, así como la exoneración del 5% de espectáculos públicos
Cabe indicar que los recursos que recaude la Asociación de Desarrollo de Carrizal, en esta actividad estarán siendo utilizados en el desarrollo de nuestra comunidad, así como en la ayuda a las diferentes fuerzas vivas de nuestro Distrito. Sin más por el momento agradecemos la colaboración que nos puedan brindar con esta solicitud. No indica lugar de notificación".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Moción a suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por los señores regidores Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes y el MSc. Cristopher Montero Jiménez. Y los síndicos: Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica del distrito San Antonio, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos, síndicos del distrito Turrúcares."**CONSIDERANDO: 1.** Que, se conoce la solicitud del Concejo de Distrito de Carrizal de Alajuela y la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal de

Alajuela, que se encuentran organizando un festival del trilero con exhibiciones de camiones y actividades culturales dentro del Campo Ferial de Carrizal, el próximo domingo 29 de enero de 2023, que literalmente indica:

"***Señores Concejo Municipal***
Municipalidad de Alajuela
Estimados señores:
Reciban un cordial saludo de parte del Concejo de Distrito de Carrizal, informales que la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal estará desarrollando un Festival del trailero con exhibiciones de camiones y actividades culturales dentro del Campo ferial de Carrizal el domingo 29 de enero, actividad que cuentan con el visto bueno de este Concejo de Distrito. Debido a lo anterior y de acuerdo con la solicitud planteada por parte de la Asociación de Desarrollo de Carrizal, les solicitamos de forma muy respetuosa a este honorable Concejo autorice la patente temporal para expendió de bebidas con contenido alcohólico para dicha actividad, así como la exoneración del 5% de espectáculos públicos.
Cabe indicar que los recursos que recaude la Asociación de Desarrollo de Carrizal, en esta actividad estarán siendo utilizados en el desarrollo de nuestra comunidad, así como en la ayuda a las diferentes fuerzas vivas de nuestro Distrito.
Sin más por el momento agradecemos la colaboración que nos puedan brindar con esta solicitud."

2. La Municipalidad de Alajuela debe reconocer la importancia que posee el desarrollo local de autogestión orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón. Cuando se consolida en una comunidad, estructuras de extrema desigualdad, con sectores excluidos, no se logra el objetivo para el que gobernamos. Debemos promover, como Concejo Municipal de Alajuela, acciones integrales, abarcando salud, educación, empleo, entre otras.

3. Con la solicitud en estudio, observamos una suma de esfuerzos locales que plantean un desafío diferente a la integración señalada en el acápite anterior y que propone el proceso de la organización de las personas ciudadanas en procura de una autogestión local definida, con el empoderando financiero de nuestro futuro como comuna.

4. No podemos permitir que este esfuerzo sea aislado, debemos colaborar en lo que nos corresponde como Gobierno Local pues la autogestión no sólo es posible, sino que es generadora de un proceso sumamente interesante en un momento de desinvolucramiento de la sociedad. **La solidaridad debe ser nuestra regla**.

5. Esta actividad promueve vientos de cambio en aras de intereses comunales, propios de la transformación y el estímulo de la idiosincrasia de las personas alajuelenses.

6. Ante la gestión planteada por el **Concejo de Distrito de Carrizal y por la Asociación de Desarrollo de Carrizal de Alajuela**, es evidente que debemos promover este tipo de actividades para fortalecer las finanzas que cubrirán sus tantas necesidades, no sólo en infraestructura sino en todas las actividades que como organización enfrentan cada día.

7. Que, el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

8. Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

9. Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

10. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:

1-Se exonera del pago de impuestos de espectáculos públicos a la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal de Alajuela, para de la actividad **descrita a celebrarse el próximo domingo 29 de enero 2023.**

2-En la medida de las posibilidades, solicitamos a la Administración Municipal colaboración de la Policía Municipal para vigilancia y rondas por el sector del evento. **Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme**".

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL POR EL SR. MARVIN MORA BOLAÑOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE DISTRITO CARRIZAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. DICTÁMENES DE COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO SE RETIRA EL TRÁMITE BG-1352-2022. OFICIO MA-SCAS-33-2022 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, FIRMADO POR EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, COORDINADOR, OFICIO Nº MA-SCM-2527-2022 DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO. REFERIDO A: MOCIÓN DEL ME.D GUILLERMO CHANTO ARAYA, PROYECTOS DE PARQUES BIBLIOTECAS, LIBRETECAS, BIBLIOTECAS LIBRE, BUZONES CON LIBROS GRATUITOS SI OCUPAR UN BIBLIOTECARIO.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
En ese asunto que es sobre una moción del regidor Guillermo Chanto Araya el Concejo Municipal decidió, comillas que se envíe el tema a la Comisión de Asuntos Sociales para coordinar los detalles de su implementación, con la administración municipal y las posibles alianzas con el MEP, bibliotecas públicas, Ministerio de Cultura, universidades, Cámara de Comercio, Unión Cantonal, , de asociaciones de desarrollo, asociaciones culturales, entre otros y el dictamen no indica nada sobre ese tema, digamos era para eso el dictamen, entonces no sé si se retira para que la Comisión lo vuelva a ver o, resolvemos de otra manera, no sé gracias.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-1353-2022. Oficio MA-SCAS-34-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 09-2022 celebrada a las diecisiete horas con un minuto del lunes 14 de noviembre del 2022, en la Sala de Reuniones de la Alcaldía, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA-SUBCOORDINADORA, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo Nº 3 capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 09-2022, lunes 14 de noviembre del 2022.** ARTICULO TERCERO: Se conoce el oficio Nº **MA-SCM-2529-2022** de la Secretaria del Concejo. **REFERIDO AL: Sra. Marjorie Picado Araya hace solicitud de permiso para trabajar sábados y domingos en el Parque Central Tomas Guardia.** Se transcribe el oficio:
-"ARTÍCULO SEGUNDO: **Trámite BG-1096-2022. Trámite„-F4Í643-ãOT3 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente**. Documento suscrito por la Sra. Marjorie Picado Araya, que dice: "Reciban por este medio un cordial y afectuoso saludo, a la vez manifestarle lo siguiente: Mi nombre es Marjorie Picado Araya, mayor, viuda, cédula 1-589-093.
Con todo respeto vengo a solicitar a ustedes una autorización o permiso para trabajar sábados y domingos de 9 am a 5 pm en el Parque Central Tomas Guardia con unos personajes animados de Disney donde dos o tres se visten con el traje, se le toma al nuño o persona que así lo desee una foto que se le entrega inmediatamente por medio de una máquina que la imprime.
Realice un préstamo para comprar dichos muñecos el cual estoy pagando. Soy una persona discapacitada que para caminar tengo que hacer uno de una andadera, debido a las secuelas que me ha dejado la enfermedad neuropática me ha afectado el movimiento y mi condición física.

El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad CONAPDIS me entrego una carta donde apoyan mi discapacidad así como también aporto epicrisis que me da el centro hospitalario que dan fe de mi condición de salud y discapacidad.
Por lo anteriormente expuesto no tengo la oportunidad de otra fuerte de ingresos que lo que estoy solicitando.
Por lo tanto, agradecería mucho su apoyo y comprensión al otorgarme dicho permiso para que pueda ganarme el sustento y pagar mis deudas dignamente. Me despido confiando en Dios que tendré una respuesta pronto y oportuna. Aporto cédula de
identidad. Carta de CONAPDIS y Epicrisis del Hospital México. Celular: 70646063. Correo electrónico: lolimen2011@hptmail.com."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1.Solicitar al Proceso de Servicios Jurídicos criterio sobre las eventuales responsabilidades de otorgar en préstamo los espacios públicos.
a) Una actividad como la solicitada de impresión de fotos requiere de Patente Comercial.
2.Se deja la solicitud en espera de respuesta del criterio de jurídico.
OBTIENE 3 VOTOS POSITIVOS: SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA-SUBCOORDINADORA, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCAS-34-2022 Y SOLICITAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS CRITERIO SOBRE LAS EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE OTORGAR EN PRÉSTAMO LOS ESPACIOS PÚBLICOS. A) UNA ACTIVIDAD COMO LA SOLICITADA DE IMPRESIÓN DE FOTOS REQUIERE DE PATENTE COMERCIAL.
2.-SE DEJA LA SOLICITUD EN ESPERA DE RESPUESTA DEL CRITERIO DE JURÍDICO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-1354-2022. Oficio MA-SCAS-32-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 09-2022 celebrada a las diecisiete horas con un minuto del lunes 14 de noviembre del 2022, en la Sala de Reuniones de la Alcaldía, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA-SUBCOORDINADORA, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo Nº 1 capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 09-2022, lunes 14 de noviembre del 2022.** ARTICULO PRIMERO: Se conoce el oficio Nº **MA-SCM-2455-2022** de la Secretaria del Concejo. **REFERIDO AL**: **Sr. Sergio Luis Meza Soto, solicita permiso para predicar la palabra del Señor en la provincia de Alajuela (parques, paradas de buses).** Se transcribe el oficio: -"ARTÍCULO NOVENO: **Trámite BG-1072-2022. Trámite N°47254-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente**. Documento suscrito por el Sr. Sergio Luis Meza Soto, cédula de identidad 601270395, que dice: "Estimados señores (as) pertenecientes al Concejo Municipal esperando en Dios que los tenga bendecidos y en buena salud. La presente es para pedirles por favor en el nombre de Jesús permiso para yo poder predicar la palabra del Señor y añadirles algunos cantos bíblicos y oraciones en algunos sitios estratégicos de la Provincia de Alajuela como parques, paradas de buses etc. Dichas predicaciones no serán para ofender ni humillar a ninguna entidad religiosa-gubernamental o política y será sin fines de lucro, no se pedirá ningún dinero, será con el fin de dar una pequeña meditación para edificación de las personar que lo escuchen y si recurro a ustedes es porque quiero hacerlo todo bajo la autoridad que Dios les dio la duración de la meditación con los cantos y oraciones será aproximadamente media y lo más 1 hora de tiempo y será durante la mañana o tiempo de la tarde (9-12am) o (14pm) y si me aprueban esta petición me gustaría que me dieran un documento o hoja por escrito y firmado esta es para poder enseñarlo a las autoridades que me lo pidan. Agradeciéndole de antemano el estudio de esta nota. Mi nombre es Sergio Luis Meza Soto # de cédula 6-127-395 vecino de El Coyol vivo de Riteve 50mts al oeste mi # de teléfono es 87294754 perdón

cualquier error ortografía, soy un adulto mayor ya jubilado. Post nota: este será 1 día a la semana 0 1 día cada 15 días o de vez en cuando.
Teléfono: 8729-4754." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1.Devolver el trámite N° 47254-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente, suscrito por el Sr. Sergio Luis Meza Soto, cédula de identidad 601270395, para que detalle: sitios, horas y fechas de la solicitud.

OBTIENE 3 VOTOS POSITIVOS: SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA-SUBCOORDINADORA, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCAS-32-2022 Y DEVOLVER EL TRÁMITE N° 47254-2022 DEL SUBPROCESO SISTEMA INTEGRADO SERVICIO AL CLIENTE, SUSCRITO POR EL SR. SERGIO LUIS MEZA SOTO, CÉDULA DE IDENTIDAD 601270395, PARA QUE DETALLE: SITIOS, HORAS Y FECHAS DE LA SOLICITUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-1357-2022. Oficio MA-SCAS-35-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 09-2022 celebrada a las diecisiete horas con un minuto del lunes 14 de noviembre del 2022, en la Sala de Reuniones de la Alcaldía, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA-SUBCOORDINADORA, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo Nº 4 capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 09-2022, lunes 14 de noviembre del 2022.** ARTICULO CUARTO: Se conoce el oficio Nº **MA-SCM-2622-2022** de la Secretaria del Concejo. **REFERIDO A: El Sr. Silvino Gutiérrez Ruiz, solicita permiso para tocar marimba en el Kiosko de Alajuela.** Se transcribe el oficio: -" ARTÍCULO SEGUNDO: **Trámite BG-1134-2022. Trámite Nº 48164-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente**. Documento suscrito por el Sr. Silvino Gutiérrez Ruíz, que dice: "Yo Silvino Gutiérrez Ruiz # de cédula 5-160-004 por este medio quiero dirigirme a ustedes para saludarlos muy cordialmente deseando que se encuentren bien de salud y al mismo tiempo explicarles que ya hace unos días solicité un permiso para tocar música de Marimba en el Kiosko de Alajuela del cual envié una fotocopia que me renovaran un permiso en dicho lugar lo cual quien recibió una llamada en el sentido de aprobado pero para tocar solamente en el kiosko

Les suplico con respecto a los permisos anteriores en uno de ellos decía que la solicitud era para efectuar música en el parque central y alrededores lo cual producto del mismo decidimos hacernos por debajo de la sombra de la veranera considerando un buen lugar para un espectáculo musical pues ahora tomando en cuenta por lo del coronavirus sería esencial lugar y que en caso de llover ya que estamos en los meses más lluviosos del año por supuesto que optaríamos por usar el kiosko, pero especialmente 1 ^{0} por debajo de la sombra de la veranera y esto es también a solicitud de todo un pueblo perteneciente a los Alajuelenses. NOTA: Prioridad en estas partes

1 ^{0}°Debajo de la sombra de la veranera

2°Espero una pronta resolución por el bienestar de nuestros adultos mayores y con respecto al señor Víctor que ya tiene su permiso no se preocupen, ya coordinamos para que los señores de la 3° edad no les falte su música, de igual forma con el señor de la banda, pues hay un buen ambiente de amistad lo que podemos coordinar sin que haya problema alguno.

Ahí les mandaré fotocopia de los permisos anteriores para que tomando en cuenta lo que se decía en años anteriores lo hagan en la forma actual. Teléfono: 8312-0839 /8627-3361."

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Solo quería que constara mis palabras en el acta, porque este permiso ya se otorgó y lo que están pidiendo es un cambio de lugar, para que cuando lo vean en la comisión tomen nota de

esta observación, muchas gracias." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN Y QUE SE TOME NOTA DE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA SEÑORA REGIDORA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1.Solicitar al Proceso de Servicios Jurídicos criterio sobre las eventuales responsabilidades de otorgar en préstamo los espacios públicos.
2.Se deja la solicitud en espera de respuesta del criterio de jurídico.
OBTIENE 3 VOTOS POSITIVOS: SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA-SUBCOORDINADORA, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCAS-35-2022 Y SOLICITAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS CRITERIO SOBRE LAS EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE OTORGAR EN PRÉSTAMO LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
2.-SE DEJA LA SOLICITUD EN ESPERA DE RESPUESTA DEL CRITERIO DE JURÍDICO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-1358-2022. Oficio MA-SCAS-36-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 09-2022 celebrada a las diecisiete horas con un minuto del lunes 14 de noviembre del 2022, en la Sala de Reuniones de la Alcaldía, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA-SUBCOORDINADORA, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo Nº 6 capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 09-2022, lunes 14 de noviembre del 2022.** ARTICULO SEXTO: Se conoce el oficio Nº **MA-SCM-2633-2022** de la Secretaria del Concejo. **REFERIDO A: Fundación de Niños (as) con Ectrodactilia (mal formación en las manos y pies), solicita permiso para realizar una Feria de Emprendedores Artesanos.** Se transcribe el oficio: -"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: **Trámite BÇ-11ÇO-2022. Trámite N º 48688-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente**. Documento suscrito por la Sra. Monserrat Soto Brenes, Representante de la Fundación Niñas y Niños con Ectrodactilia, que dice: "Reciba de nuestra parte un caluroso y atento saludo, deseándole éxito en su gran labor. Nos dirigimos a ustedes para solicitar el permiso de realizar una feria de emprendedores artesanos con un puesto de dulcería y comidas como: churros, chorreadas, pupusas, manzanas escarchadas, maní garapiñado, helados, arroz, chopsuy, pinchos, refrescos, mangos, jugos empacados, frutas empacadas, etc. Con exoneración Pertinente, del 30 Enero al 19 de Febrero del 2023, en el Boulevar del parque central Alajuela, se estarán colocando 22 toldos con medidas de 6x4, color blanco 1 puesto acera norte y puesto acera sur de 9x3 metros dejando espacio a la ley 7600 con un horario de 8 am a 8 pm, para la FUNDACION NIÑOS (AS) CON ECTRODACTILIA (MAL FORMACION EN MANOS Y PIES).
Como es de su conocimiento no contamos con ayuda de ningún ente gubernamental para recaudar fondos necesarios para la Fundación y es urgente para nuestros niños (as) contar con el aporte económico de gastos de Viajes, Alimentos, medicamentos y estadías que se incurre en el extranjero, así poder realizar Tratamiento Médico y operaciones de suma importancia a nuestros niños y niñas pertenecientes a la fundación, que si no se trata a tiempo es más grave el problema con esta malformación, tenemos la bendición de estar en conjunto con el Shriners Hospital for Children de Tampa Florida, donde el tiempo para realizar un procedimiento es muy rápido y le dan seguimiento hasta que tenga mayoría de edad, este hospital solo se dedica a mal formaciones y ahí es donde llevamos a niños (as) a sus cirugías, terapias, modificación de sillas de ruedas y de prótesis.
Expresamos nuestro agradecimiento en Nombre de nuestra fundación, tanto a ustedes por el respaldo que nos muestra, así como el apoyo desinteresado, por este gesto de nobleza amor. Celular:8623-5237. Correos electrónicos: fundacioninosyninasconectrodacilia@outlook.com / momosb19@yahoo.com ."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1.La Comisión Permanente de Asuntos Sociales está a la espera de las observaciones y requisitos manifestados por la Oficina de Emprendedurismo de la Municipalidad de Alajuela, para asignar este tipo de actividades y que, por tanto, esta solicitud queda a la espera de la misma. OBTIENE 3 VOTOS POSITIVOS: SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA-SUBCOORDINADORA, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCAS-36-2022 Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES ESTA A LA ESPERA DE LAS OBSERVACIONES Y REQUISITOS MANIFESTADOS POR LA OFICINA DE EMPRENDEDURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, PARA ASIGNAR ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE, POR TANTO, ESTA SOLICITUD QUEDA A LA ESPERA DE LA MISMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-1359-2022. Oficio MA-SCAS-37-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 09-2022 celebrada a las diecisiete horas con un minuto del lunes 14 de noviembre del 2022, en la Sala de Reuniones de la Alcaldía, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA-SUBCOORDINADORA, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo Nº 5 capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 09-2022, lunes 14 de noviembre del 2022.** ARTICULO QUINTO: Se conoce el oficio Nº **MA-SCM-2630-2022** de la Secretaria del Concejo. **REFERIDO AL: Fundación Lazos de amor de Turrúcares para la Humanidad, solicita nombramiento de un Representante ente la Municipalidad en la Fundación.** Se transcribe el oficio: -"ARTÍCULO DÉCIMO: **Trámite BG-1153-2022. Trámite N º 48388-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente**. Documento suscrito por el Sr. José Antonio Hernández Zumbado, fundador de la Fundación Lazos de Amor de Turrúcares para la Humanidad, que dice: "El suscrito, JOSE ANTONIO HERNANDEZ ZUMBADO, mayor, portador de la cédula de identidad número: DOS- CERO QUINIENTOS CUARENTA Y TRES-CERO SETECIENTOS NOVENTA Y TRES, vecino de Alajuela, Turrúcares, ciento setenta y cinco metros al sur del cementerio de la localidad en su condición de fundador de la FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR DE TURRUCARES PARA LA HUMANIDAD con cédula de persona jurídica TRES-CERO CERO SEIS-OCHO CERO DOS DOS DOS NUEVE, por medio de la presente solicito muy respetuosamente a la MUNICIPALIDAD DE: ALAJUELA, el nombramiento de un director para la fundación, según lo estipulado en la cláusula sexta de la escritura de constitución de la Fundación. Agradezco de ante mano su colaboración. Celular: 7109-1811. Correo electrónico: lazosdeamor316@gmpil.com." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1.Solicitar a la Fundación Lazos de Amor de Turrúcares para la Humanidad que envié una propuesta de la persona sugerida conforme los requisitos solicitados:
-Carta de solicitud por parte de la Fundación donde nombre el proponente.
-Currículo vitae del proponente, copia de la cédula de identidad de quien suscribe la carta.
-Copia de la cédula de identidad del proponente como representante.
-Certificación de antecedentes penales vigentes del proponente como representante.
OBTIENE 3 VOTOS POSITIVOS: SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA-SUBCOORDINADORA, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCAS-37-2022 Y SOLICITAR A LA FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR DE TURRÚCARES PARA LA HUMANIDAD QUE ENVIÉ UNA PROPUESTA DE LA PERSONA SUGERIDA CONFORME LOS REQUISITOS SOLICITADOS:
-CARTA DE SOLICITUD POR PARTE DE LA FUNDACIÓN DONDE NOMBRE EL PROPONENTE. -CURRÍCULO VITAE DEL PROPONENTE, COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DE QUIEN SUSCRIBE LA CARTA. -COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE COMO REPRESENTANTE. -CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES VIGENTES DEL PROPONENTE COMO REPRESENTANTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-1380-2022. Oficio MA-SCES-07-2022 de la Comisión Especial de Salud del Concejo Municipal, firmado por el Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria Nº 04-2022 celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del lunes 14 de noviembre del 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **DR. VÍCTOR CUBERO BARRANTES COORDINADOR, BACH. CRISTINA BLANCO BRENES SUBCOORDINADORA, SRA. MARÍA LARA CAZORLA Y LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.** Transcribo artículo N.º 2, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 04-2022 del lunes 14 de noviembre del 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce oficio **MA-SCM-2022-2022,** Ref. Donación de 5000 m2 de la Finca inscrita al folio real N° 317693-000 conocida como el Herviso con el fin de la construcción de la Sede de Ebais Tipo 3 en Desamparados de Alajuela. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO CUARTO: Moción a solicitud Lic. Eliécer Solórzano Salas. Avalada por el señor regidor: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "Considerando que: El distrito de Desamparados no cuenta con una Clínica o EBAIS para la atención de los ciudadanos de la comunidad.
Por lo tanto, proponemos: Desde hace muchos años que la comunidad de Desamparados se convirtió en el único distrito del cantón que no cuenta con su respectiva sede de EBAIS. Situación que acrecienta día con día la problemática de nuestros pobladores (actualmente más de 30 mil habitantes, en su mayoría población adulta mayor), los cuales deben madrugar para optar por un espacio, pagar transporte para desplazarse hasta y desde la Marcial Rodríguez, realizar largas filas de manera incomoda y a la intemperie.
Ante la crítica situación del sector salud de nuestro distrito, se conformó la Comisión PRO-DESARROLLO FINCA HERVISO DESAMPARADOS DE ALAJUELA, misma que ha priorizado en su accionar la construcción de la Clínica o sede de EBAIS para el distrito de Desamparados y por esto se dio a la tarea de entablar conversación con la Dirección Regional de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), con el Señor Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal y con el Director de la Clínica Marcial Rodríguez, Dr. Mario Ávila Núñez con el fin de ver la anuencia a un posible traspaso y el área en metros cuadrados que podrían necesitarse para la construcción de la Clínica o Sede de EBAIS para el distrito de Desamparados.
De lo conversado con el Dr. Mario Ávila se desprende que Desamparados está conformado por cuatro EBAIS (sector A, sector B, sector C y Rosales), por lo cual urge trasladar los cuatro sectores de la Marcial Rodríguez a un edificio o estructura que los pueda albergar; Don Mario nos indica que cada EBAIS está conformado por cinco mil (5.000) personas aproximadamente.
Una proyección tomando en cuenta el anterior censo nos indica que para el 2022 el Distrito podría contar con una población entre treinta y dos mil (32.000) y treinta y cinco mil (35.000) personas, lo cual se suma al aporte de lo manifestado por el director de la Marcial Rodríguez; con estos indicadores solicitamos la colaboración de los topógrafos y el coordinador del departamento de Catastro Multifinalitario para que nos dieran el área aproximada en metros cuadrados capaz de albergar los cuatro EBAIS actuales, el incremento en la población, zonas de parqueo, zonas de espera, farmacia, laboratorios, etc. La información brindada por el personal de Catastro Multifinalitario tomando en cuenta la proyección a futuro es que para albergar dicho proyecto (EBAIS TIPO 3) como tal, se necesitan entre cuatro mil setecientos (4.700) y cinco mil (5.000) metros cuadrados.

Una ventaja que tiene nuestro distrito es que cuenta con un terreno para albergar facilidades comunales con un área que sobrepasa los 60 mil metros cuadrados (Finca Herviso) y al que además un grupo de vecinos donó terrenos con un área de 6.093 metros para calles de acceso a las facilidades comunales con prioridad a la construcción de una clínica o sede de EBAIS.
Por lo anteriormente expuesto, solicitamos al Honorable Concejo Municipal autorizar la donación de 5.000 m2 (cinco mil metros cuadrados) de la finca Inscrita al folio real N° 317693-000 conocida como el Herviso, sita en el Distrito de Desamparados a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) con el fin específico de la construcción de una SEDE de EBAIS Tipo 3 que albergue tanto la población actual como futura de nuestra comunidad."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE SALUD PARA QUE DISCUTA EL PRESENTE TEMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**"**

CONSIDERANDO

Esta Comisión recibe el criterio del Dr. Mario Ávila Núñez, director de la Clínica Marcial Rodríguez, dicha clínica en el área salud Alajuela norte brindan servicios a los asegurados del distrito de Desamparados de Alajuela. Dentro de su exposición, estima conveniente que esta importante población reciba servicios de parte de un centro de salud en la propia comunidad, llamado Ebais tipo 3, que requiere no solo infraestructura sino equipamiento y personal respectivo. La Caja no tiene dentro de sus planes la construcción de ese Ebais a corto plazo.
Indica que se contacte a la dirección de salud Central Norte para posible inclusión en los planes de edificaciones nuevas. También en forma general indica cuáles son las condiciones tanto del terreno como los accesos y servicios con que debe contar un centro de salud.
Es acompañado por el Dr. Luis Paulino Hernández Charpentier, jefe de farmacia de la clínica Marcial Rodríguez Conejo, que da información de lo que debe ser un Ebais y las modalidades de atención en cuanto a la farmacia. Además, cuenta este profesional con experiencia en la planificación de proyectos de este tipo.
Dada la naturaleza de esta comisión, proponemos al Honorable Concejo Municipal:
POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1. Es criterio de esta comisión trasladar esta moción a la Administración Municipal, debido a que no es competencia de la Comisión de Salud dar criterios sobre la donación de terrenos de ningún tipo.
2. Se recomienda enviar una excitativa y pedir a la Gerencia General de la Caja si el Proyecto Ebais de Desamparados está incluido en su folder de proyectos y si tiene contenido presupuestario para el mismo.
OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: DR. VÍCTOR CUBERO BARRANTES COORDINADOR, BACH. CRISTINA BLANCO BRENES SUBCOORDINADORA, SRA. MARÍA LARA CAZORLA Y LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.
JUSTIFICACIÓN DEL VOTO:
Lic. Sócrates Rojas Hernández:
Como lo mencionábamos antes, el tema que presenta la moción de don Eliécer es un tema de donación de terreno, el cual no tiene relevancia o competencia para la Comisión de Salud, sin embargo, como lo ponemos en el por tanto, es recomendable hacer una excitativa a la Caja Costarricense del Seguro Social para que valoren si está en su cartera de folders y su presupuesto el mismo, para que ya después la Administración pueda valorar esta posible donación que pide en algún momento la moción del regidor don Eliécer, pero sin embargo, eso no es competencia de la Comisión de Salud determinar donaciones de terrenos".
SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCES-07-2022 Y TRASLADAR ESTA MOCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DEBIDO A QUE NO ES COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE SALUD DAR CRITERIOS SOBRE LA DONACIÓN DE TERRENOS DE NINGÚN TIPO.
2.-SE RECOMIENDA ENVIAR UNA EXCITATIVA Y PEDIR A LA GERENCIA GENERAL DE LA CAJA SI EL PROYECTO EBAIS DE DESAMPARADOS ESTÁ INCLUIDO EN SU FOLDER DE PROYECTOS Y SI TIENE CONTENIDO PRESUPUESTARIO PARA EL MISMO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-1381-2022. Oficio MA-SCES-08-2022 de la Comisión Especial de Salud del Concejo Municipal, firmado por el Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria Nº 04-2022 celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del lunes 14 de noviembre del 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **DR. VÍCTOR CUBERO BARRANTES COORDINADOR, BACH. CRISTINA BLANCO BRENES SUBCOORDINADORA, SRA. MARÍA LARA CAZORLA Y LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.** Transcribo artículo N.º 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 04-2022 del lunes 14 de noviembre del 2022. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-2379-2022,** Ref. Consulta Exp.22.482 criterio sobre el proyecto de ley **"LEY PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL CANNABIS: NUEVOS MERCADOS PARA EL DESARROLLO"**
Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Trámite BG-1111-2022. Oficio AL-CPEAMB-0267-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área de Comisiones Legislativas IV, ASUNTO: Consulta Exp.22.482. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud del oficio N.º AL-DEST-CO-271-2022, de fecha 29 de setiembre del 2022, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley "LEY PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL CANNABIS: NUEVOS MERCADOS PARA EL DESARROLLO", expediente N° 22.482, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 18 de octubre del año en curso y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 28 de octubre del año en curso. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2138 o 2243-2433 o al correo electrónico torue@asamblea.go.cr
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas."
SE RESUELVE 1.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE SALUD Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

CONSIDERANDO

Análisis del proyecto de Ley 22482 Regulación y Control del Cannabis nuevos mercados para el desarrollo.

Dentro del prólogo el proyecto habla de buscar la seguridad y salud de la población ante el embate del comercio ilegal de la droga.
Además, es una actividad económica nueva con alto impacto.
Existe un alto consumo a pesar de ser ilegal.
Los efectos importantes en el empleo, la economía y tributarios.
La creación de empleos en países que han legalizado el cannabis ha sido muy amplia.
Se presupone una venta de 100000 millones de colones por año, un 0.32 de PIB
Los jóvenes de 20-29 años son los más consumidores ya que un 28.8% ha consumido alguna vez en la vida.
Anotamos: Está demostrado que la adicción al cannabis existe y es fuerte. En la literatura científica, existe múltiple evidencia del efecto de la marihuana en la estructura cerebral. Cuando el consumo es prolongado, a quienes se les han realizado estudios de resonancia magnética (MR DTI) se les detectaron anormalidades microestructurales en el cerebro, tanto en la materia blanca (conexiones entre neuronas) como en la gris (neuronas)
El promedio de edad de inicio de consumo es de 18.2 en varones y de 17.9 años en mujeres.

Anotamos: En estudios adicionales en adolescentes que utilizan la marihuana de forma recreativa, se han visto, también mediante resonancia magnética, anormalidades en el volumen y forma de dos estructuras del cerebro: el núcleo accumbens y la amígdala.
El consumo de cannabis ha estado aumentando desde el 2015 que se mide, en estudiantes de enseñanza secundaria en varios países de América latina y el Caribe.
Anotamos: La mariguana fue consumida por al menos 20% de los alumnos de octavo año, en cuatro países del hemisferio.
Parte dispositiva
En el artículo 2 inciso c- proteger promover y mejorar la salud pública mediante una minimización donde los riesgos y daños por el Uso de cannabis psicoactivo y las consecuencias perjudiciales en los menores de edad.
Anotamos: Sin embargo, no menciona una política concreta de prevención.
El artículo 9 habla del cultivo hasta 6 plantas por hogar para consumo personal en una cantidad que no supere 480 gramos anuales.
Anotamos que este concepto es utópico ya que el control de cuántas plantas siembra en una casa con un patio y la cantidad que produce en gramos es casi imposible de controlar.
El artículo 37 prohíbe la venta a menores y exigen presentar la cédula de identidad. Bajo la responsabilidad penal.
Creemos que igual que se da con el licor los mayores comprarán en forma ilegal la droga para compartirla con los menores. Aquí es muy importante acotar que ya en países con un alto consumo de mariguana, ésta ejerce deterioro cognitivo en el paciente joven y está demostrado la deserción escolar mayor en ese grupo.
El artículo 41 prohíbe conducir cualquier vehículo por la vía pública bajo la influencia del cannabis psicoactivo, cuando la concentración de THC en el organismo sea superior a 50 nanogramos por mililitro de sangre.
Sin embargo, anotamos que, en estudios controlados de cannabis y conducción, los participantes demostraron deterioro en el seguimiento visual, deterioro sinérgico cuando se combina con alcohol y deterioro que dura hasta 6 horas después de fumar cannabis. NO CONDUCIR BAJO EFECTO DE LA MARIHUANA Y MUCHO MENOS MEZCLADA CON ALCOHOL.
POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal: Dar por recibido este dictamen, debido a que venció el tiempo para este proyecto. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: DR. VÍCTOR CUBERO BARRANTES COORDINADOR, BACH. CRISTINA BLANCO BRENES SUBCOORDINADORA, SRA. MARÍA LARA CAZORLA Y LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.
JUSTITICACIÓN DEL VOTO:
Lic. Sócrates Rojas Hernández:
Igual, lo doy por recibido por lo que indica el doctor, que ya el tiempo venció y que tenía que dársele una respuesta por parte de la comisión".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCES-08-2022 AR POR RECIBIDO ESTE DICTAMEN, DEBIDO A QUE VENCIÓ EL TIEMPO PARA ESTE PROYECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio MA-A-6099-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ABI-2057-2022, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite #48066-2022 recurso de apelación, interpuesto por el señor José Alexis Rojas Solís, cédula 2-0245- 0702, en contra del avalúo N° 993-AV-2022 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 55 folios".

Oficio MA-ABI-2057-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "**Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°993-AV-2022.** ***Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles***. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°993-AV-2022, realizado sobre la finca N°107746-006, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto a este departamento. Debe indicarse:

1. Que mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que el señor José Alexis Rojas Solís, cédula de identidad N°2-0245-0702, quién es dueño del usufructo de la finca, inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°2-107746-006, distrito 07 Sabanilla, según consta en la Consulta Registral emitida en por el Registro Nacional mediante su página electrónica, visible en el expediente administrativo N°993-AV-2022; la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.
2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°993-AV-2022, con relación a la finca N°107746-006; dicho avalúo fue realizado, en fecha 29 de agosto de 2022.
3. Que el avalúo N°993-AV-2022, fue notificado el día 29 de setiembre de 2022, al ser las 17:35 horas, en la dirección de la Iglesia de Fraijanes 185 m norte, al señor José Alexis Rojas Solís, cédula de identidad N°2-0245-0702 (Propietario).
4. Que, en fecha del día 29 de setiembre de 2022, junto con la notificación del avalúo N°993-AV-2022, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°107746-006.
5. Que mediante el trámite N°48066-2022, de fecha del 4 de octubre de 2022, el señor José Alexis Rojas Solís, cédula de identidad N°2-0245-0702, solicita recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el avalúo administrativo N°993-AV-2022 y la multa establecida en el mismo, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N°2-107746-006.
6. Que en fecha 05 de octubre de 2022, el señor José Alexis Rojas Solís, cédula de identidad N°2-0245- 0702, realiza la Declaración de Bienes Inmuebles N°AG-122648 (Uso de terreno Agropecuario), sobre la propiedad folio real N°2-107746-006, donde el valor de terreno es de ¢74,039,502.00 (setenta y cuatro millones treinta y nueve mil quinientos dos colones exactos), un valor de construcción de ¢24,189,450.00 (veinticuatro millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta colones exactos), para un valor total de ¢98,228,952.00 (noventa y ocho millones doscientos veintiocho mil novecientos cincuenta y dos colones exactos).
7. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°603-AV-2022 y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha 17 de octubre de 2022, donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha 26 de octubre de 2022.
8. Se adjunta además el trámite N°51748-2022, de fecha 08 de noviembre de 2022, donde el señor José Alexis Rojas Solís, cédula de identidad N°2-0245-0702, manifiesta que se encuentra disconforme con la resuelto en el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°993-AV-2022 y la multa establecida en el mismo, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N°2-107746-006.
9. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.
10. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N°993-AV-2022, conformado con una cantidad de 55 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio MA-A-6100-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Resolución Minuta N° 02-11-2022, suscrita por Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin de obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos.

1. Junta de Educación de la Escuela Holanda, Cédula Jurídica 3-008-647198.

El Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en la Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-202. En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales. Se adjunta Resolución N°2-11-2022".

COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS

"**MINUTA DE REUNIÓN N° 02-11-2022**

Hora y fecha: 10:00 horas del 22 de noviembre del 2022.
Lugar: Alcaldía Municipal
Asistentes:
1. Licda. Johanna Barrantes León, Coord. Proceso de Servicios Jurídicos.
2. MGP. Alonso Luna Alfaro, Coord. Proceso de Hacienda Municipal.
3. Lic. Andrés Hernández Herrera, Representante designado del Alcalde Municipal.

Acuerdos:

1) Se revisa el expediente a nombre, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de la **Junta de Educación de la Escuela Holanda cédula jurídica 3-008-647198**, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021 En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales".

SE RESUELVE APROBAR OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS PARA LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA HOLANDA CÉDULA JURÍDICA 3-008-647198. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Oficio MA-A-6101-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Resolución Minuta N° 01-11-2022, suscrita por Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin de obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos.

1. Asociación de Desarrollo Especifica Pro-Ebais Construcción y Mantenimiento Calles Urbanización la Amistad, Cédula Jurídica 3-002-284440.

El Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en la Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-202. En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales. Se adjunta Resolución N° 01-11-2022".

COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS

"**MINUTA DE REUNION N° 01-11-2022**

Hora y fecha: 10:00 horas del 16 de noviembre del 2022.
Lugar: Alcaldía Municipal
Asistentes:
1. Licda. Johanna Barrantes León, Coord. Proceso de Servicios Jurídicos.
2. MGP. Alonso Luna Alfaro, Coord. Proceso de Hacienda Municipal.
3. Lic. Andrés Hernández Herrera, Representante designado del Alcalde Municipal.

Acuerdos:
1) Se revisa el expediente a nombre, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de la **Asociación de Desarrollo Especifica Pro-Ebais Construcción y Mantenimiento Calles Urbanización la Amistad cédula jurídica 3-002-284440**, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021 En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales".
SE RESUELVE APROBAR OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS PARA LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO-EBAIS CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CALLES URBANIZACIÓN LA AMISTAD CÉDULA JURÍDICA 3-002-284440. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
He votado de esta forma porque conozco los expedientes tube la ¿Virtud? de haberlos obtenido los revise bien y compaginan perfectamente con el dictamen emitido por la Comisión, gracias.

ARTÍCULO CUARTO Oficio MA-A-6104-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito copia del oficio MA-PPCI-PGRC-0873-2022, suscrito por el Ing. Juan José Moya Argüello, Coordinador Comité Municipal de Emergencias Cantón Central Alajuela, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1423-2022". (Brindarle auxilio a la familia de la Señora Hazel Gabriela Artavia Delgado en el distrito de La Garita).
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-6104-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Inciso 5.1) PRIMER DOCUMENTO Oficio MA-A-6105-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio SJD-1927-2019, suscrito por Carolina Arguedas Vargas, Secretaria a.i. Junta Directiva, CCSS, referente a la solicitud realizada por el señor Dennis Espinoza Rojas, en su condición de Presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela y Regidor Municipal en el año 2019".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias en este punto, el 6105, que es una copia es exactamente lo mismo que el trámite BG 1300, que es el sexto del capítulo de correspondencia los dos hay que tal vez darlos por recibido es sobre una gestión que hizo don Denis, hace algún tiempo, para que se declarara a hospital clase A o categoría hay nacional, pero son gestiones que van de camino y las dos son idénticas ¿Tal vez si pudiéramos alterar hilo directo?.

Inciso 5.2) SEGUNDO DOCUMENTO POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA ADELANTAR EL PUNTO 6.° DEL CAPÍTULO X. CORRESPONDENCIA, TRÁMITE BG-1300-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, SE PROCEDE A CONOCER: Trámite BG-1300-2022. Oficio N.º UCASA-0230-2022 de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela, firmado por el Lic. Denis Espinoza Rojas, presidente, referente a la solicitud cambio de categoría del Hospital San Rafael de Alajuela. Correos electrónicos ucasa2017@gmail.com / despinozarojas@hotmail.com / despinozarojas@gmail.com.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-6105-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y EL TRÁMITE BG-1300-2022 OFICIO N.º UCASA-0230-2022 DE LA UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINTIIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Oficio MA-A-6107-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito copia del oficio MA-PPCI-PGRC-0990-2022, suscrito por el Ing. Juan José Moya Arguello, Coordinador Comité Municipal de Emergencias Cantón Central Alajuela, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2021-2022". (Información sobre los trabajos realizados en el cauce del Río Siquiares, con maquinaria pesada)
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-6107-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINTIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Oficio MA-A-6109-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI-0976-2022, Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2284-2022, referente a la solicitud de los vecinos de Calle Don Taño".
Oficio MA-PPCI-0976-2022 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura "En atención al oficio N°MA-SCM-2284-2022, referente al acuerdo del Concejo Municipal tomado en el artículo N°6, capítulo XII de la sesión ordinaria N°38-2022 el 20 de setiembre del 2022.
En relación a la solicitud de los vecinos de calle don Taño, quienes solicitan se acepte la donación de una franja de terreno, N° de presentación catastral 2022-100687-C.
Al respecto, mediante oficio N°MA-SPU-151-2022, el Arquitecto Edwin Bustos Ávila, emitió criterio técnico e indica que "nos encontramos analizando la información aportada, ya que nos encontramos ante un proceso de urbanización; el cual deberá de cumplir con todos los requisitos legales y técnicos dados por la Ley de Planificación Urbana"
Así las cosas, este Proceso recomienda al Concejo Municipal acoger la recomendación del Subproceso de Planificación Urbana a fin de que cumplan los requisitos y tramitar los permisos Correspondientes ante el departamento de Control Constructivo. Sin otro particular, se suscribe, esperando una positiva coordinación".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Sí, en relación a calle don Taño al respecto, el arquitecto Edwin Bustos, emitió criterio técnico, indica que nos encontramos "analizando la información aportada, ya que nos encontramos ante un proceso de urbanización, el cual deberá de cumplir con todos los requisitos legales y técnicos dados por la ley de planificación urbana, así las cosas, este proceso recomienda al Concejo Municipal acoger la recomendación del subproceso de Planificación Urbana a fin de que cumplan los requisitos y tramitar los permisos correspondientes ante el Departamento de Control Constructivo, me queda un sinsabor, como un vacío en la información, porque no sé si lo que debemos hacer es enviarlo a las personas que están gestionando para que entonces cumplan con los requisitos, o enviarlo a algún otro lugar, tal vez ustedes que tienen más experiencia ¿Hay que entonces contestarle con todo a bueno con todas las copias que nos enviaron a nosotros, contestarle a las personas interesadas que cumplan con los requisitos, sería verdad?.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-6109-2022 Y ENVIAR COPIA A LOS INTERESADOS PARA QUE ATIENDAN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN DICHO OFICIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINTIIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Oficio MA-A-6110-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-2016-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-193 7-2022, referente a la autorización de colocación de postes con el fin de instalar equipos de seguridad en Hacienda los Reyes. Se adjunta acuerdo de cooperación".

Oficio MA-PSJ-2016-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos "Con el fin de dar respuesta al **oficio MA-SCM-1937-2022**, se proporciona acuerdo, en atención a la solicitud hecha por la Asociación de Residentes los Reyes, firmado por la Sra. Natalia Cabrera de Salinas, seguidamente para una mayor comprensión tal como fue solicitado mediante el oficio **N° MA-A-3985-2022** se transcribe el artículo No 6, capítulo IX de la Sesión Ordinaria No 34-2022 del martes 23 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEXTO: *Oficio MA-A-3742-2022, de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSJ-1383-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, referente al trámite # 37877-2022 del Subproceso SISC, mediante el cual solicitan autorización para la colocación de postes con el fin de instalar equipos de seguridad de video vigilancia en Ciudad Hacienda los Reyes, así mismo se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1537-2022."*

Oficio MA-PSJ-1383-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos*: "Mediante oficio MASCM-1537-2022 la Secretaría Municipal remite acuerdo tomado en artículo 3, capítulo IX de la sesión 28-2022 que dice:*

"ARTÍCULO TERCERO: Trámite BG-636-2022. Trámite N° 37877-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Asociación de Residentes Los Reyes, firmado por la Sra. Natalia Cabrera, que dice: "Es un gusto dirigirnos a ustedes como representantes la Asociación de Residentes de Ciudad Hacienda Los Reyes; nuestro principal objetivo es velar como frente unido y como comunidad, por la Armonía y Seguridad de todo el Residencial. Como es de su conocimiento; administramos la seguridad privada en Ciudad Hacienda los Reyes, nos enfocados en buenas prácticas y mejoras en cuanto a tecnología en seguridad patrimonial de este lugar. En esta oportunidad nos dirigimos a ustedes para solicitarles autorización para la instalación de postes, para equipos de seguridad de vídeo vigilancia, así como el tiraje de fibra óptica por medio de los mismos. A continuación, les detallamos:

1.La Asociación, con el afán de aumentar los niveles de seguridad electrónica y tecnológica en Ciudad-Hacienda Los Reyes (CHLR), inicia en mayo 2022 con un proyecto de cambio de tecnología con la instalación de antenas a fibra óptica. El proyecto incluye la ampliación del CCTV dentro del residencial en 27 cámaras con tecnología infrarroja (cámaras térmicas) que estarán al final de la fibra, quedando con esto protegido de forma electrónica el perímetro Oeste de CHLR.

2. Ya contamos con el permiso por escrito de Los Reyes, S.A. La representada de Don José Garios es la propietaria de la finca inscrita en la provincia de Alajuela, matrícula de folio real número QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE- TRIPLE CERO. El proyecto consta de 19 postes en total, 7 irán en propiedad de Los Reyes, S. A. Este tramo comprende según la figura #1 del CFOI al CF06.

3. Para este proyecto solicitamos respetuosamente la autorización de La Municipalidad de Alajuela como dueño de las fincas filiales con plano catastro A-611943-2000folio real 2-512501-000 con área 4455,91 m2 y con plano catastro A- 643136-2000 folio real 2-502383-000 con área 5949,79 m2, ubicada en la colindancia extrema oeste de CHLR con el denominado Residencial "Villas del Arroyo ", para instalar postes de 6 metros de altura en esa zona, que transportaran la fibra óptica, en el tramo que comprende según la figura # 1 de CF07 al CF19 en el cual se colocaran, si ustedes así lo permiten, 12 postes. Los tipos de postes serán metálicos con base de cemento en su base, la parte metálica será verde con el fin de no impactar visualmente el lugar. Ver figura #2 (Solo para fines ilustrativo)

4. La instalación de dichos postes en las fincas filiales con plano catastro A-611943- 2000folio real 2-512501-000 con área 4455,91 m2 y con plano catastro A-643136- 2000 folio real 2-

502383-000 con área 5949,79 m2. Tal autorización es en forma gratuita, de manera que no hay ningún tipo de contra prestación por la autorización dada y consecuentemente tampoco hay ningún tipo de derecho de ninguna naturaleza, a favor de La Asociación de Residentes los Reyes ni a la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes, S, A., de sus representantes o de sus miembros. La Asociación será la responsable de cualquier accidente que ocurra durante la instalación de los postes o durante las actividades posteriores de mantenimiento, así como de cualquier daño a la propiedad de La Municipalidad de Alajuela o de terceros, que ocurra relacionado es este mismo tema.

5. Este permiso si es aprobado por la Municipalidad de Alajuela, no otorga ningún tipo de derecho de uso ni a La Asociación de Residentes los Reyes, ni a sus representantes o miembros, en relación con las fincas filiales con plano catastro A- 611943-2000folio real" 2-512501-000 con área 4455,91 m2 y con plano catastro A- 643136-2000 folio real 2-502383-000 con área 5949, 79 m2, más allá que el de la Instalación de los postes autorizados y su uso.

6. Este permiso si es aprobado por la Municipalidad de Alajuela, no tiene un plazo de vigencia determinado, su duración dependerá única y exclusivamente de la voluntad y decisión de La Municipalidad de Alajuela, de manera que si en cualquier momento y por cualquier motivo, La Municipalidad de Alajuela decide dar por finalizado este permiso, podrá hacerlo sin más trámite que avisar a La Asociación de Residentes los Reyes con un mes de anticipación, plazo en el cual la Asociación deberá remover los postes instalados y en caso de no hacerlo, La Municipalidad de Alajuela queda desde ya autorizada, en forma irrevocable, para hacerlo por su cuenta, sin que por ello incurra en ningún tipo de responsabilidad. Si requieren algún dato adicional, o ampliación de información, quedamos atentos a su completa disposición.

Teléfono:2439-0995. Correos electrónicos: administracion@residenteslosreyes.com /ncabrera@corporacion-cm. com."

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINIMONDRAGÓN SOLÓRZANO."

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITA CRITERIO LEGAL SI ES VIABLE O NO LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES LOS REYES, DEBIDO A QUE EL TERRENO ES MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROVADO. "

Es menester recordar que Ciudad Hacienda Los Reyes es una urbanización que cuenta con una Empresa Mixta de Servicios Públicos mediante la cual se brindan los servicios a los vecinos del lugar.

De acuerdo con los folios reales indicados por el pétente, donde se pretende colocar los postes, se trata de las fincas del partido de Alajuela bajo el sistema de folio real, matrículas 2-512501-000 y 2-502383-000 ambas propiedades de la Municipalidad de Alajuela, con naturaleza terreno de parque.

En virtud de lo anterior y siendo que existe aprobación por parte de la Empresa de Servicios, así como de la empresa Los Reyes S.A. y con el fin de brindar mayor seguridad a los vecinos, consideramos que no existe inconveniente alguno es autorizar la colocación de dichos postes; máxime que, existe un compromiso de la Asociación de Residentes de velar por el mantenimiento y la responsabilidad ante cualquier daño que pueda generarse.

Por lo expuesto, si a bien lo tienen los señores Regidores, pueden aprobar la solicitud planteada."

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE POR MEDIO DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS ELABORE UN BORRADOR DEL CONVENIO QUE DEFINA LAS ÁREAS, EL USO QUE SE LE VA DAR, QUÉ INFRAESTRUCTURAS SE VA A PERMITIR Y LA FIGURA JURÍDICA. IGUALMENTE, DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN QUE SE VA A DAR, SI PUEDE SER COMPARTIDA CON LA POLICÍA MUNICIPAL EN QUÉ ORDEN Y EN QUÉ NECESIDADES A PRIORI. EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Cumplido lo solicitado en el oficio N° MA-A-3985-2022, siendo transcrito el artículo No 6, capítulo IX de la Sesión Ordinaria No 34-2022 del martes 23 de agosto del 2022, se procede a remitir al

proyecto de Acuerdo de Cooperación entre la Municipalidad de Alajuela y Asociación de Residentes los Reyes.
El presente acuerdo, así como el oficio fueron elaborados por el Lic. Christian Rodríguez Fernández, Asesor del Proceso Servicios Jurídicos con la aprobación de la Jefatura y criterio formal de esta Dependencia".

ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y ASOCIACIÓN DE RESIDENTES LOS REYES PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR POSTES DE 6 METROS DE ALTURA EN ESA ZONA, QUE TRANSPORTARAN LA FIBRA ÓPTICA EN TERRENO MUNICIPAL.

"Entre nosotros, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, con cédula de Persona Jurídica número 3-014-04263, representada por Humberto Soto Herrera, mayor de edad, casado en segundas nupcias, Educador con una Maestría, portador de la cédula de identidad número 204250192, vecino de Sabanilla de Alajuela, en mi condición de Alcalde Municipal de Alajuela, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N° 1494-E11-2020 de las catorce horas con cuarenta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte, publicada en La Gaceta N° 47 del martes 10 de marzo de 2020, para el periodo legal que inicia el de mayo de 2020 y concluirá el 30 de abril de 2024, con facultades de representante legal de esta Corporación, por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, según cédula de Personería Jurídica número tres-cero catorce- cero cuarenta y dos mil sesenta y tres. "LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, y la ASOCIACIÓN DE RESIDENTES LOS REYES, inscrita en el registro de Asociaciones, debidamente inscrita en el Registro Nacional, bajo el Tomo: 422, Asiento: 745, con cédula Jurídica: 3-002-1743 3 8, representada por su presidente la señora Sra. Natalia Marcela Cabrera de Salinas, mayor, casada, con cédula de residencia 12220801831, vecina de Ciudad Hacienda Los Reyes, en la Guácima de Alajuela, Avenida del Café primera etapa casa N°194, en adelante la Municipalidad de Alajuela y la Asociación de Residentes los Reyes;

CONSIDERANDO

1.Que en el artículo N°6, Cap. IX, de la Sesión Ordinaria No. 34-2022, celebrada el martes 23 de agosto del 2022, el Concejo Municipal de Alajuela aprobó la suscripción de un convenio entre esta Municipalidad y la Asociación de Residentes los Reyes; para que la primera otorgue permiso para instalar 12 postes metálicos con base de cemento en su base de 6 metros de altura, los cuales en su parte metálica será verde con el fin de no impactar visualmente el lugar, los cuales transportaran la fibra óptica, en la zona ubicada en la colindancia extrema oeste de la Ciudad Hacienda Los Reyes (CHLR) con el denominado Residencial "Villas del Arroyo".

2. Que la Municipalidad de Alajuela, es la titular de los inmuebles contemplados con los planos catastros A-611943-2000 con folio real 2-512501-000 con un área de 4455,91 m2 y plano catastro A-643136-2000 con folio real 2-502383-000 con área 5949,79 m2, inmuebles
en los cuales se colocarán los postes arriba indicados con el fin de instalar equipos de seguridad de video vigilancia en Ciudad Hacienda Los Reyes.

3. Que de acuerdo con lo indica el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, las Municipalidades se encuentran autorizadas para "concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos y convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

4. Que el artículo 71 del Código Municipal establece que "La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines".

5. Que el numeral 26 de la Ley de Asociaciones N° 218, autoriza a las Asociaciones a celebrar contratos de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines. En vista de lo anterior, siendo que el objeto y los fines de la Asociación de Residentes los Reyes, según consta en certificación de Personería Jurídica con numero de certificación: RNPDIGITAL-1762995-2022, PERSONERIA JURIDICA:3-002-174338 son: promover la seguridad del Residencial y sus residentes, promover las relaciones de buena vecindad y de mutuo apoyo entre los asociados, velar por la sanidad y ornato del vecindario. No existe inconveniente legal alguno para celebrar un acuerdo en busca lograr sus fines.

POR TANTO

ACORDAMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAÚSULAS:

PRIMERA: Que la Municipalidad de Alajuela es la titular de los inmuebles contemplados con los planos catastros A-611943-2000 con folio real 2-512501-000 con un área de 4455,91 m2 y plano catastro A-643136-2000 con folio real 2-502383-000 con área 5949,79 m2 cuya naturaleza del mismo: terreno de parque.

SEGUNDA: Que, conforme a lo dispuesto por el Concejo Municipal en el acuerdo citado, en este acto la Municipalidad de Alajuela, autoriza a la Asociación de Residentes los Reyes para que proceda con la instalación respectiva; en los inmuebles citados en la cláusula anterior, de 12 postes de 6 metros de altura con el fin de transportar la fibra óptica, para la colocación de cámaras térmicas con el fin de proteger en forma electrónica el perímetro oeste de la Ciudad Hacienda Los Reyes.

TERCERA: Que la Municipalidad de Alajuela, autoriza a la Asociación de Residentes los Reyes, la colocación y posterior mantenimiento de los postes necesarios en los inmuebles citados para el fin indicado en la cláusula anterior.

CUARTA: Que el permiso de uso concedido es de modo gratuito de tal forma que no hay ningún tipo de contraprestación, no existiendo tampoco derecho alguno, a favor de Asociación de Residentes los Reyes, la empresa Los Reyes S.A., ni a la Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes, S. A., sus miembros o representantes, en relación con las fincas filiales con plano catastro A-611943-2000 folio real" 2-512501-000 con área 4455,91 m2 y con plano catastro A-643136-2000 folio real 2-502383-000 con área 5949,79 m2, más allá que el de la Instalación de los postes autorizados y su uso para la Asociación de Residentes los Reyes.

QUINTA: La Asociación de Residentes los Reyes será la responsable de cualquier accidente que ocurra durante la instalación y desinstalación de los postes, igualmente durante las actividades posteriores de mantenimiento, así como de cualquier daño a la propiedad de la Municipalidad de Alajuela o de terceros, que ocurra relacionado es este mismo tema, los que deberá de indemnizar si así procediere.

SEXTA: Que la Asociación de Residentes los Reyes se compromete a mantener la finalidad del proyecto en los inmuebles en donde se da el permiso de instalación de los 12 postes de 6 metros de altura con el fin de transportar la fibra óptica, de manera tal que no se variará el uso del mismo.

SÉTIMA: Previo al inicio de cualquier proyecto diferente al acordado que se pretenda realizar en los inmuebles supra indicados, la Asociación de Residentes los Reyes, se compromete a obtener la respectiva autorización de la Municipalidad.

OCTAVA: La Asociación de Residentes los Reyes, se compromete a comunicar a la Municipalidad de Alajuela cualquier otra actividad o mejora conexa que se deba realizar en el sitio, con el fin de que la Municipalidad de Alajuela autorice y pueda ejercer, oportunamente, sus derechos o acciones legales que correspondan.

NOVENA: Al término de este acuerdo, cualquier mejora realizada en el inmueble, pasará junto con este; a ser propiedad de la Municipalidad, sin que para ello deba reconocerse indemnización alguna.

DÉCIMA: Que corresponde a la Asociación de Residentes los Reyes el pago de los servicios públicos que demanda el inmueble en ocasión de la instalación y funcionamiento de los 12 postes, el uso que éstos pueda generar.

DÉCIMA PRIMERA: Los funcionarios de la Municipalidad de Alajuela tendrán libre acceso en todo momento para las labores y tareas propias de sus funciones en el área otorgada en préstamo para la instalación de los 12 postes metálicos con base de cemento en su base de 6 metros de altura, que transportarán la fibra óptica.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el permiso concedido por la Municipalidad de Alajuela, no tiene un plazo de vigencia determinado, su duración está subordinado a la voluntad de la Municipalidad de Alajuela, de manera que si en cualquier momento y por cualquier motivo, la Municipalidad de Alajuela considera dar por finalizado este permiso, podrá hacerlo sin más trámite que avisar a la Asociación de Residentes los Reyes con un mes de anticipación, plazo en el cual la Asociación

deberá remover los postes instalados, dejando la zona en iguales condiciones a las que se encontraba previo a la instalación de los postes en dicha área.
DÉCIAMA TERCERA: El presente acuerdo se terminará automáticamente en caso de que la Asociación de Residentes los Reyes, desaparezca jurídicamente. Igualmente podrá ser revocado unilateralmente en cualquier momento por la Municipalidad, si se comprueba que se ha variado el destino del inmueble en préstamo o se ha incumplido este convenio en alguna de sus otras cláusulas.
CONFORME CON EL ACUERDO, FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE ALAJUELA, EL DIA 15 DE NOVIEMBE DEL 2022. Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal. Natalia Marcela Cabrera de Salinas, Presidente Asociación de Residentes los Reyes".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Yo, diría más bien que habría que aprobar el Convenio y la firma del alcalde exonerar del trámite de comisión y declarado acuerdo en firme sería.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR EL ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y ASOCIACIÓN DE RESIDENTES LOS REYES PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR POSTES DE 6 METROS DE ALTURA EN ESA ZONA, QUE TRANSPORTARAN LA FIBRA ÓPTICA EN TERRENO MUNICIPAL. 3.-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO ACUERDO DE COOPERACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Oficio MA-A-6118-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° 31-MA-PP-2022, suscrito por el MBA. Alfonso Villanueva Piva, Coordinador del Proceso de Planificación, mediante el cual informe que se dará inicio con el proceso de actualización de los instrumentos de planificación de mediano y largo plazo, con el fin de actualizar el Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local 2023-2033. En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal una audiencia en sesión extraordinaria para realizar una presentación, en la que se explique la metodología y las herramientas a utilizar en dicho proceso".
Oficio 31-MA-PP-2022 del Proceso de Planificación: "Con el fin de cumplir con normativa existente y lo establecido los en los lineamientos de la Contraloría General de la República (CGR) L-1-2009-CO-DFOE, se dará inicio el proceso de actualización de los instrumentos de planificación de mediano y largo plazo.
Para la actualización del Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local 2023-2033, se realizará una consulta ciudadana a partir del 01 de diciembre del año en curso, hasta el hasta el 31 de marzo del 2023.
Para esto, se creó una herramienta virtual donde los ciudadanos podrán darnos sus opiniones acerca de la percepción de sus distritos y del cantón en general, con respecto a ciertas áreas del Desarrollo Humano.
Dicha herramienta, estará disponible a través de la página web municipal, el Facebook Municipal, y también se trabajará de forma directa con ciertos actores cantonales o grupos de interés de forma presencial.
Recomendamos solicitar una audiencia a los señores del Concejo para explicarles la metodología y las herramientas que se van a estar implementando, y que se unan a este importante esfuerzo mediante su valioso aporte. Cualquier duda o consulta estamos para servirle".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Muy buenas noches a todos, nuevamente, señor Presidente, yo quiero tomarme un tiempo para hacer una reflexión sobre la importancia, del proceso que vamos a iniciar, la planificación, no está en juego, la planificación es el arma que tenemos para desarrollar cada uno de los proyectos que soñemos en el Cantón, si algo no está incluido en el plan de desarrollo cantonal, 2023, 2033

no se va a poder realizar porque esa es la norma y eso es lo que nos indica la planificación, es un proceso de 10 años, que está compuesto por dos agendas quinquenales, en este caso la agenda quinquenal, que se va a hacer, que es la 2023 y 2028 y el plan de desarrollo cantonal, que es el que empieza a regir el próximo año la construcción de este plan es integral, es participativo y adicionalmente se tocan todos los ejes de desarrollo del Cantón, yo los invito a todas las autoridades que somos parte de este Concejo Municipal, que participemos activamente de este proceso, porque no solo nos va a permitir, tener claro cuáles son las necesidades que tienen cada uno de los distritos, sino también nos va a dar la oportunidad de conocer las diferentes realidades de este extensísimo cantón, que comprende 381 km2, 14 realidades diferentes y con coyunturas muy especiales, el desarrollo no es cualquier cosa y cuando hablamos por ejemplo de las rutas de las rutas alternas en el sur, que es una problemática, los desarrollos que se pretenden hacer en los distritos de San José en San Isidro y pensar en la Movilidad Urbana como se tiene que pensar en el distrito primero, tenemos que planificarlo para los próximos 10 años y este es el legado más importante, que le va a dejar este Concejo Municipal a las futuras autoridades municipales, así que lo que está en juegos no es cualquier cosa, es el futuro de Alajuela muy buenas noches.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER 1.-Oficio MA-A-6182-2022 de la Alcaldía Municipal, **2.-**Oficio MA-A-6199-2022 de la Alcaldía Municipal y **3.-**Moción suscrita por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura y el MSc. Alonso Castillo Blandino. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio MA-A-6182-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, mediante el oficio MA-A-3948-2022, se envió para conocimiento y aprobación el oficio MA-SCI-N°280-2022, suscrito por Lic. Gustavo Herrera Rojas, Coordinador Subproceso de Control Interno, referente al **Informe de Resultados de la Autoevaluación 2022, aplicada por todos los titulares de Procesos, Subprocesos y Actividades**, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 8292, Ley General de Control Interno, sin embargo el mismo no fue aprobado según consta en el acuerdo MA-SCM-2073-2022, solo se aprueba la moción de fondo y no se hace referencia al documento en mención.
En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal **aprobar el Informe de Resultados de la Autoevaluación 2022, aplicada por todos los titulares de Procesos, Subprocesos y Actividades**, esto conforme el procedimiento N° 14, del Código P-CI-01 Autoevaluación del Sistema de Control Interno".
Oficio MA-SCI-N°280-2022 del Subproceso de Control Interno: "Por medio del presente este subproceso implementa el seguimiento al oficio N.° **MA-SCI-280-2022** emitido el 26 de julio 2022, el cual describe:
"Con toda consideración, adjunto Informe de Resultados de la Autoevaluación 2022, aplicada por todos los titulares de PROCESOS, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES, con el fin de que esta Institución cumpla con lo establecido en el artículo 17 de la Ley N°8292 "Ley General de Control Interno.
*Por tanto, conforme a normativa vigente de Control Interno, una vez avalado el presente informe de resultados por el Jerarca Administrativo, solicito con todo respeto, elevar dicho documento a los señores miembros del Concejo para su información y **aprobación**. "*
Se recibe respuesta del Concejo Municipal por medio de Secretaría Municipal con el Oficio MA-SCM-2073-2022, del miércoles 07 de setiembre del 2022. Esta contiene únicamente la solicitud de un plan para la Administración Municipal, **pero no la aprobación solicitada para el informe presentado, omitiendo el procedimiento N.° 14, con el código P-CI-01**

Autoevaluación del Sistema de Control Interno, aprobado en diciembre 2017 por el Concejo Municipal.
Conocido el tema por la Comisión Ejecutiva de Control Interno y Valoración de Riesgos Institucional en la sesión N.°03-2022, celebrada el viernes 18 de noviembre 2022, se toma el acuerdo de elevar nuevamente esta solicitud.
Con lo anterior expuesto, muy respetuosamente solicito al señor Alcalde se eleve este oficio al Concejo Municipal, **instando** a los señores miembros del Concejo para aprobar el Informe de Autoevaluación 2022".
SE RESUELVE APROBAR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUTOEVALUACIÓN 2022, APLICADA POR TODOS LOS TITULARES DE PROCESOS, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES, ESTO CONFORME EL PROCEDIMIENTO N° 14, DEL CÓDIGO P-CI-01 AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Bueno, pero la verdad es el tiempo y a veces el tiempo no es tan largo y se vuelve corto, en este Concejo Municipal yo les dije, y lo expuse abiertamente y uso yo que no me gusta utilizarlo, que el Concejo Municipal de San José ya tenía un convenio aprobado y que ese convenio era el Convenio Marco para cooperarnos a nosotros, para ayudarnos, porque nosotros no tenemos ninguna necesidad, según algunos compañeros o compañeras en ese momento emitidos de la necesidad de apoyarnos de la de la Policía Municipal de San José, yo creo que tenemos muchísimo que aprender de la Policía Municipal más grande del país, tenemos muchísimo que aprender de una Policía Municipal robusta, que ha sido pionera en los servicios municipales de la policía, como en el tema de alarmas de monitoreo electrónico, de seguridad de parquímetros, de la integración, bajo la sombra la Policía Municipal de control de parquímetros, tránsito y adicionalmente la policía fue la Policía Municipal de San José, quien luchó porque los policías municipales pudieran también hacer multas de tránsito, fue la Policía Municipal de San José la que metió en el código municipal, que la policía se convirtiera en un servicio, nosotros no tenemos cómo darnos el tupé de decir lo condicionarle, la ayuda que nos pueden dar o brindar por cuestionamientos de índole personal y adicionalmente, aduciendo que por causas particulares a donde se imputan a funcionarios, no se debía probar ese convenio y debería condicionarse, porque aquí se dijo a si en ese momento y la verdad es que gracias a Dios el tiempo nos dice, que tenemos que tener un convenio robusto con esta policía y que aprendamos muchísimo, porque tenemos mucho que aprender, en Alajuela si algo tenemos carencia es de policía y lo hablo con toda la apertura porque me preocupa muchísimo, que hoy nos tenga que decir al alcalde y hacerlo pasar una vergüenza, porque el señor Alcalde lo hicimos pasar una vergüenza, de que el convenio que enviamos aprobados, no cumplía con las condiciones porque ya ellos lo habían aprobado, o sea, y eso es algo que hay que tomar en cuenta muy buenas noches.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio MA-A-6199-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, mediante el oficio INL-914-2022, suscrito por Robert T. Alter, Director de la Oficina para Asuntos Antinarcóticos, Seguridad Ciudadana y Justicia, mediante el cual la CARSI del Gobierno de los Estados Unidos, realiza una donación de materiales de construcción, con el fin de colaborar con la remodelación del Salón Comunal el Futuro en San Rafael de Alajuela y así habilitarlo como Centro Preventivo Comunitario. Así mismo es importante mencionar que esta donación forma parte del Programa Sembremos Seguridad.
En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal autorizar a la Municipio a recibir la donación según la descripción del oficio en mención y la lista de materiales adjunta".

Oficio INL-914-2022 de la Oficina para Asuntos Antinarcóticos, Seguridad Ciudadana y Justicia: ENTREGA OFICIAL DE MATERIAL DE CONSTRUCCION ADQUIRIDO SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA INICIATIVA REGIONAL DE SEGURIDAD PARA AMÉRICA CENTRAL (CARSI) ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
Por medio de este documento se hace constar la entrega oficial de material de construcción descrito a continuación adquirido con fondos del Departamento de Estado a través de la Dirección de Asuntos Internacionales de Estupefacientes y de Aplicación de la Ley -INL según la Iniciativa Regional de Seguridad para América Central (CARSI) del Gobierno de los Estados Unidos de América, para apoyar a la Municipalidad de Alajuela con la remodelación de Salón Comunal y habilitarlo como *Centro Preventivo Comunitario*.
Si el material donado no cumple con las necesidades del usuario, según la Carta de Acuerdo, no podrá reasignarse para uso de otra institución y se deberá notificar inmediatamente a la Oficina de Asuntos Antinarcóticos (INL) de esta Embajada para una mejor coordinación.
Descripción de los materiales donados:
(Ver descripción en documento adjunto)
El precio total de esta donación asciende a **$6,510.44**".
SE RESUELVE AUTORIZAR AL MUNICIPIO A RECIBIR LA DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA CARSI DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS, SEGÚN LA DESCRIPCIÓN DEL OFICIO INL-914-2022 DE LA OFICINA PARA ASUNTOS ANTINARCÓTICOS, SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA Y LA LISTA DE MATERIALES ADJUNTA, CON EL FIN DE COLABORAR CON LA REMODELACIÓN DEL SALÓN COMUNAL EL FUTURO EN SAN RAFAEL DE ALAJUELA Y ASÍ HABILITARLO COMO CENTRO PREVENTIVO COMUNITARIO. DICHA DONACIÓN FORMA PARTE DEL PROGRAMA SEMBREMOS SEGURIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

SR. GLEEN ROJAS MORALES
El compañero castillo estaba hablando de este tema como tal, pero yo había levantado la mano para la justificación del voto en el tema anterior ¿Entonces voy a hacerlo rapidito? En 30 segundos, nada más Muchas gracias, señor Presidente. Sí justifico mi voto positivo por la importancia que tiene esos convenios y estos acercamientos con la Embajada Americana, sobre todo que se logran donaciones sumamente importantes, para comunidades e que son muy necesitadas en esos temas ¿Cómo es el Futuro en San Rafael? Entonces agradecer muchísimo la administración por lograr estos acercamientos, a la Embajada Americana y lograr esas grandes e importantes donaciones muchas gracias.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción suscrita por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura y el MSc. Alonso Castillo Blandino. Avalada por los señores regidores: MSc. Leonardo García Molina, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Y los señores síndicos Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos. "**Considerando 1-**Que para efectos de mejorar la capacidad, calidad y eficiencia del servicio prestado por la Policía Municipal de Alajuela, se ha considerado necesario y oportuno suscribir a la mayor brevedad un Convenio de Cooperación con la Municipalidad de San José, la cual brinda apoyo efectivo a gran cantidad de gobiernos locales del país.
2-Que con la finalidad indicada, mediante acuerdo del artículo N° 2, capítulo IX de la sesión ordinaria N° 41-2022 del martes 11 de octubre del 2022, transcrito en el oficio MA-SCM-2481-2022, el Concejo Municipal aprobó una propuesta de Convenio sugerida de Cooperación en materia de policía municipal con la Municipalidad de San José.

3-Que la Municipalidad de San José cuenta con un formato único ya preestablecido de texto de *Convenio Marco de Cooperación para el Fortalecimiento de la Policía Municipal y Seguridad Ciudadana* distinto del aprobado mediante el acuerdo de la sesión ordinaria N° 41-2022 recién citado, el cual es el que ha sido utilizado de forma general por parte de dicho gobierno local para formalizar el apoyo mutuo con otros Municipios en esta materia.
4-Que con el fin de facilitar y agilizar la concreción del apoyo que implica el Convenio de Cooperación con la Municipalidad de San José, lo que corresponde y resulta más pertinente a las necesidades actuales es sujetarse al formato y contenido único de Convenio que ha utilizado por años dicho gobierno local.
Por tanto: El Concejo Municipal ACUERDA:
1-Dejar sin efecto el acuerdo del artículo N° 2, capítulo IX de la sesión ordinaria N° 41-2022 del martes 11 de octubre del 2022, transcrito en el oficio MA-SCM-2481-2022, por el cual el Concejo Municipal aprobó una propuesta de texto de Cooperación en materia de policía municipal con la Municipalidad de San José.
2-Aprobar la propuesta ADJUNTA de texto de ***Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal entre la Municipalidad de San José y la Municipalidad de Alajuela para el Fortalecimiento de la Policía Municipal y Seguridad Ciudadana de los Cantones***, que es la utilizada por el Municipio de la capital con todos los otros gobiernos locales.
Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme".

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ Y MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS CANTONES

"En amparo de los acuerdos de los Concejos Municipales de San José y Municipalidad de Alajuela respectivamente: Acuerdo 10, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria N°. 184, y Acuerdo del artículo, capítulo de la sesión ordinaria -2022 del de del 2022
Entre nosotros, **PAULA VARGAS RAMÍREZ**, portadora de la cédula de identidad número uno-cero novecientos ochenta y dos- cero cero ochenta y cuatro, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación, vecina del cantón de San José, en mi condición de **ALCALDESA INTERINA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**, con cédula de personería jurídica número tres-cero-catorce-cero-cuarenta y dos mil cincuenta y ocho, nombrado mediante Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número mil doscientos ochenta-E-once dos mil veinte, distada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las diez horas del veintiuno de febrero del año dos mil veinte, publicado en la Gaceta número 41, de fecha lunes dos de marzo de dos mil veinte **HUMBERTO SOTO HERRERA**, mayor de edad, casado en segundas nupcias, Educador con una Licenciatura, portador de la cédula de identidad número dos-cero cuatro dos cinco-cero uno nueve dos, vecino de Sabanilla de Alajuela, Alcalde y representante legal de la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA**, con cédula de Persona Jurídica número tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil sesenta y tres-dieciséis, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones número mil cuatrocientos noventa y cuatro-E once-dos mil veinte, de las catorce horas con cuarenta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte, para el periodo legal que inicia el 1° de mayo del 2020 y concluirá el 30 de abril del 2024 ambos debidamente autorizados para este acto, de conformidad con el inciso n) del artículo diecisiete de la Ley número siete mil setecientos noventa y cuatro denominada "Código Municipal". Suscribimos a partir de:

CONSIDERANDO:

I. Que la Ley número siete mil setecientos noventa y cuatro de treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, Código Municipal en su artículo sesenta y nueve permite la colaboración interinstitucional, indicando que:
*"**Se podrán establecer convenios de colaboración** entre cada municipalidad y el Ministerio de Segundad Pública o **entre municipalidades**, con el fin de **compartir información, bienes, equipos y demás insumos que faciliten la mejora de la seguridad local de cada cantón**".*
(Nota, B subrayado y destacado no obedece al texto original)

II. Que los compromisos acordados por las municipalidades deberán establecerse en los **respectivos convenios interinstitucionales** entre las partes.
III. Que las municipalidades que suscriben han decidido aunar esfuerzos y por tanto están interesadas en la suscripción del presente convenio marco, que facilite el desarrollo de acciones conjuntas entre sus policías municipales, con reconocimiento permanente de autonomía y de la igualdad entre las partes.
IV. Que las partes desean compartir información, bienes, equipos y demás insumos que faciliten la mejora de la seguridad de sus cantones, así como también la cooperación técnica, operativa y coordinación conjunta en distintos temas en tomo al fortalecimiento de sus policías municipales y de la seguridad ciudadana, cuando así se requiera.
Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal, que se regirá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas:
Clausula I. Objeto del Convenio: El objetivo del presente convenio marco de cooperación intermunicipal, es el fortalecimiento de los cuerpos policiales y de la seguridad ciudadana de las municipalidades involucradas, con el fin de que las mismas puedan:
a) Realizar coordinaciones operativas de manera conjunta.
b) Compartir información de interés policial.
c) Realizar cooperación técnica y operativa cuando se requiera.
d) Propiciar capacitaciones entre los cuerpos policiales.
e) Compartir imágenes entre los centros de monitoreo cuando así se requiera, en especial cuando sean de interés entre los límites cantonales.
f) Integrar y promover conjuntamente la Red Nacional de Policía Municipal.
Clausula II. Responsabilidades de las Partes: Con el fin de alcanzar el objetivo propuesto en la cláusula I, las partes se comprometen a:
a) Coordinar acciones entre las municipalidades.
b) Brindar cooperación técnica y operativa cuando así lo requieran.
c) Realizar un adecuado manejo de la información brindada, en amparo a las legislaciones vigentes.
d) Cuidar los bienes, activos y equipos compartidos entre sí y regresarlos en tiempo y forma según lo acordado.
e) Respetar los términos aquí acordados, así como cualquier otro término establecido formalmente.
f) Realizar cartas de entendimiento, cuando consideren necesario.
g) Velar por que los funcionarios que se encuentran cooperando con la municipalidad solicitante, cumplan con sus obligaciones de manera oportuna según lo acordado.
h) Avalar la competencia de la municipalidad cooperante en su territorio y en su representación, salvo disposición contraria expresa por Ley.
Clausula III. Sobre la Cooperación: Cuando cada una de las partes requiera colaboración de la otra deberá de:
a) Cuando se trate de colaboraciones inmediatas, dado a su carácter de urgencia o emergencia: deberá de existir una coordinación entre las jefaturas de la policía municipal o de los titulares de la alcaldía, misma que deberá de formalizarse a más tardar tres días posterior a la solicitud de colaboración.
b) Cuando se trate de colaboraciones planificadas: deberá de existir coordinación formal entre las jefaturas del policía municipal o titulares de la alcaldía previo a que se brinde la misma.
Clausula IV. Sobre las Formalidades: Las coordinaciones entre las partes, tanto cuando se trate de colaboraciones inmediatas como de colaboraciones planificadas, deberán de contener al menos:
a) Fecha de solicitud.
b) Fechas en las que se realizará la colaboración.
c) Descripción detallada de la colaboración.
d) Nombre y firma de los jefes de policía municipal o titulares de la alcaldía.

Clausula V. Sobre el financiamiento: Cada una de las municipalidades deberá de cubrir el tiempo salarial de los funcionarios que se encuentren colaborando, así como el mantenimiento de sus activos, bienes, equipos, entre otros aquí mencionados.
Clausula VI. Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años calendario, a partir de su firma.
Clausula VII. Prórroga: El presente convenio podrá prorrogarse por el mutuo acuerdo entre las partes. La prórroga automática no opera, en ningún caso.
Clausula VIII. Terminación: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, por las cláusulas establecidas por Ley y en especial por lo siguiente:
a) Por mutuo acuerdo.
b) Por el vencimiento del plazo pactado.
c) Por la imposibilidad de desarrollar el objetivo.
d) Por terminación unilateral y anticipada, promovida por alguna de las partes, mediando notificación escrita que deberá ser enviada a la otra parte con no menos de treinta días de antelación a la fecha en que pretenda hacerse efectiva la terminación. En ningún caso la terminación anticipada, dará lugar al pago de perjuicios o indemnización de ninguna clase a favor de cualquiera de las partes, instancia a la que se renuncia expresamente.
En señal de conformidad, los suscrito firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor al ser las_____del_____de_____del 2022. PAULA VARGAS RAMÍREZ, Alcaldesa a.i. Municipalidad de San José, HUMBERTO SOTO HERRERA, Alcalde Municipalidad de Alajuela".

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Gracias señor Presidente y para todos no básicamente explicar la situación nosotros usamos cuando trajimos a este Concejo el Convenio, usamos el Machote de Escazú, el formato Escazú, pero esta semana tuve una reunión con don Marcelo Solano, que es el jefe de la Policía Municipal de San José y a raíz de la firma del Convenio, me indicó claramente que San José usa un formato único, básico con toda la municipalidad del país, con las que tiene convenio y que para para que fuera efectiva la ayuda, en capacitación y asesoría y apoyo y Recursos Humano, por parte de San José, se requería el Convenio que les traigo el día de hoy, entonces las disculpas del caso también la primera, el momento, usar el Escazú y no consultar San José pero, en efecto, el regidor Castillo ese día fue muy enfático en que San José tenía su propio formato, pero bueno, se dio la situación en ese momento y hoy la alcaldía lo está subsanando, urge porque el objetivo en todo momento es copiar los modelos buenos sabemos que la Policía Municipal de San José está más capacitada, más especializada, tiene más recursos y nos están ofreciendo el apoyo a Alajuela, entonces no podemos decir que no, al contrario entonces el Convenio se requiere la aprobación de ustedes, la unidad de la firma para urgentemente firmarlo y poder contar con ese importante apoyo por parte de la Policía Municipal de San José agradezco, señor regidores, el apoyo en esa línea, muchísimas gracias, conste en actas me intervención muy amable, señor Presidente.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN. 3.-APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ Y MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS CANTONES. 4.-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IX. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción a solicitud del MSc. Leonardo García Molina. Avalada por la señora regidora Licda. Selma Alarcón Fonseca y el señor síndico Sr. José Antonio Barrantes Sánchez. "**CONSIDERANDO QUE** En la Urbanización Prados de Florencia distrito Desamparados, existe

un árbol con un enorme riesgo de caerse lo que implica daños potenciales contra la integridad de los vecinos y/o contra los bienes e infraestructura de estos.
POR TANTO, PROPONEMOS Instar a la Administración para que en la medida de sus posibilidades y a la mayor brevedad posible pueda intervenir en esta situación con el fin de buscar una solución pronta y adecuada y de esta manera gestionar el riesgo latente".

MSC. LEONARDO GARCIA MOLINA
Muchas gracias, señor Presidente, las buenas noches para usted y para los miembros que conforman este Concejo, para las personas que los ven y escuchan en sus hogares, yo quiera abonar brevemente a esta moción porque realmente es un peligro inminente esta situación en Prados de Florencia, José Barrantes y Don Juan José, ya se apersonaron y hablaron con varios de los vecinos que expresan sus preocupaciones, porque este árbol, pues, está a las puertas de que se caiga y que pueda causar ojalá que no una desgracia, es un tema complejo porque no se sabe a ciencia cierta si el árbol está enfermo, si hay que podarlo está en una propiedad privada, entonces aquí lo importante es que se inste a la administración a que pueda intervenir, a que determine qué es lo que procede entiendo que Don Juan José está elaborando un informe sobre esa visita y sobre cuáles son las diferentes medidas que se pueden tomar, pero sí es importante para que ese peligro inminente se pueda gestionar, se pueda atender y que los vecinos puedan dormir más tranquilos que lo que menos queremos es que ocurra una desgracia, entonces yo con el debido respeto para estos, para los miembros de este Concejo, les pido por favor el apoyo a esta solicitud muchas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Con la lectura de la moción le digo al señor Regidor García Molina, que podríamos ponerle que exonere de trámite de comisión, por qué no viene ¿Únicamente Sería mi observación?, gracias.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Moción a solicitud de la síndica del distrito La Guácima Sra. Ligia María Jiménez Calvo. Avalada por los señores regidores MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**CONSIDERANDO 1-**Referente a "**Calle Don Kiko**", Vueltas, distrito Guácima, este Concejo Municipal, mediante el artículo número 3, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N° 19-2022 del día martes 10 de mayo del 2022, acordó lo siguiente:
"Autorizar por medio de la señora Alcaldesa o quien ejerza el cargo para que la Actividad de Control Constructivo, proceda a otorgar el visado para la Minuta de Calificación Catastral número 2021-60657-C, a efectos de que se inscriba el plano en el Catastro Nacional. Para mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno catastral a la minuta citada del plano a catastrar. Posteriormente deberá otorgar el visado (Articulo N°33 Ley de Planificación Urbana) del plano ya catastrado. Aceptar la donación de la franja de terreno de la vía pública de hecho denominada "Calle Don Kiko", con destino a calle pública a favor de esta Municipalidad y se autorice a la señora Alcaldesa o a quien ejerza el cargo o puesto a firmar la escritura pública, por ende, concretar dicha donación y el saneamiento registral y catastral".
2-El referido acuerdo fue notificado mediante el oficio número **MA-SCM-878-2022** con fecha 18 de mayo del 2022, los considerandos expuestos en el acuerdo en mención, son los siguientes:
2.1-Partiendo de lo expuesto en el oficio **MA-SGV-726-2020** con fecha 13 de octubre del 2020 del Subproceso de Gestión Vial, tomando como referencia el plano catastrado **A-0001300-1974**, inscrito el 18 de enero de 1974 en el Catastro Nacional, se determinó que con frente a la vía denominada "**Calle Don Kiko**", situada en Las Vueltas, distrito Guácima, se han inscrito las siguientes propiedades o predios:

FINCA NUMERO	PLANO CATASTRADO N°.
256582	0983269-1991
256832	0983270-1991
257836	0994850-1991
257837	0994858-1991
257930	0994859-1991
258205	0983268-1991
261129	0983267-1991
464477	0065725-1992
303012	0304299-1996
162783	0001300-1974
477264	1453203-2010
249601	

2.2-Sobre el camino denominado "**Calle Don Kiko**", se consigna en el citado oficio **MA-SGV-726-2020** del Subproceso de Gestión Vial de esta Municipalidad, lo siguiente: "El acceso en estudio se trata de una vía pública de hecho y no de una servidumbre inscrita (**Artículos 268, 369, 370 a 382; 395 a 400 del Código Civil**), que requiere subsanación para que la autoridad administrativa (Municipalidad de Alajuela) la reconozca como tal".

2.3-Con fundamento en el oficio **MA-SGV-726-2020** y los anteriores considerandos, "**Calle Don Kiko**" es una vía existente desde hace aproximadamente 48 años, por lo que se requiere realizar el saneamiento registral y catastral ya que el derecho de vía se encuentra consolidado desde que se autorizaron las inscripciones mediante las fincas números: 256582, 256832, 257836, 257837, 257930, 258205, 261129, 464477, 303012, 162783, 477264 y 249601, así descrito en el considerando primero de esta iniciativa.

Saneamiento registral y catastral que también se ha realizado para la donación de franjas de terrenos de otras calles o caminos, como por ejemplo "**Calle San Rafael**", también situada en las Vueltas de la Guácima, la cual fue aprobada por este Concejo Municipal, mediante el artículo número 3, capítulo IX, Sesión Ordinaria N°. 42-2020, celebrada el martes 20 de octubre del 2020 y más recientemente **calle Barrio Los Ángeles**, distrito San Rafael.

2.4-El camino nombrado "**Calle Don Kiko**", se encuentra en uso público, cuyo derecho de vía es parte de la finca número 249601, así establecido en el oficio **MA-SGV-726-2020**, por lo que es importante aprovechar la anuencia de los propietarios regístrales a efectos de materializar la donación de la franja de terreno correspondiente al derecho de vía en mención y así evitar que eventualmente esta Municipalidad, tenga que expropiar dicho predio, situación que de ser así generaría erogación de recursos económicos de parte de este Gobierno Local.

2.5-Con base en la Ley 5060 "Ley General de Caminos Públicos", Ley 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias", Decreto N°. 34624-MOPT " Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública en la red vial cantonal", Código Municipal y lo establecido en el Manual Básico de la Organización Municipal, se emite Directriz, mediante el oficio **MA-PPCI-0815-2014**, suscrito por el Ingeniero Roy Delgado Alpizar, Director Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, indicando lo siguiente: "**si el inmueble objeto de consulta colindara con alguna calle o camino que no estuviera publicitada por el Departamento de Catastro Municipal como vía pública, deberá consultar la naturaleza jurídica al Departamento de Gestión Vial Municipal**". Dicho oficio fue remitido a: Gestión Vial, Planificación Urbana y Catastro Acueductos y Alcantarillado Municipal y Control Constructivo.

Con la citada Directriz, queda claro que la competencia en determinar la naturaleza jurídica de las calles o caminos es del Subproceso de Gestión Vial y para el caso de "**Calle Don Kiko**", como se ha manifestado dicho Subproceso, emitió criterio, según oficio **MA-SGV-726-2020**. Mencionar la citada directriz, suscrita por el Ingeniero Roy Delgado Alpizar, es con el único objetivo de evidenciar la facultad que tiene en la materia el Subproceso de Gestión Vial.

2.6-Para el referido tramite de "**Calle Don Kiko**", se cuenta con el plano a catastrar y su respectiva Minuta de Calificación Catastral número 2021-60657-C.
3-La Minuta de Calificación Catastral número 2021-60657-C, citada en el acuerdo transcrito mediante el oficio **MA-SCM-878-2022**, venció ya que al año de su emisión no se generó inscripción el Registro Nacional de la Propiedad, así establecido en el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, por tal motivo se tuvo que gestionar nueva Minuta de Calificación Catastral, cuyo número es 2022- 60301-C.
POR LO TANTO PROPONEMOS Con fundamento en los considerandos expuestos y con el objetivo de actualizar el número de la nueva Minuta de Calificación Catastral, que este Concejo Municipal, acuerde:
Autorizar por medio del señor Alcalde o quien ejerza el cargo para que la Actividad de Control Constructivo, proceda a otorgar el visado para la Minuta de Calificación Catastral número 2022-60301-C, a efectos de que se inscriba el plano en el Catastro Nacional. Para mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno catastral a la minuta citada del plano a catastrar. Posteriormente deberá otorgar el visado (Articulo N°33 Ley de Planificación Urbana) del plano ya catastrado.
Aceptar la donación de la franja de terreno de la vía pública de hecho denominada "**Calle Don Kiko**", con destino a calle pública a favor de esta Municipalidad y se autorice al señor Alcalde o a quien ejerza el cargo o puesto a firmar la escritura pública, por ende, concretar dicha donación y el saneamiento registral y catastral. Anexa copia: Oficio **MA-SCM-878-2022**. Copia Minuta de Calificación Catastral número. Acuerdo Firme".

JUSTIFICACIÓN DE VOTO

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Muy buenas noches Justificación del voto, primero que nada decirle a los vecinos de calle don Kiko, que ya a su calle, por fin después de mil trámites van a lograr que se pueda firmar la escritura, no que sea pública, pues ya la calle está declarada, como pública, lo que falta es simplemente que se firme la escritura, para firmar la escritura necesitaban renovar la minuta catastral, la cual se había vencido por el trámite que conllevaba y había pasado el año plazo, señor alcalde, y yo le agradezco que le brindemos la ayuda necesaria a los vecinos de calle don Kiko, para que por fin se pueda afirmar esa escritura y puedan solventar las diferentes los diferentes problemas que tienen en esa Comunidad, principalmente con el AyA que a pesar de que tienen mis, tienen servicios, tienen electricidad, les dicen siempre que no pueden darles servicios nuevos o nuevas disponibilidades de agua, porque la calle no es pública, a pesar de que es pública de hecho, desde hace muchísimos años y inclusive derecho, porque tiene el acuerdo del Concejo, solo faltaba traspasar la propiedad a nombre municipal, muy buenas noches, gracias.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO Moción a solicitud de los síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Lic. Pablo José Villalobos Arguello y el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. Y el señor síndico Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa. "**CONSIDERANDO QUE 1°** Que con el trámite BG-534-2022 del 08-06-2022. Este Concejo Municipal conoció y traslado a la Administración municipal el trámite del Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela N° 35668-2022 referente a solicitud para autorizar realizar un relleno con tierra en un área de aproximadamente 10 mil metros cuadrados para habilitar una cancha de

fútbol un planche para un Skate park y pista de circuito BMX o Mountain Bike en los terrenos municipales destinados para un polideportivo instalaciones deportivas y recreativas en San Rafael de Alajuela contiguo a puesto 10.Ver documento de solicitud Concejo de Distrito 07 de junio 2022.
2° Que con el oficio MA-SCM-1311-2022 del viernes24 de junio la Secretaria Municipal traslada a la Alcaldía el acuerdo del Concejo Municipal Art 9 capítulo VI de la Sesión Ordinaria N° 25-2022 del martes 21 de junio del 2022 para que emita criterio técnico.
3° Que con el Oficio MA-PPCI-0769-2022 del 23 de setiembre el Ing. 2022 Roy Delgado Alpizar traslada a la alcaldía Criterio Técnico emitido por el Ing. Marvin Alonso Barberena Ríos Oficio N° MA-ACC-2013-2022 del 22 de agosto del 2022.
4° Que con el Oficio N° MA-A-3503-2022 del 05 de agosto del 2022 el Lic Diego Corrales Escalante remite a la Licenciada Ileana Roblero Rodríguez coordinadora Proceso de Hábitat, consulta del Síndico Municipal Marvin Venegas Meléndez a la Secretaria Técnica Ambiental sobre si se requiere o no Viabilidad Licencia Ambiental emitida por la Setena para realizar dicho relleno.
5° Que con el Oficio SETENA-DT-EducA -0646-2022 del 04 de agosto del 2022 la Secretaria Técnica Ambiental SETENA responde la consulta planteada por el Síndico Municipal Marvin Venegas Meléndez al respeto y esta es traslada a la Señora Elena Roblero Rodríguez y al Señor Diego Corrales Escalante.
6° Que con el Oficio SETENA DT-EducA-0668-2022 del 17 de agosto del 2022 La Secretaria Técnica Ambiental, responde una segunda consulta de aclaración de el Síndico Municipal Marvin Venegas Meléndez al respeto y esta es traslada a la Señora Elena Roblero Rodríguez, al Señor Diego Corrales Escalante jefe de despacho y a la Licda. Karen Bermúdez Fallas coordinadora.a.i. Subproceso Gestión Ambiental.
7° Que con el Oficio MA-A-5658-2022 del 03 de noviembre del 2022 el Lic Diego Corrales Escalante traslada para conocimiento de el Síndico Municipal Marvin Venegas Meléndez Oficio MA-SGA-813-2022 de 01 de noviembre del 2022 referente Oficio MA-A-5525 -2022 de cómo se debe proceder en adelante para tramitar la solitud de relleno con tierra en un área de aproximadamente 10 mil metros cuadrados para habilitar una cancha de fútbol un planche para un Skate park y pista de circuito BMX o Mountain Bike en los terrenos municipales destinados para un polideportivo instalaciones deportivas y recreativas en San Rafael de Alajuela contiguo a puesto 10. Se adjuntan todos los documentos referidos en los considerandos que justifican la presente moción.
MOCIONAMOS 1° Para que este honorable Concejo Municipal, conforme a los criterios técnicos emitidos por Ing. Marvin Alonso Barberena Ríos Oficio N° MA-ACC-2013-2022 del 22 de agosto del 2022. Oficio SETENA-DT-EducA-0646-2022 del 04 de agosto del 2022. Oficio SETENA DT-EducA-0668- 2022 del 17 de agosto del 2022 de La Secretaria Técnica Ambiental y Oficio MA-SGA-813-2022 de 01 de noviembre del 2022 referente Oficio MA-A- 5525 -2022, apruebe autorizar al Señor alcalde Municipal Lic Humberto Gerardo Soto Herrera representante legal de esta municipalidad propietaria registral de las fincas matricula N° 403316-000 plano catastrado N° A-0588531-1999 y N° 560200-000 plano catastrado N° A-16851162-2013 a realizar el trámite de solicitud de permisos para realizar este relleno en un área de aproximadamente 10 mil m cuadrados ante el subproceso de gestión ambiental mediante el presente acuerdo cumpliendo para tal propósito con los requisitos establecidos por dicho subproceso. Acuerdo Firme. Exímase trámite de comisión".
Diríjase este acuerdo a Señor Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal Municipalidad de Alajuela alcaldia@munialajuela.go.cr. Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela concejodistrito.sanrafael@munialajuela.go.cr. **C/c** Señor Gerald Campos Valverde Ministro de Justicia y Paz. Ing. Danilo Monge Guillen Unidad de Fideicomiso CCSS dmongeg@ccss.sa.cr. Doctor Alian Francisco Ramírez Rosales Área de Salud Alajuela Sur aframire@ccss.sa.cr. Señor Randald Rodríguez Núñez Administrador Área de Salud Alajuela Sur rrnunez@ccss.sa.cr. Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela ojodeagua.adi@gmail.com".

SR. MARIN VENEGAS MELENDEZ
Gracias, buenas noches a todos y a todas, hemos cumplido con el debido proceso, con el debido procedimiento en cuanto al fin que persigue esta iniciativa, en primera instancia, se le pidió a la administración pronunciamiento, se le consultó a las actividades de Gestión Ambiental, se le consultó al Proceso de Planificación Urbana, se le consultó incluso a SETENA y todos los documentos ahí adjuntos determinan que es viable el proyecto y que incluso, no necesita la viabilidad ambiental o emitía por SETENA hoy, cumpliendo con lo mencionado, lo único que nos hace falta, señor y regidores, es que este Concejo Municipal, autorice al señor alcalde, a poder tramitar ante, valga la redundancia o ante la ante la administración el permiso, que la que es el Concejo autorice al señor alcalde Don Humberto a solicitar a tramitar el permiso para este que se pueda hacer el relleno y con ellos nosotros poder construir una plaza en el distrito de San Rafael de Alajuela un relleno de aproximadamente 10.000 m2, que es un terreno municipal, que se consiguió con el fin de que sea para instalaciones deportivas y recreativas, culturales y pues ahora lo único que les quisiera pedir es que efectivamente, señores regidores, ustedes tuvieron tiempo de leer, toda la información, yo creo que somos muy claros en eso, necesitamos el apoyo de ustedes hoy por hoy tenemos una de las mejores plazas a nivel nacional y mi respeto y felicitaciones para el Comité de Deportes de San Rafael, pero necesitamos una plaza más popular, una plaza más accesible a la Comunidad y solamente con esta iniciativa podemos lograrlo muchas gracias, buenas noches.

SR. GLENN ROJAS MORALES .
Muchas gracias, señor Presidente vamos a ver, no solo San Rafael, en muchos lugares del del cantón pero obviamente mencionas a Rafael porque es el lugar que conozco y evidenció todo lo que sucede vamos a ver quiero aprovechar antes de que todo para felicitar al Comité de Deportes de San Rafael, que ha hecho un excelente trabajo por tener una de las mejores plazas de Deportes que hay en este cantón y aprovechó para felicitar a doña un fuentes, la señorita You. fuentes que está aquí presente aprovecharla, aprovechar para para felicitarla, porque hace un excelente trabajo pero pese a los esfuerzos que este Comité de Deportes ha hecho para fomentar actividades y deportes en San Rafael, seguimos con muchachos jugando en las calles, seguimos con muchachos haciendo deportes o haciendo patineta en medio de las calles y en medio de los camiones que transitan en San Rafael este relleno daría la oportunidad. para construir una plaza de Deportes donde pueda estar abierta y se me acabo de estar acabando la batería el micrófono por lo tanto, ya casi voy a terminar, señor Presidente, pero sí creemos que es sumamente importante que se autorice este relleno para aprovechar una propiedad municipal que en estos momentos no está haciendo absolutamente nada y creo que no le perjudicaría un relleno para poder lograr un espacio donde los jóvenes, donde inclusive los adultos pueda y distraerse un rato por las tardes o por las mañanas muchas gracias, señor Presidente.

MSC. CHRISTOPHER MONTERO JIMENEZ
Muchas gracias, señor presidente, tenga usted buena noche, igual compañeros y compañeras regidores y Regidoras, indicó si indicas público que nos va a través de las redes sociales ¿Totalmente de acuerdo con los compañeros y quiero felicitar a aún Marvin por el tema de las gestiones que está realizando y con esta moción que está presentando el día de hoy, en la cual orgullosamente también avaló, porque vamos a ver esa recta y me corrige y los vecinos? ¿Buenos que somos vecinos de Rafael y los que viven ahí saben que esa recta de la reforma? ¿Está sumamente instalada, descuidadas, ácido? Este hasta vandalizada y demás, y se está aprovechando, más bien ese ese espacio para hacer un relleno ¿Se pretende? ¿Y darle como bien lo indicó el regidor, el regidor Gleen? un espacio para la juventud, una juventud que como ustedes vieron en tiempos recientes la seguridad de San Rafael ha estado verdad perjudicada y demás, y que esos espacios previenen todo ese tipo de delitos, felicito de verdad la iniciativa, porque no solo piensa en el fútbol, yo creo que el fútbol es, o sea, es envidiable yo creo que por todos los distritos, esa cancha que tiene San Rafael de Alajuela pero no es el único deporte que se practique aquí mismo, lo dice y lo aclaran que la idea es hacer un skate Park y un planché, ¿Este? y en ese plan Che digo, obviamente se practicarían voleibol, básquetbol y demás

deportes, por lo cual creo que es un proyecto sumamente loable y muy beneficioso para el distrito de San Rafael ojalá se pueda aprobar ese relleno el día de hoy muchísimas gracias.

LIC GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO
¿Bueno, gracias a Dios, ya dónde Randall no me puso primero Solano y después Aguilar, buenas noches a todos y a todas, este señoras, regidoras, señores, regidores, señores Síndicos y síndicas propietarios y suplentes, hoy hace ocho días, estábamos rasgándonos las vestiduras, de que los jóvenes de Alajuela habían ganado, pero no solo tienen que ganar en una nominación de un comité, me parece que eso es la punta del iceberg, tiene que ganar en muchos aspectos y dicen por ahí los grandes narradores del fútbol ¿Qué obras son amores? Señores y obras son amores, hoy tenemos a dos manos que apoyar esta iniciativa, que nos ayuda a una mejor promoción humana física, mental y espiritual de los jóvenes de San Rafael, es un proyecto de impacto es un proyecto humano, es un proyecto recreativo y es un proyecto social, envidiable, yo siento que todas las comunidades debieran pensar en esas iniciativas y tener claro que para trabajar por el futuro de los jóvenes no solamente es a partir de la instalación de comités, a partir de la emisión de reglamentaciones no, sino también a partir de la promoción de obras que permitan de una forma clara y concreta, promover su desarrollo humano, físico y espiritual, así que hoy les pido a todos y a todas aquí presentes que apoyemos este proyecto a dos manos porque así eso merece San Rafael y eso merecen todos los jóvenes alajuelenses, buenas noches.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Gracias, omito protocolo, tengo unas dudas que tal vez el señor Síndico las aclare, específicamente, estaba buscando cuál es el criterio técnico que diga que se requiere ese relleno, a veces si es un terreno quebrado depende como sea no todo tiene que estar a nivel, porque inclusive las diferencias de terreno podrían utilizarse hasta para hacer una gradería, por poner un ejemplo, ¿Este entonces, a veces tal vez se requiera rellenar, pero tal vez no es la totalidad del terreno? Pero aquí 10.000 m ¿Es más que la cancha? y también esos terrenos creo que son arcillosos, si se le echa tierra encima depende inclusive de cualquier tierra si en un futuro, por ejemplo, quieren ponerle techo a la cancha, una cosa así, va a haber un gasto superior de la administración, porque tiene que bajar hasta dónde está la tierra firme, entonces, por eso hablo del criterio técnico, pensando en un futuro en el momento cualquier tierra funciona para la cancha, pero en el momento que se mejore la infraestructura ,es donde podría traer mayores costos al municipio gracias.

LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS
Buenas noches felicito al señor síndico Marvin Venegas, a los compañeros del Comité de Deportes de San Rafael realmente ellos luchan por la Comunidad de San Rafael, ¿Pero realmente? Se necesitan todos los distritos del cantón central de Alajuela, porque yo creo que este municipio tiene que un porcentaje, no sé cuánto es que le toca al deporte de todo el cantón central de Alajuela y en varios distritos no hemos reflejado esa inversión, el tema aquí es que la mayor parte del dinero se va para CODEA, se va para el polideportivo y hasta en el mismo de polideportivo hay personas que no pueden hacer ciertos deportes Por ejemplo, natación tiene que pagar para practicar tenis hay que pagar y así varias disciplinas, no puede ser posible que aquí nosotros, los munícipes y paguemos impuestos y que para ir a hacer una disciplina en el polideportivo Monserrat, hay que pagar yo creo que eso se debe revisar, muchas gracias, buenas noches.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
El uso de la palabra yo también estoy muy conmovida con este proyecto, me parece que debemos aprobarlo ¿Y en relación a lo que dice el regidor? Chanto debo indicar que la lectura de la moción lo que dice es que se autorice al alcalde, a proceder con los permisos y las licencias y demás palabras, más, palabras menos, situación que entonces marcaría la posibilidad de que sea la administración la que indique, si hay algún problema legal, si hay algún problema técnico,

porque sí están los estudios técnicos, pero me parece que el objetivo de la moción se cumple y espero en Dios que San Rafael obtenga estos 10000 m gracias.

LICA. WAIZAAN HIN HERRERA
Buenas noches y creo que fue en el primer semestre de este año, cuando nos correspondió leer, un informe extensivo que se hizo creo que a partir de la de la Universidad de Costa Rica, con respecto a la salud y el deporte en el cantón central de Alajuela y uno de las conclusiones que más quedó en mi cabeza fue, la falta de integralidad en las políticas y la política pública del deporte para todo el cantón, la exclusión inmediata de los adultos mayores, personas con discapacidad y este los beneficios que se veían más latentemente en algunas distritos que en otros, entonces yo quisiera, pues aprovechar ese ese buen ambiente que tiene este proyecto harán que según veo, para poder también sensibilizar que no es solamente la población joven que definitivamente si se necesita tener entretenimiento y recreación, deporte sano, pero también aprender de la sana convivencia y qué deporte y que la población adulta mayor también tiene que ser incorporada en las actividades, que le permitan ejercicio físico según las capacidades y creo que eso sería poder poner en una reflexión importante, que dentro del diseño, que evidentemente se realice siendo ese espacio, tal vez puedan sentar un precedente tiene intención y pasión para trabajarlo, un proyecto que pueda incorporar también un puede ser un circuito para los adultos mayores y personas con discapacidad en ese proyecto gracias.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ POR ALUSIÓN,
Nada más para responderle al regidor Chanto, es tal vez la duda es si vamos a rellenar 10000 m3, no vamos a rellenar un área aproximadamente de 10000 m2, la cantidad de tierra rellenarla determinará en algunos estudios que o aportes técnicos que debemos de hacer nosotros una vez tengamos los permisos respectivos para poder hacer ese relleno, nosotros contamos con una el acompañamiento de un profesional un geólogo, que nos va a estar ayudando en ese tema, igual nos han pedido por ahí algunas curvas de nivel, pues todo eso lo vamos a aportar, no tenemos claro la cantidad, pero sí tenemos claro el área a rellenar yo creo que todos son Rafael de las olas hoy se sentiría muy agradecido con este Concejo Municipal ¿Si en pleno votarán los 11 regidores a favor de esta iniciativa? muchas gracias.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Moción a solicitud de los síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Y los señores síndicos: Sr. Mario Miranda Huertas, Sr. Álvaro Arroyo Oviedo, Sr. Marvin Alberto Mora Bolaños, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, Sra. Sonia Padilla Salas, Sra. María Elena Segura Eduarte, Sr. Randall Guillermo Salgado Campos y la Sra. Ligia María Jiménez Calvo. "**CONSIDERANDO QUE: 1°** Que pese al excelente trabajo que realiza todo el personal hospitalario del Hospital de Alajuela, su atención no es la más adecuada idónea y deseada por los miles de usuarios Alajuelenses en su mayoría munícipes de este cantón. **2°** Lo anterior se sustenta entre otras cosas por la falta de parqueo para sus usuarios muy a pesar de tener 10,448 metros cuadrados para parqueo y se encuentran actualmente en uso aproximadamente 377 espacios destinados para tal propósito y los mismos no se permiten que sean utilizados por los Usuarios.
Bajo el frío viento y lluvia sus usuarios son obligados a hacer fila en toldos abiertos puestos a las afueras del área de emergencia sentados en bancas de hierro sin importar su género edad estado de salud, lo mismo ocurre para sus acompañantes una vez ingresados sus familiares la

espera y condiciones de espera no dejan de ser un calvario en nuestro hospital San Rafael de Alajuela.
MOCIONAMOS 1.° Para que este honorable Concejo Municipal, Muy respetuosamente envié atenta excitativa al Señor Presidente de la Republica Doctor Rodrigo Alberto Chaves Robles, a la Señora Marta Eugenia Esquivel Presidenta Ejecutiva CCSS, a la Junta Directiva de la CCSS. Solicitando por favor se sirvan prestar atención y buscar como mejorar las condiciones en que son atendidos a las afueras del área de emergencia nuestros enfermos y usuarios Alajuelenses, se habilite mejores condiciones y no se obligue indiscriminadamente a someterse a las inclemencias del tiempo sentados en bancas no aptas para la espera a miles de ciudadanos Alajuelenses que requieren de un buen trato y buena atención en dicho nosocomio.
2° Se habilite nuevamente los parquees para el público y se habilite el ingreso en vehículos privados al área de emergencia cuando esta sea una emergencia.
3° Enviar este acuerdo solicitando su apoyo a todos los Concejos Municipales de la Provincia de Alajuela. Acuerdo Firme. Exímase trámite de comisión. **Diríjase este acuerdo a** Doctor Rodrigo Alberto Chaves Robles Presidente de la República. Señora Marta Eugenia Esquivel Presidenta Ejecutiva CCSS. Señores Junta Directiva CCSS. Señor Randall Alvares Juárez Gerencia Médica CCSS. **C/c** Señores y Señoras Diputadas Provincia de Alajuela Asamblea Legislativa. Señor Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal Municipalidad de Alajuela alcaldia@munialajuela.go.cr. Doctora Karen Rodríguez Segura Directora General Hospital San Rafael de Alajuela. Doctor Allan Francisco Ramírez Rosales Área de Salud Alajuela Sur aframire@ccss.sa.cr. Señor Randald Rodríguez Núñez Administrador Área de Salud Alajuela Sur rrnunez@ccss.sa.cr. Señor Denis Espinoza Rojas Unión Nacional de Gobiernos Locales despinozarojas@hotmail.com. Concejos Distritos de Alajuela. Señora Rosa María Monge Fallas Presidente Junta de Salud Alajuela Sur mongerosamaria@gmail.com. Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela ojodeagua.adi@gmail.com".

JUSTIFICACIÓN

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Qué raro Solo a mí me ponen micrófono malo, señor presidente., este cuando no se le acaba la batería no enciende, creo que me tienen con ideas. Aquí está justifico, mi voto positivo es porque realmente es preocupante, preocupante llegar al hospital de la abuela, donde cuenta con más de 10000 m2 para parqueos, perdón y cuenta más de 350 espacios para parqueos y el 100% es utilizado por el personal del hospital, no existe ni un solo espacio parqueo, para alguien que traiga a una persona con emergencias, es más, a las 23:00 h de la noche cierran el portón y usted puede traer una persona gravemente que tiene que parquearse, dónde está el semáforo peatonal, alzarlo y llevarlo a emergencias, porque no lo dejan pasar, eso no puede ser posible en este cantón, los contribuyentes, los pacientes tienen que tener su espacio de parqueo, imagínese alguien que venga con un adulto mayor y necesita estar ahí todo el día ¿Cuánto paga en parqueos? y tal vez no tiene recursos ni para almorzar, me parece que es una injusticia lo que está sucediendo, en el hospital de Alajuela muchas gracias.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

RECESO 19:12 P. M.
AMPLIACIÓN 19:17 P. M.
REINICIA 19:20 P. M.

ARTÍCULO QUINTO SE RETIRA LA MOCIÓN A SOLICITUD DEL LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, REFERENTE A LA SOLICITUD PARA QUE EMPRENDEDORA JOVEN DE RÍO SEGUNDO SOLICITA AYUDA PARA QUE AUTORICEMOS EL USO DEL PARQUE DEL CEMENTERIO POR TEMPORADA NAVIDEÑA PARA VENDER PRODUCTOS.

ARTÍCULO SEXTO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**Alajuela, 24 de noviembre de 2022. Referencia: CORREO ELECTRÓNICO. SOLICITUD DE 9 PAJAS DE AGUA, TUETAL NORTE–TAMBOR DE ALAJUELA**. **FINCA 113405. CONSIDERANDO: 1.**Que, se conoce el correo electrónico enviado a esta regidora, con el interés de que nueve de las personas dueñas de derechos en la FINCA 113405, obtengan el servicio de agua, tal cual lo han obtenido los otros diez derecho habientes, de la siguiente forma:

"Buenos días, Licenciada Ana Patricia Guillén, un gusto saludarla.

Con base en lo conversado el pasado sábado 19 de noviembre, referente a la solicitud de pajas de agua para 9 familias en Tuetal Norte de Tambor de Alajuela, adjunto el listado de las personas dueñas de los derechos que requieren de su ayuda para obtener el servicio de agua en sus hogares.

Se adjunta nombre, cédula nacional o de residencia y el correspondiente número de derecho de la finca 113405 del partido de Alajuela:

- ***Daniela Hidalgo Mora, cédula 207180320, 2-113405-058***
- ***Andrés Bolaños González, cedula 115010188, 2-113405-045***
- ***Alma Nubia Cruz, residencia 155820485817, 2-113405-059***
- ***Marlyn del Carmen Camacho Morales, residencia 155820218715, 2-113405-040***
- ***Carlos Eduardo Vargas Bolaños, cedula 204160302, 2-113405-041***
- ***Freddy Ramón Sequeira Centeno, cedula 801000670, 2-113405-020***
- ***Manuel Alexander Agüero Benavides, cedula 204900864, 2-113405-047***
- ***Wilbert Alberto Palma Torres, cedula 801310225, 2-113405-043***
- ***Alexander Bolaños Cascante, cedula 203530153, 2-113405-006***

Muchas gracias por toda la ayuda que nos pueda brindar ante dicha gestión.

Con el fin de aclarar cualquier duda, puede comunicarse al teléfono 6225-3655 con Xinia Maria Vargas Bolaños.

Saludos."

2.DERECHO DE ACCESO AL AGUA POTABLE. En reiteradas resoluciones la Sala Constitucional se ha reconocido un derecho fundamental al agua potable, así se dispuso en la resolución No. 2006-005606, de las 15:21 hrs. de 26 de abril de 2006:

«VII.- El acceso al agua potable como derecho humano. Adicionalmente a lo señalado, y tal vez el aspecto más relevante en este tema, lo constituye la naturaleza y función del agua para la vida humana. No es necesario detallar aquí una explicación sobre la realidad evidente y notoria de que sin agua no puede haber vida, ni calidad de vida, y que por lo tanto, con ley o sin ley de nacionalización, por su propia esencia, este tema, no es ni puede ser un tema territorial o local. La propia Sala en su jurisprudencia constitucional ha dicho que el acceso al agua potable es un derecho humano fundamental, en cuanto se configura como un integrante del contenido del derecho a la salud y a la vida. (SALA CONSTITUCIONAL, sentencias números 534-96, 2728-91, 3891-93, 1108-96, 2002-06157 2002-10776; 2004-1923). Esta misma línea se ha mantenido en las sentencias 2003-04654 y 2004-07779, que en lo que interesa señalan:

"V.- La Sala reconoce, como parte del Derecho de la Constitución, un derecho fundamental al agua potable, derivado de los derechos fundamentales a la salud, la vida, al medio ambiente, a la alimentación y la vivienda digna, entre otros, tal como ha sido reconocido también en instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos aplicables en Costa Rica: así, figura explícitamente en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (art. 14) y la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 24); además, se enuncia en la Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo de El Cairo (principio 2), y se declara en otros numerosos del Derecho Internacional Humanitario. En nuestro Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el país se encuentra particularmente obligado en esta materia por lo dispuesto en el artículo 11.1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos en Materia de Derechos Económicos, Sociales

y Culturales ("Protocolo de San Salvador" de 1988), el cual dispone que: "Artículo 11. Derecho a un medio ambiente sano 1.-Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos". La carencia de recursos no justifica el incumplimiento de los cometidos de las administraciones públicas en la prestación de este servicio básico." (SALA CONSTITUCIONAL, resoluciones 2003-04654 y 2004-007779).

Por su parte, como bien lo reconocen tanto la Procuraduría como el representante del AyA en sus informes, en el campo internacional también es mayoritario el reconocimiento del agua como derecho humano y como una pre-condición necesaria para todos nuestros derechos humanos. Se sostiene que sin el acceso equitativo a un requerimiento mínimo de agua potable, serían inalcanzables otros derechos establecidos -como el derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y para el bienestar, así como de otros derechos civiles y políticos. En noviembre del 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas afirmó que el acceso a cantidades adecuadas de agua limpia para uso doméstico y personal es un derecho humano fundamental de toda persona. Asimismo en el Comentario General No. 15 sobre el cumplimiento de los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité hizo notar que "el derecho humano al agua es indispensable para llevar una vida en dignidad humana. Es un pre-requisito para la realización de otros derechos humanos". Se enfatiza también que los Estados miembros del Pacto Internacional tienen el deber de cumplir de manera progresiva, sin discriminación alguna, el derecho al agua, el cual da derecho a todos a gozar de agua suficiente, físicamente accesible, segura y aceptable para uso doméstico y personal.

Por su parte se han dado varias conferencias internacionales entre las que destaca la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua llevada a cabo en Mar de Plata en 1977 que reconoció que todos los pueblos tienen derecho al acceso a agua potable para satisfacer sus necesidades básicas. También, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, adoptada por la Asamblea General de la ONU, de 1986 incluye un compromiso por parte de los Estados de asegurar la igualdad de oportunidades para todos para disfrutar de los recursos básicos.

El concepto de satisfacer las necesidades básicas de agua se fortaleció más durante la Cumbre de la Tierra de 1992 en Río de Janeiro. En la Agenda 21, los gobiernos acordaron que "al desarrollar y usar los recursos hídricos, debe darse prioridad a la satisfacción de las necesidades básicas y a la conservación de los ecosistemas. De igual forma, en el Plan de Implementación adoptado en la Cumbre de Johannesburgo en el 2002, los gobiernos se comprometieron a "emplear todos los instrumentos de políticas, incluyendo la regulación, el monitoreo..... y la recuperación de costos de los servicios de agua," sin que los objetivos de recuperación de costos se conviertan en una barrera para el acceso de la gente pobre al agua limpia. Asimismo existen decenas de instrumentos internacionales que directa e indirectamente tienen que ver con el agua como un derecho humano de todas las personas y pueblos, de tal forma que no sólo es un tema que por su naturaleza tiende a la nacionalización, sino a la internacionalización de su uso y aprovechamiento».

3.DERECHO FUNDAMENTAL AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. Nuestra constitución política recoge, implícitamente, el derecho fundamental de los administrados al buen y eficiente funcionamiento de los servicios públicos, esto es, que sean prestados con elevados estándares de calidad, el cual tiene como correlato necesario la obligación de las administraciones públicas de prestarlos de forma continua, regular, célere, eficaz y eficiente. Esta última obligación se desprende de la relación sistemática de varios preceptos constitucionales, tales como el 140, inciso 8, el cual le impone al Poder Ejecutivo el deber de ***"Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas"*,** el 139, inciso 4), en cuanto incorpora el concepto de ***"buena marcha del Gobierno"*** y el 191 en la medida que incorpora el principio de ***"eficiencia de la***

administración". Esa garantía individual atípica o innominada se acentúa en tratándose de servicios públicos esenciales como el abastecimiento de agua potable, que en nuestro caso se viola en todos sus extremos.

4.El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el cual, en interpretación de los artículos 11 y 12 del Protocolo de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, dictó la Observación General No. 15 sobre el derecho al agua. Al hacer la referencia general a las obligaciones que tienen los Estados en aras de cumplir con su obligación de garantizar el derecho al agua potable, señaló lo siguiente:

"(...) 17. Si bien el Pacto prevé la aplicación progresiva y reconoce los obstáculos que representa la escasez de recursos, también impone a los Estados Partes diversas obligaciones de efecto inmediato. ***Los Estados Partes tienen obligaciones inmediatas por lo que respecta al derecho al agua, como la garantía de que ese derecho será ejercido sin discriminación alguna (art. 2, párr. 2) y la obligación de adoptar medidas (art. 2, párr. 1) en aras de la plena realización del párrafo 1 del artículo 11 y del artículo 12. Esas medidas deberán ser deliberadas y concretas e ir dirigidas a la plena realización del derecho al agua****.*

18. Los Estados Partes tienen el deber constante y continuo en virtud del Pacto de avanzar con la mayor rapidez y efectividad posibles hacia la plena realización del derecho al agua. La realización de ese derecho debe ser viable y practicable, ya que todos los Estados Partes ejercen control sobre una amplia gama de recursos, incluidos el agua, la tecnología, los recursos financieros y la asistencia internacional, como ocurre con todos los demás derechos enunciados en el Pacto. (...)" (Lo destacado no corresponde al original).

5.ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.

6.Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

7.Que esta gestión la realizo en protección de los derechos fundamentales de las personas que habitan en esa propiedad y que no cuentan con el recurso hídrico cuando ya a 10 familias se les otorgó, por lo que invoco el artículo 33 constitucional.

8.Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

9.Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

10. Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

11. Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,

12. Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.**

13. Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.
14. El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
15. Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
16. El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
17. El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
18. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Se envíe esta solicitud a la Administración Municipal de Alajuela para que, en la medida de lo posible, pero en **defensa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los derechos fundamentales antes señalados**, tramite lo solicitado por don Jonathan Vargas.
2-<u>Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme</u>".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Rápidamente, es una gestión que se hace en una finca, donde hay bueno, y ustedes lo vieron más derechohabientes y solo a 10 personas les han autorizado, es que se vaya la administración para ver la vialidad que pueda tener este proyecto y que se autorice o no según las líneas administrativas que correspondan, ya yo lo conversé con el señor alcalde, igual traje la moción y me dijo que no había problema, gracias.

<u>PRIMERA VOTACIÓN</u> SE SOMETE A VOTACIÓN 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. <u>QUEDANDO RECHAZADA LA PROPUESTA</u>.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**Alajuela, 24 de noviembre de 2022. Referencia: RETROTRAER DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD el REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**. **CONSIDERANDO: 1.** Que, mediante oficio MA-SCM-1299-2022, de fecha 29 de junio del 2022, se envió para su análisis al MSc. Alonso Castillo Blandino, en su condición de Coordinador de la Comisión Especial de Juventud, el artículo Nº 12, capítulo V, de la Sesión Ordinaria Nº 25-2022, del martes 21 de junio del 2022, que literalmente indica:
"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Trámite BG-571-2022. Oficio MA-SCAJ-40-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 05-2022 (005), iniciada a las dieciocho horas con cinco minutos, del lunes 13 de junio del 2022, por medio de la plataforma virtual Microsoft TEAMS, contando con la siguiente asistencia: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. Transcribo artículo Nº 1 capítulo II, de la Sesión Ordinaria Nº 05-2022 (005) del lunes de junio del 2022. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce oficio MA-SCM-1673-2021, de la Secretaría Municipal, en relación a la propuesta de Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de la Municipalidad de Alajuela. Expediente No. 13-2021-CAJ. CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS EXPEDIENTE No. 13-2021-CAJ ASUNTO: Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de la Municipalidad de Alajuela…"
2.Que, a la fecha, más de cinco meses después no se ha obtenido el dictamen solicitado y es importante para este Concejo Municipal, de cara a la estimulación para que las personas jóvenes tengan un verdadero reglamento, lo estudie y conozca en el menor tiempo posible.
3.Que el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de este Honorable Concejo Municipal indicó en su parte dispositiva:
"POR TANTO. Esta Comisión acuerda por UNANIMIDAD recomendar al Concejo Municipal de Alajuela: 1) Aprobar el presente Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de la Municipalidad de Alajuela, transcrito anteriormente. 2) Se solicita a la Administración Municipal que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, proceda con la contratación de la primera publicación en el periódico oficial La Gaceta y, cumplidos los diez días de publicado, que se contrate la publicación por segunda vez, sin demora. Aprobado el presente reglamento y publicado por segunda vez, intégrese en el Digesto Municipal del Cantón Central de Alajuela. Siendo que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión."
4.Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
5.Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
6.Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
7.Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo.
8.Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es**

posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.

9. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda:

1-Aprobar el presente Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de la Municipalidad de Alajuela, cuya copia se anexa a esta moción.

2-Se solicita a la Administración Municipal que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, proceda con la contratación de la primera publicación en el periódico oficial La Gaceta y, cumplidos los diez días de publicado, que se contrate la publicación por segunda vez, sin demora.

3-Aprobado el presente reglamento y publicado por segunda vez, intégrese en el Digesto Municipal del Cantón Central de Alajuela.

4-Con lo anterior, se aprueba el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos adjunto a esta moción".

"REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

Considerandos.

PRIMERO. Que en pronunciamiento reiterados el Concejo Nacional de la Persona Joven ha expresado que este Concejo Municipal es el órgano superior jerárquico del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón Central de Alajuela.

SEGUNDO. Que, en tanto órgano superior jerárquico, este Concejo Municipal tiene potestad reglamentaria sobre el órgano.

TERCERO. Que la Ley No. 9155, reforma a la Ley No. 8261, establece que en los meses de octubre y noviembre de los años pares se realizará el proceso de selección de las personas integrantes de los Comités Cantonales de la Persona Joven.

CUARTO. Que anteriormente este Concejo Municipal se ha pronunciado respecto a la normativa que debe reglar este proceso, sin embargo, debemos actualizarnos y esa es la razón de este dictamen.

QUINTO. Que este Concejo no solo acude a asumir su responsabilidad reglando este y sucesivos procesos de renovación del Comité Cantonal de la Persona Joven, sino que expresa su consideración con el mismo al considerarlo trascendental para la vida y el desarrollo cantonal por su valioso aporte en la ejecución de políticas públicas para la juventud alajuelense.

SEXTO. EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Que las disposiciones transitorias forman parte del Derecho Inter temporal en cuanto tienden a solucionar conflictos de leyes. Ante los problemas de transitoriedad que la ley nueva produce, el legislador establece un régimen jurídico aplicable a las situaciones jurídicas pendientes. En ese sentido, la función de las disposiciones transitorias es la de regular en forma temporal determinadas situaciones, con el fin de ajustar o acomodar la normativa nueva o la de dar un tratamiento jurídico distinto y temporal, de carácter excepcional, a ciertas situaciones. En la base de la norma transitoria se encuentra esa necesidad de responder a problemas planteados por la entrada en vigor de la nueva ley; esa es su esencia. Se ha dicho que el contenido de las disposiciones transitorias consiste en:

"a) Las reglas que regulan el régimen jurídico aplicable a las situaciones jurídicas previas a la ley, bien declarando la aplicación de la nueva, bien declarando la pervivencia de la ley antigua, bien estableciendo un régimen transitorio distinto del establecido en ambas leyes.

b) Los preceptos que regulan en forma provisional situaciones jurídicas nuevas cuando su finalidad sea la de facilitar la aplicación definitiva de la ley nueva..." F, SAINS M.-J.C, DA SILVA, citado por C.M, VALVERDE ACOSTA, Manual de Técnica Legislativa, Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, San José, Asamblea Legislativa, 1991, p. 211.

En el mismo sentido, Luis Diez-Picazo expresa:

"En efecto, una disposición transitoria puede solucionar el conflicto de leyes estableciendo cuál de las dos - la antigua o la nueva ley - es la llamada a regular cada tipo de situación jurídica. Así, por ejemplo, puede ordenarse que las situaciones nacidas al amparo de la ley antigua continuarán rigiéndose en todo caso por ella. Esta clase de disposiciones transitorias contiene normas de conflicto en sentido estricto; es decir, no regulan directamente situación alguna, sino que a través de un punto de conexión determinan cuál de las leyes en conflicto es la aplicable. Junto a esta posibilidad, cabe asimismo que el legislador dicte otra clase de disposiciones transitorias, en virtud de las cuales se da una regulación específica -diferente, por tanto, de las recogidas en la ley antigua y en la ley nueva- a las situaciones pendientes en el momento del cambio legislativo, o a las situaciones que se produzcan en tanto entra plenamente en vigor la nueva ley en los casos de eficacia diferida. Este segundo tipo de disposiciones transitorias no contiene ya normas de conflicto en sentido técnico, sino por emplear de nuevo la terminología del Derecho internacional privado, normas materiales, que imputan directamente a un supuesto de hecho una consecuencia jurídica. Lo que hace a estas disposiciones poseer naturaleza intertemporal no es ya su estructura, sino que su supuesto de hecho contempla precisamente un problema de conflicto de leyes.

De ahí, que se trate de normas con vigencia temporal limitada o leyes ad tempus, pues por definición se refieren a un número de posibles situaciones no indefinido; y de ahí también, que al contener normas materiales, puedan suscitar a su vez nuevos conflictos temporales con otras leyes". L, DIEZ-PICAZO: La derogación de las leyes, Civitas, Madrid, 1990, pp. 193-194.

En el caso que nos ocupa, constituye una necesidad la creación de una disposición transitoria en el tanto en que se considera que la regulación anterior crea situaciones jurídicas que aún están pendientes y que eventualmente podrían violentar el debido proceso y el derecho de defensa de las personas administradas, por lo que debemos terminar con esta irregular situación jurídica pero no en las ya resueltas por las partes, ya sea por acción o por omisión, por estar precluida su etapa y porque ya hay situaciones consolidadas.
De conformidad con los artículos 10 de la Ley General de la Administración Pública y 10 del Código Civil, la norma jurídica debe ser interpretada de acuerdo con el fin a que se dirige. Pues bien, tratándose de una disposición de derecho transitorio, el fin consiste en facilitar el tránsito de la regulación vieja a la nueva y particularmente, facilitar la aplicación de ésta.
SÉTIMO. Que en Sesión Ordinaria No. 25-2021, de fecha martes 22 de junio de 2021, el Concejo Municipal de Alajuela aprobó la moción de la Regidora **Ana Patricia Guillén Campos**, en la que se le encomienda a la **Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos** elaborar un digesto municipal que contenga todas las leyes, códigos, reglamentos y demás normas de interés, así como que se revise exhaustivamente cada una de ellas y dictamine la posibilidad de corrección o enmienda, según consta en el oficio MA-SCM-1259-2021.
OCTAVO. Que en los procedimientos hemos observado el debido proceso, el principio de legalidad, el derecho de defensa y demás derechos fundamentales y constitucionales, por lo que resolvemos de la siguiente forma:

REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto. El objeto del presente Reglamento es facilitar, regular y establecer las acciones por parte del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón Central de Alajuela según lo previsto en la Política Pública de la Persona Joven, los convenios internacionales firmados por el Gobierno de Costa Rica y otras Leyes vigentes en la República de Costa Rica.
ARTÍCULO 2.- Finalidad. El Comité Cantonal de la Persona Joven tiene como finalidad elaborar y ejecutar propuestas locales o nacionales que consideren los principios, fines y objetivos de la Ley General de la Persona Joven No. 8261, contribuyendo a la construcción de la Política nacional de las personas jóvenes. Además, deberán ejecutar propuestas tomando en cuenta la Política Cantonal de Adolescencia y Juventud y procurar coincidir con los objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Humano Local (PDHL) y el Plan Estratégico Municipal (PEM).
ARTÍCULO 3.- Regulación. El presente Reglamento establece criterios y formas de participación ante la Municipalidad de Alajuela de las personas jóvenes, así como de las organizaciones juveniles creadas para el desarrollo humano sustentable y el progreso general de las personas jóvenes del cantón.
ARTÍCULO 4.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación del presente reglamento se restringe únicamente a la jurisdicción del Cantón de Central de Alajuela, de la provincia de Alajuela y es válido para toda la ciudadanía o munícipes y organizaciones de la sociedad civil, domiciliadas en su territorio.
ARTÍCULO 5.- Competencia. El Honorable Concejo Municipal de Alajuela es, para todos los efectos de este Reglamento, el órgano superior jerárquico del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón Central de Alajuela.
El Honorable Concejo Municipal de Alajuela será quien conozca todo recurso de impugnación del proceso de elección del Comité Cantonal de la Persona Joven. Solo el Honorable Concejo Municipal de Alajuela tiene competencia rectora sobre el proceso de elección del Comité Cantonal de la Persona Joven, del Cantón Central de Alajuela.
ARTÍCULO 6.- El presente Reglamento deberá ser acatado por el Honorable Concejo Municipal de Alajuela, el personal administrativo municipal y por los sectores que postulen representantes para la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón Central de Alajuela.
ARTÍCULO 7.- PERSONA FUNCIONARIA DE LA PERSONA JOVEN. La Municipalidad de Alajuela pondrá a disposición a una persona funcionaria municipal, quien fungirá como enlace municipal entre el Comité Cantonal de la Persona Joven y las instancias, departamentos o áreas municipales, para brindar asesoría, capacitación y acompañamiento para el desarrollo, ejecución e implementación de los proyectos, planes o programas del comité cantonal de la persona joven.
Este enlace municipal no formará parte de la integración de ningún comité cantonal de la Persona Joven.
ARTÍCULO 8.- Oficina de Adolescencia y Juventud. Según las necesidades y posibilidades, la Municipalidad creará la actividad municipal encargada de todo lo relacionado con adolescencia y juventud en la Municipalidad de Alajuela. Además, brindará asesoría y apoyo al Comité Cantonal de la Persona Joven de Alajuela.

CAPÍTULO II: DE LAS DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

DEFINICIONES

ARTÍCULO 9.- Para la aplicación de este reglamento, entiéndase los siguientes términos así:
Alcaldía: Alcaldía Municipal de Alajuela.
Aporte: Transferencia presupuestaria efectuada por el Consejo de la Persona Joven a la Municipalidad de Alajuela para el uso del Comité Cantonal de la Persona Joven.
Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven: en adelante Asamblea de la Red, es el órgano de representación de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.
Cantón Central de Alajuela: Espacio físico que comprende los distritos de Alajuela, San José, Carrizal, San Antonio, Guácima, San Isidro, Sabanilla, San Rafael, Río Segundo, Desamparados, Turrúcares, Tambor, La Garita y Sarapiquí.
Comisión. Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos: Comisión del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, a quien se le encarga revisar y dictaminar los procesos de nombramientos que competen a ese cuerpo colegiado.
Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón Central de Alajuela: Comisión permanente del Concejo Municipal integrada por siete personas jóvenes en representación de distintos sectores de organización juvenil que funcionan en el Cantón Central de Alajuela.
Concejo: Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela.
Consejo de la Persona Joven: Institución creada al amparo de la Ley No. 8261 que ejerce la rectoría técnica en materia de juventudes.

Contraloría: Contraloría General de la República.
Cuórum estructural: Se refiere a la presencia de un mínimo de miembros de un órgano colegiado, necesaria para que este sesione regularmente, constituye un elemento de la organización estrechamente relacionado con la actividad administrativa.
Cuórum funcional: Es la mayoría necesaria para adoptar una decisión, por lo que el cuórum estructural es condicionante fundamental, en tanto el número de integrantes mínimo necesario para inicia y desarrollar la sesión, limita la votación de un asunto al romperse el cuórum, lo que no permitiría realizar la votación.
Derechos de las personas jóvenes: Los derechos contemplados en la Ley General de la Persona Joven Ley No. 8261, la Constitución Política, la Convención de Derechos de las Personas Jóvenes, demás instrumentos internacionales y normativa vigente.
Enlace. Persona funcionaria de Municipalidad de Alajuela: Persona nombrada por la Municipalidad de Alajuela, quien fungirá como enlace municipal entre el Comité Cantonal de la Persona Joven y las instancias, departamentos o áreas municipales, para brindar asesoría, capacitación y acompañamiento para el desarrollo, ejecución e implementación de los proyectos, planes o programas del Comité Cantonal de la Persona Joven.
Gobierno Local: Municipalidad de Alajuela.
Junta Directiva: Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven, definida en el artículo 14 de la Ley No. 8261.
Oficina de Adolescencia y Juventud: Actividad municipal encargada de todo lo relacionado con adolescencia y juventud en la Municipalidad de Alajuela. Además, brinda asesoría y apoyo al CCPJA.
Persona Joven: Personas con edades que se comprenden entre los 12 y 35 años, llámense adolescentes, jóvenes o adultos jóvenes.
Política Cantonal de Adolescencia y Juventud: Es la política pública que señala los lineamientos básicos para proteger, promover y garantizar el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes del Cantón Central de Alajuela.
Política Pública Nacional de la Persona Joven: Es aquella elaborada por el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven y aprobada por la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, la cuál es de acatamiento obligatorio para todas las instituciones del Estado.
Red Nacional Consultiva de la Persona Joven: Es el conjunto de agrupaciones de personas jóvenes cuya finalidad es darles efectiva participación a las personas jóvenes del país.

ABREVITAURAS

CCPJA: Comité Cantonal de la Persona Joven de Alajuela.
CPJ: Consejo de la Persona Joven.
CGR: Contraloría General de la República.
LGAP: Ley General de la Administración Pública.
LGCI: Ley General de Control Interno.
LGPJ: Ley General de la Persona Joven.
PDHL: Plan de Desarrollo Humano Local.
PEM: Plan Estratégico Municipal.
RLGPJ: Reglamento a la Ley General de la Persona Joven.

CAPÍTULO III: DE LA PARTICIPACIÓN JOVEN

ARTÍCULO 10.- La intervención joven dentro de la función pública deberá entenderse como aquellas formas de participación en las cuales la sociedad civil, compuesta por todos sus elementos físicos, organizativos, jurídicos y otros, confluye con el Gobierno Local en diferentes niveles de su accionar, para la búsqueda de objetivos comunes que pretenden alcanzar un verdadero desarrollo de las personas jóvenes del Cantón Central de Alajuela.
ARTÍCULO 11.- Son expresiones de participación de la persona joven las siguientes:
a) Informarse acerca de los programas o políticas del Gobierno Local que les afectan de forma positiva o negativa.
b) Participar de las actividades por medio de las cuales, el Gobierno Local obtiene información, opiniones y puntos de vista de la población juvenil.
c) Cogestionar con el Gobierno Local y el CCPJA para elaborar y definir políticas, programas y proyectos y coordinar su ejecución y seguimiento.
d) Gestionar, elaborar, ejecutar y controlar las políticas, programas y proyectos, promovidos por el Gobierno Local en temas sociales y culturales.
ARTÍCULO 12.- La participación de las personas jóvenes en la gestión municipal se realizará conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política, Convenios Internacionales, Política Pública de la Persona Joven y demás leyes y reglamentos aplicables a las distintas instancias que aquí se contemplan. Con base en ello la Municipalidad de Alajuela, en sus relaciones recíprocas con las personas jóvenes se regirá por los principios que la ley establece.
ARTÍCULO 13.- La Municipalidad de Alajuela y el CCPJA son las instancias inmediatas de los procesos de participación joven en los asuntos públicos y así mismo el municipio es ámbito territorial para el ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación de régimen local del Cantón Central de Alajuela.

CAPITULO IV: DE LOS DEBERES DE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 14.- La Municipalidad de Alajuela velará por la protección de los derechos e intereses de todas las personas jóvenes que tienen su domicilio en la jurisdicción territorial del Cantón Central de Alajuela, así como aquellas que transiten el Cantón, respondiendo y garantizando lo establecido en la Política Pública de la Persona Joven.
ARTÍCULO 15.- Para efectos del presente Reglamento serán deberes de la Municipalidad de Alajuela con las personas jóvenes los temas de salud, trabajo, educación, recreación, igualdad de género, ambiente, deporte y otros según lo establecido en la Política Pública de la Persona Joven.
ARTÍCULO 16.- La Municipalidad de Alajuela fomentará y garantizará, por todos los medios a su alcance, la incorporación de las personas jóvenes a las instancias municipales participativas y propiciará las condiciones necesarias

para su adecuada inserción, debiendo para ello, hacer las modificaciones necesarias en su estructura, de acuerdo con la ley.
ARTÍCULO 17.- La Municipalidad de Alajuela, por medio de sus respectivas instancias, debe:
a) Impulsar y diseñar políticas y programas destinados a la juventud, con el propósito de fomentar en ellos una conciencia cívica que implique el interés por la participación joven en la gestión municipal.
b) Concertar por las vías legales establecidas, el que los centros de enseñanza del Cantón, sin menoscabo de su autonomía, incluyan en su programa el estudio de la Ley de la Persona Joven, a fin de que esta se infunda y sea conocida por las nuevas generaciones para propiciar su participación en la toma de decisiones.
c)Promover la formación de jóvenes líderes en el Cantón por medio de diferentes programas y capacitaciones.
d) Propiciar espacios de formación de jóvenes empresarios por medio de diferentes programas que promuevan y capaciten a esta población.
e) Generar, en la medida de las posibilidades, programas de adquisición de vivienda para población joven.
ARTÍCULO 18.- El Concejo Municipal y la Alcaldía tomarán las medidas del caso a fin de asignar recursos económicos destinados al fomento de la participación joven; así como a la difusión y promoción de programas dirigidos a esta población.
ARTÍCULO 19.- El Concejo debe:
a) Velar porque se cumplan las políticas que mejoren la calidad de vida de las personas jóvenes.
b) Destinar recursos para generar proyectos enfocados a este sector de la población.
ARTÍCULO 20.- El enlace y quienes colaboren en la eventual actividad municipal de Adolescencia y Juventud deberán colaborar con el CCPJA en la realización, ejecución y evaluación de los proyectos dirigidos a la población joven.

CAPÍTULO V: DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES

ARTÍCULO 21.- Las personas jóvenes de Alajuela cuentan con todos los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley General de la Persona Joven, leyes vigentes y la Constitución Política de Costa Rica.
Las personas adolescentes gozarán, además, de los derechos contemplados en el Código de la Niñez y la Adolescencia No. 7739 y demás normativa vigente.

TITULO II: DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA

CAPITULO I: NATURALEZA

ARTÍCULO 22.- Comisión Municipal. El CCPJA es una comisión municipal creada por la Ley No. 8261 y sus reformas, así como por el artículo 49 del Código Municipal para el desarrollo juvenil. Está integrada por personas jóvenes en representación de distintos sectores de la organización juvenil del Cantón Central de Alajuela.
ARTÍCULO 23.- Integración. El CCPJA lo integran siete personas con edades comprendidas entre los 12 y 35 años, en representación de los distintos sectores de juventud del Cantón Central de Alajuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven Ley No. 8261: deportivo, comunal, religioso y que residen en el Cantón.
ARTÍCULO 24.- Carácter democrático. Las personas jóvenes que integren una organización específica de jóvenes tendrán derecho de participar de la elección del CCPJA, designando las representaciones del sector al cual pertenecen, según la naturaleza de su agrupación (estudiantil, deportiva, comunal, religiosa, etc). En la votación por sectores, corresponde a las personas jóvenes de dicho sector escoger a sus candidaturas.
ARTÍCULO 25.- Deber del Comité Cantonal de la Persona Joven. El CCPJA, como máxima expresión de las juventudes del Cantón Central de Alajuela, deberá velar porque las personas jóvenes del cantón de Alajuela cuenten con información veraz y oportuna sobre las políticas, planes y programas del Gobierno Local que beneficie y/o afecte a este sector de la población, para lo cual tendrá todo el apoyo de la Municipalidad de Alajuela, según sus capacidades presupuestarias, para poder poner en marcha la ejecución y aplicación de los proyectos que contribuyan con la integración social, económica, cultural y política de todas las personas jóvenes del Cantón.

CAPÍTULO II. DE LA CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 26.- Conformación. Para la integración del CCPJA se invitarán a todos los sectores juveniles involucrados y estará conformado por personas jóvenes de 12 a 35 años, domiciliadas en el Cantón Central de Alajuela y representantes de las organizaciones señaladas por la Ley General de la Persona Joven Ley No. 8261 y sus reformas:
a)Una persona representante municipal.
b)Dos personas representantes de los colegios del cantón.
c)Dos personas representantes de las organizaciones juveniles inscritas y cuya jurisdicción territorial correspondan al Cantón Central de Alajuela.
d)Una persona representante de las organizaciones religiosas inscritas y cuya jurisdicción territorial corresponda al Cantón Central de Alajuela.
e)Una persona representante de las organizaciones deportivas del Cantón, inscritas y cuya jurisdicción territorial corresponda al Cantón Central de Alajuela.
ARTÍCULO 27.- Formulario. Para poder participar del proceso de constitución del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón Central de Alajuela y/o solicitar apoyo y asesoría de parte de la Municipalidad de Alajuela, todas las organizaciones juveniles deberán presentar un formulario con la información y los documentos que ahí se estipulen, dicho formulario será entregado por el enlace nombrado por la Municipalidad de Alajuela, luego de ser aprobado por el Concejo.
ARTÍCULO 28.- Convocatoria. Cada dos años, a partir del año 2022, durante el mes de agosto, el Concejo Municipal de Alajuela aprobará la convocatoria para el proceso de elección del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón Central de Alajuela, para lo cual delegará la labor del proceso de elección de la persona representante municipal ante el CCPJA en la **Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal** y, el enlace o bien la Oficina de Adolescencia y Juventud el proceso de elección de: las dos personas representantes de los colegios del Cantón, las dos personas representantes de las organizaciones juveniles del Cantón, la persona representante de las organizaciones

religiosas del Cantón y la persona representante de las organizaciones deportivas del Cantón, éste último escogido por votación entre las asociaciones deportivas presentes el día de la elección.
La Municipalidad, para los efectos de conocimiento público y de trámites contemplados en la Ley No. 8261 Ley General de la Persona Joven, deberá conformar antes de finalizar el mes de noviembre el CCPJA, posterior al proceso correspondiente de pre asambleas, comunicando al Consejo de la Persona Joven, el acuerdo de conformación. El proceso de elección deber realizarse y finalizarse en los meses de octubre y noviembre y, toda candidatura deberá quedar inscrita con 48 horas de antelación a la elección correspondiente.

SECCIÓN I. ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 29.- Cronograma. La **Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos** determinará un cronograma que permita cumplir con el plazo establecido por Ley y este Reglamento para finalizar el proceso de selección en tiempo y forma.

ARTÍCULO 30.- Inscripción y requisitos. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos abrirá un proceso de inscripción al menos cinco días hábiles para la inscripción de candidaturas a la representación municipal en el CCPJA en el mes de agosto del año correspondiente, para la que las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:
a)Formulario de inscripción.
b)Copia de la cédula de identidad por ambos lados.
c)Tener entre 12 y 35 años.
d)Estar domiciliadas en el Cantón Central de Alajuela.
e)Presentar estudio del Tribunal Supremo de Elecciones donde se demuestre el domicilio actual.
f)Para las personas jóvenes mayores de edad, certificación de antecedentes penales del Registro Judicial de Delincuentes con un máximo de un mes de expedido.
En caso de presentar documentación incompleta o vencida, se deberá subsanar en un plazo no mayor a 3 días hábiles luego de notificado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos por medio de correo electrónico a las personas que figuran como postulantes interesadas en inscribirse.

ARTÍCULO 31.- Formulario. El formulario para tal efecto estará disponible en la ubicación del enlace o bien en la Oficina de Adolescencia y Juventud y deberá contará con espacios para señalar, al menos, lo siguiente:
a) Nombre completo y dos apellidos.
b) Fecha de nacimiento.
c) Edad.
d) Dirección exacta.
e) Correo electrónico para atender notificaciones.
f) Número telefónico.

ARTÍCULO 32.- Entrevistas. Una vez recibida la inscripción con los requisitos completos, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos realizará entrevistas individuales a cada una de las personas candidatas, en la cual se consultará la motivación de la postulación, la experiencia relacionada a la organización de juventudes, experiencia personal, atestados, programa o proyectos de trabajo que se planeen llevar al CCPJA y demás aspectos que la Comisión considere relevantes relacionados a las juventudes.

ARTÍCULO 33.- Dictamen. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos emitirá un dictamen dirigido al Honorable Concejo Municipal de Alajuela resumiendo el resultado de cada una de las entrevistas con la finalidad de que dicha información sea conocida y analizada por las personas integrantes del Concejo y emitirá en el dictamen una recomendación de nombramiento. Esta recomendación no es de carácter vinculante; sin embargo, las regidurías que se separen de lo recomendado por la Comisión deberán fundamentar las razones de su decisión ante el plenario.

ARTÍCULO 34.- Publicación del Dictamen. El dictamen de la Comisión junto con el perfil de cada persona candidata deberá ser publicado por la Municipalidad de Alajuela, en sus medios de comunicación oficiales, para conocimiento de las personas jóvenes del Cantón Central de Alajuela, en un plazo no menor a las 24 horas antes de la elección en el Concejo Municipal, esto en cumplimiento con el principio de transparencia y la política de Gobierno Abierto.

ARTÍCULO 35.- Votación. En la sesión municipal siguiente a la fecha de rendición del dictamen y trasladado a la Secretaría Municipal, se conocerá el mismo y se procederá con la elección, por parte del Concejo Municipal, de la persona representante municipal por mayoría simple de votos.
En caso de presentarse más de dos candidaturas y ninguna alcanzare la votación requerida, se decretará un receso de hasta por diez minutos y seguidamente se someterán a votación los dos nombres con mayor cantidad de votos obtenidos y resultará electa la persona que obtenga mayoría simple. De no conseguirse el desempate se someterá al azar con una moneda.

SECCIÓN II: DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES POR SECTORES

ARTÍCULO 36.- Convocatoria. A partir de la convocatoria realizada por el Concejo Municipal, el enlace o la oficina de Adolescencia y Juventud convocará a la elección de las y los representantes de los sectores de organizaciones religiosas de organizaciones juveniles cantonales, de organizaciones deportivas y representantes de colegios debiendo establecer previamente un registro de dichas organizaciones que les permita participar en la elección, tal como lo establece la Ley General de la Persona Joven en su artículo 24 incisos c) y e).

ARTÍCULO 37.- Inscripción de organizaciones. Las representaciones de cada sector (organizaciones juveniles, religioso, deportivos y colegios) deben completar debidamente el formulario de inscripción que para tal efecto estará disponible en la oficina donde se ubique el enlace o bien en la de Adolescencia y Juventud, en caso contrario no podrán postularse para el cargo.

ARTÍCULO 38.- Formulario. El formulario de inscripción para el sector de organizaciones juveniles, religiosas y deportivas contendrá la siguiente información mínima:
a) Nombre de la organización.
b) Nombre de las personas acreditadas por la organización (hombre y mujer) en caso de participar del proceso de elección de conformación del CCPJA.

c) Sede de la organización o lugar de reuniones y actividades.
d) Número de integrantes.
e) Edades promedio.
f) Principales actividades a las que se dedica.
g) Tipo de organización.
h) Nombre de las personas que conforman la estructura básica de dirección de la organización o representantes de esta.
i) Fecha de solicitud de registro, nombre y firma de dos personas responsables.
j) En caso de ser organizaciones juveniles o deportivas con personería jurídica, deberán presentar aquellos documentos oficiales para corroborar dicha información.
k) Cualquier otra documentación que a criterio de la Municipalidad sea necesaria aportar como documento probatorio pertinente.

ARTÍCULO 39.- Subsanación. En caso de presentar documentación incompleta o requisitos omitidos, se deberá subsanar en un plazo no mayor a 3 días hábiles luego de notificado por el enlace o bien la Oficina de Adolescencia y Juventud mediante correo electrónico, a las personas que figuran como representantes de la organización interesada en inscribirse.

ARTÍCULO 40.- Registro de organizaciones. El registro de organizaciones deberá ser actualizado cada año por las organizaciones juveniles y deportivas interesadas. En caso contrario se considerará como no existente y, por lo tanto, no inscrita.

ARTÍCULO 41.- Convocatoria. La convocatoria debe realizarse con un mínimo de diez días hábiles, antes de la elección del Comité y la Asamblea deberá subdividirse en elecciones por sector.

ARTÍCULO 42.- Carta de motivación. Los sectores de organizaciones juveniles, de colegios, grupos religiosos y deportivos deberán presentar por cada persona joven postulante, una carta donde se expliquen los motivos de participación, así como posibles áreas de trabajo a desarrollar.

ARTÍCULO 43.- Representares de organizaciones. Las organizaciones deben estar representadas de la siguiente forma:
a) Las juveniles por un máximo de dos personas por organización que deberán ser hombre y mujer.
b) En el sector religioso una persona.
c) En el sector deportivo una persona.

ARTÍCULO 44.- Segunda convocatoria. En caso de no presentarse ninguna persona delegada de alguno de los sectores, el enlace o la Oficina de Adolescencia y Juventud, deberá hacer una segunda convocatoria diez días hábiles después de la primera asamblea, pero solo para la elección del sector o sectores no representados en la primera convocatoria. Una vez efectuada ésta, el CCPJA quedará constituido legalmente

ARTÍCULO 45.- Representación de colegios. Las y los representantes del sector de colegios del Cantón tanto públicos como privados, pueden postular dos estudiantes que deberán ser hombre y mujer, quienes serán electos en una asamblea del sector. Para validar dicha postulación se requiere presentar carta de acreditación por parte del gobierno estudiantil, en caso de que no hubiese gobierno estudiantil electo, será el centro educativo quien postule a las personas candidatas.

ARTÍCULO 46.- Principios. Se procurará conformar el Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón Central de Alajuela bajo un principio de igualdad de condiciones, rigiéndose por el principio electoral de la paridad de género en los puestos de elección.

ARTÍCULO 47.- Mayoría requerida. Para cada puesto, la elección se realizará por mayoría simple de las personas presentes y sólo podrán votar personas jóvenes domiciliadas registralmente ante el Tribunal Supremo de Elecciones en el Cantón Central de Alajuela.

ARTICULO 48.- Elección de Organizaciones por sectores. Para la elección de las organizaciones religiosas y juveniles, el presidente o presidenta del Concejo Municipal coordinará el proceso de elección de cada sector.
La elección del representante deportivo la coordinará el o la presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela en conjunto con el presidente o presidenta del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 49.- Acta. Terminada cada asamblea de sectores de colegios, grupos religiosos, organizaciones juveniles y deportivas, el enlace o bien la Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud deberá levantar un acta donde se establezca el proceso de elección, postulantes, lista de asistentes, entre otra información de interés.

ARTÍCULO 50.- Juramentación. Una vez concluido el proceso de elección de los representantes, el CCPJA se tendrá por conformado y el Concejo Municipal los convocará para su juramentación, dentro de los 15 días hábiles posteriores al recibo de la respectiva solicitud efectuada por el enlace o la Oficina de Adolescencia y Juventud.
Sus miembros fungirán en el puesto por el período que la Ley N° 8261 "Ley General de la Persona Joven" establece, iniciando funciones el primero de enero del siguiente año impar y no devengarán dietas o remuneración.

CAPITULO III: FUNCIONAMIENTO DEL CCPJA

SECCIÓN I. DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL CCPJA

ARTÍCULO 51.- Designación. El CCPJA definirá, de su seno, una presidencia y una secretaría, mediante una votación que se decidirá por mayoría simple, en su primera sesión ordinaria.

ARTÍCULO 52.- Carta de postulación. Las personas postulantes a la presidencia y secretaría del CCPJA deben presentar una carta de postulación, junto con su currículum, a los miembros electos del CCPJA y a la Oficina de Adolescencia y Juventud, una semana antes de la primera sesión del Comité.

ARTÍCULO 53.- Principios. La designación de la presidencia y secretaría del CCPJA deberá respetar el principio de paridad de género horizontal y vertical, así como el principio de transparencia.

SECCIÓN II. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CCPJA

ARTÍCULO 54.- Propuestas. Le corresponde al CCPJA realizar propuestas de trabajo local y nacional en beneficio de la juventud, procurando una coordinación efectiva con los sectores y agrupaciones juveniles del Cantón y directamente con las instituciones encargadas de la gestión de sus recursos financieros.

ARTÍCULO 55.- Coordinación. El CCPJA coordinará con la Municipalidad lo relativo a trámites de recursos, presentación de informes, conformación, funcionamiento, asesoría y apoyo.
ARTÍCULO 56.- Asesoría. Para los fines de su labor el CCPJA coordinará con el enlace o bien con la Oficina de Adolescencia y Juventud, lo concerniente a proyectos, asesoría y orientación. Así mismo podrá recibir asesoría y capacitación de entes públicos y privados del Cantón y fuera de este.
ARTÍCULO 57.- Recursos. Los recursos materiales y económicos que reciba el CCPJA deberán de ser canalizados a través de la Municipalidad de Alajuela, dada su condición jurídica.
ARTÍCULO 58.- Representación en la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven. El CCPJA formará parte de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven mediante el nombramiento de un o una representante ante la Asamblea de dicha Red que deberá vivir en el Cantón Central de Alajuela y quien deberá ser parte del CCPJA. Dicha representación deberá brindar un informe por cada asamblea en la que participe donde detalle las labores realizadas.

Sección III. DE LA CONVOCATORIA Y SESIONES DEL CCPJA

ARTÍCULO 59.- Periodicidad de las sesiones. El CCPJA se reunirá ordinariamente dos veces al mes en las fechas que el propio comité acuerde y en la sede que indique. Esta convocatoria deberá realizarse por escrito al correo electrónico acreditado por los integrantes del CCPJA para atender notificaciones.
ARTÍCULO 60.- Sesiones extraordinarias. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando lo solicite la presidencia o tres de sus integrantes con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, debidamente notificados sus miembros y podrán sesionar en cualquier instalación municipal dispuesta para ello por la Alcaldía, previa coordinación con la Administración Municipal.
Para reunirse en sesión extraordinaria será siempre necesaria una convocatoria por escrito física o digital, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de urgencia. A la convocatoria se acompañará copia del orden del día, salvo casos de urgencia.
ARTÍCULO 61.- Cuórum para sesionar. Para las reuniones del CCPJA sólo es necesario el quórum funcional que permite sesionar con un mínimo de cuatro miembros, es decir, con una mayoría absoluta, sea la mitad más uno de los integrantes.
Si no hubiere cuórum, el órgano no podrá sesionar y deberá realizarse una nueva convocatoria.
ARTÍCULO 62.- Justificación de ausencias. Toda persona integrante del CCPJA deberá comunicar en forma escrita o mediante el correo electrónico señalado para esos efectos ante el Comité, las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrada la sesión, caso contrario, esa inasistencia será catalogada como injustificada y sancionable. Excepcionalmente y por razones de caso fortuito o fuerza mayor, salud o privación de libertad debidamente demostradas, la justificación la podrá hacer algún familiar en primer grado del miembro dentro de las primeras 24 horas y solicitará en esa comunicación el plazo prudencial para presentar las pruebas correspondientes. La justificación deberá dirigirse a la Presidencia y a la Secretaría del CCPJA.
ARTÍCULO 63.- Sustitución de presidencia y secretaría. En caso de ausencia o de enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justa, la presidencia y la secretaría del CCPJA serán sustituidos por una presidencia ad-hoc y una secretaría suplente, respectivamente.
ARTÍCULO 64.- Orden del día. La agenda u orden del día de cada sesión estará a cargo de la persona presidenta y deberá entregarse a las y los integrantes del CCPJA, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión en que los temas serán discutidos y aprobados. El orden del día se deberá publicar dentro del mismo plazo en las redes sociales oficiales del CCPJA.
ARTÍCULO 65.- Publicidad de las sesiones. Las sesiones del CCPJA serán siempre públicas y deberá publicarse el calendario de las fechas de reuniones, con el objetivo de que las personas jóvenes puedan asistir.
ARTÍCULO 66.- Personas asistentes. Las personas visitantes jóvenes que asistan a la sesión podrán tener voz y le corresponderá a la Presidencia definir durante la sesión el momento de las intervenciones, así como la regulación de la participación de las diversas personas interesadas.

SECCIÓN IV. DE LAS ACTAS DEL CCPJA

ARTÍCULO 67.- Libro de actas. El libro de Actas podrá ser de hojas removibles, constará de cien folios y será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad, cada hoja será foliada y sellada de la uno a la cien. Una vez finalizado el libro de actas, el mismo deberá depositarse para su custodia en la Secretaría del Concejo Municipal.
ARTICULO 68.- Acta de sesión. De cada sesión se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, el resultado de las votaciones que se presenten y el contenido de los acuerdos.
ARTÍCULO 69.- Aprobación de actas. Las actas del CCPJA, deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria.
ARTÍCULO 70.- Firmas de las actas. Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas de la Presidencia y de la Secretaría del Comité.
ARTÍCULO 71.- Consignación de votación. En el acta figurará, a solicitud de las y los respectivos integrantes del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, por lo que la sesión deberá grabarse con la finalidad de que la Secretaría del CCPJA pueda levantar el acta correspondiente.
ARTÍCULO 72.- Responsabilidad. Cuando los miembros del CCPJA voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
ARTÍCULO 73.- Carácter público de los acuerdos. Cualquier persona podrá solicitar copia de los acuerdos que se tomen en el seno del CCPJA, para ello deberá hacer la solicitud al Concejo Municipal para su autorización y posterior certificación.

SECCIÓN V. DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

ARTÍCULO 74.- Aprobación de acuerdos. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de los miembros presentes. Todos los acuerdos se tomarán como definitivamente aprobados, por lo que no requerirán de aprobación del acta en la sesión posterior.

ARTÍCULO 75.- Firmeza. Los acuerdos ya tomados serán siempre firmes, salvo que por votación de las dos terceras partes de los miembros del CCPJA se solicite revisión.

SECCIÓN VI. DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

ARTÍCULO 76.- Deberes de integrantes del CCPJA. Son deberes de los miembros del CCPJA los siguientes:

a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y a las extraordinarias que sean convocadas.
b) Ser puntuales.
c) Participar activamente en la discusión y votación de las mociones que sean puestas en conocimiento del CCPJA.
d) Acatar las disposiciones de orden emitidas por la Presidencia del CCPJA.
e) Participar activamente en al menos una comisión permanente del CCPJA.
f) Presentar los informes pertinentes que le correspondan.
g) Participar activamente en la logística y ejecución de las actividades y proyectos del CCPJC.
h) Ejecutar los acuerdos aprobados.
i) Velar por el adecuado cumplimiento de la normativa vigente y trasladar cualquier asunto al enlace o a la oficina municipal de Adolescencia y Juventud.
j) Mantener, durante la vigencia de su nombramiento, el domicilio electoral en el Cantón Central de Alajuela.
k) Los demás que este Reglamento y la legislación vigente establezcan.

SECCIÓN VII. DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

ARTÍCULO 77.- Funciones de la Presidencia. Son funciones inherentes de la Presidencia del CCPJA, las siguientes:

a) Ostentar la representación del CCPJA.
b) Presidir, con todas las facultades necesarias para ello, las reuniones del órgano, las que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada, según su propio criterio.
c) Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores del CCPJA.
d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados.
e) Resolver cualquier asunto, en caso de empate, tendrá voto de calidad.
f) Velar porque el comité cumpla las leyes y reglamentos relativos a su función.
g) Someter a votación aquellos asuntos que así lo requieran.
h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario, conforme las disposiciones de este reglamento.
i) Preparar el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros del CCPJA que deberán entregárselas al menos con tres días hábiles de anticipación.
j) Realizar y presentar ante el Concejo Municipal y el Consejo de la Persona Joven un informe de labores, al terminar cada año de gestión.
k) Coordinar cualesquiera asuntos con la Oficina de Adolescencia y Juventud y otras instancias del Gobierno Local.
l) Solicitar informes a las distintas comisiones.
m) Todas las demás funciones que este Reglamento y la legislación vigente le asigne.

ARTÍCULO 78.- Funciones de la Secretaría. Son funciones inherentes de la Secretaría del CCPJA las siguientes:

a) Llevar el libro de actas al día, con la colaboración del Enlace.
b) Revisar y firmar junto con la Presidencia las actas que redactará y transcribirá el enlace municipal, de cada sesión ordinaria y extraordinaria.
c) Archivar la documentación recibida y dar lectura a la misma.
d) Recibir los actos de comunicación de las y los integrantes con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
e) Archivar la documentación generada por este órgano colegiado.
f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario o secretaria.

ARTÍCULO 79.- Funciones de las personas integrantes. Son funciones de las y los demás integrantes propietarios del CCPJA:

a) Transmitir todos aquellos asuntos que para su debido análisis o ejecución le sean encomendados.
b) Estudiar y proponer modificaciones tendientes a mejorar la eficiencia de la organización del CCPJA.
c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos dictados por el CCPJA.
d) Vigilar y asesorar el buen funcionamiento de las comisiones y subcomités distritales.
e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
f) Las y los integrantes de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les haya otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.
g) Colaborar y asesorar a los comités distritales de la persona joven en el diseño, ejecución, operación y presentación de informes de sus proyectos comunales.
h) Velar por que se realicen anualmente las elecciones de los coordinadores y subcoordinadores en los comités distritales.

SECCIÓN VIII. DERECHOS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CCPJA

ARTÍCULO 80.- Son derechos de los miembros del CCPJA los siguientes:

a) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
b) Formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que) lo justifican.
c) Convocar a sesión extraordinaria según lo estipulado en este Reglamento.
d) Presentar proyectos de interés joven.
e) A renunciar a su cargo en el momento que lo considere pertinente.

SECCIÓN XI. DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DE TRABAJO

ARTÍCULO 81.- Comisiones Permanentes. El CCPJA debe conformar las comisiones permanentes de:
a) Cultura.
b) Deporte, salud y bienestar.
c) Ambiente.
d) Educación y capacitación.
e) Proyección Social.
f) Genero.

ARTÍCULO 82.- Integración comisiones permanentes. Las comisiones permanentes estarán integradas por, al menos, tres personas jóvenes de la comunidad como mínimo, dentro de las cuales al menos una representación propietaria del CCPJA deberá integrarlas y será quien ejerza la coordinación.
La vigencia será la misma del CCPJA y servirán a sus cargos ad honoren. Toda persona joven del Cantón podrá participar activamente de estas comisiones.

ARTÍCULO 83.- Comisiones especiales. El CCPJA podrá crear comisiones especiales, con el fin de coordinar y dar seguimiento al o los proyecto (s) específico (s) a desarrollar. La Comisión funcionará durante el plazo necesario para desarrollar el proyecto y entregar el informe respectivo. Las comisiones se integrarán con un mínimo de tres personas jóvenes de la comunidad.

ARTÍCULO 84.- Coordinación comisiones especiales. El CCPJA cada vez que nombre una Comisión especial, designará de su seno a una persona joven coordinadora que podrá ser integrante del CCPJA o no, la cual tendrá que dirigir los asuntos que se sometan al conocimiento de dicha comisión y tendrá la obligación de presentar informes de avances periódicos y finales ante el CCPJA en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la solicitud del propio CCPJA o de quien ejerza la presidencia del mismo, o finalizado el proyecto en relación con los proyectos que coordinan y a los que les dan seguimiento.

SECCIÓN X. DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 85.- Requisitos. Para acceder a la transferencia por parte del CPJ, el CCPJA deberá presentar los Proyectos ante la Dirección Ejecutiva del CPJ en el periodo determinado por la Ley No. 8261, para lo cual se debe cumplir con los siguientes requisitos:
a) Estar legalmente constituido el CCPJA de conformidad con el artículo 24 de la Ley No. 8261.
b) Presentarse en el primer trimestre del año.
c) Presentar acuerdo del CCPJA donde se aprueba el proyecto.

SECCIÓN XI. DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 86.- Requisitos de presentación. Los proyectos presentados por el CCPJA debidamente conformados, deben contemplar la información mínima que a continuación se detalla:
a)Comité que lo remite.
b)Nombre y datos completos de las personas integrantes del Comité.
c)Nombre del proyecto.
d)Justificación del proyecto y su vinculación con la Política Pública de la Persona Joven y los objetivos de la Ley No. 8261.
e)Personas beneficiarias directas de la ejecución del proyecto.
f)Presupuesto del proyecto.
g)Aprobación del proyecto por parte del Comité.

ARTÍCULO 87.- De la revisión. El CPJ procederá a hacer la revisión de los proyectos determinando si cumplen con la información solicitada y si responden a los principios, fines y objetivos de la Ley No. 8261 y de la Política Pública de la Persona Joven.
En el caso de cumplir con lo establecido y obtener su aprobación, la Junta Directiva del CPJ autorizará la transferencia de los recursos, caso contrario, la Junta Directiva del CPJ no autorizará la transferencia de los recursos. En ambos casos deberá notificar al Concejo Municipal de Alajuela y al Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón Central de Alajuela lo resuelto.

ARTÍCULO 88. Principios de los proyectos. Los proyectos deben responder a los principios de eficacia, eficiencia, racionalidad, transparencia y proporcionalidad, así como elaborarse bajo la modalidad participativa.

ARTÍCULO 89. De las personas beneficiarias. Los proyectos deben beneficiar a las personas jóvenes de la comunidad y no podrán buscar el lucro de quienes integran el CCPJA o sus familias.

ARTÍCULO 90.- De la no ejecución de proyectos. En caso de no poderse ejecutar algún proyecto, el CCPJA deberá comunicarlo por escrito al CPJ y al Concejo Municipal de Alajuela, detallando y justificando la situación.

ARTÍCULO 91.- Del superávit municipal. En caso de superávit en la Municipalidad de Alajuela del dinero transferido a esta para la ejecución de proyectos por parte del CCPJA, solo podrán ser utilizados por el CCPJA en los proyectos previamente presentados al CPJ o contemplados en el proyecto a ejecutar en el año vigente, caso contrario, deberá presentarse a la Junta Directiva del CPJ un nuevo proyecto para utilizar el dinero del superávit existente.

ARTÍCULO 92.- Del cambio de proyecto. Solamente por caso fortuito o fuerza mayor puede variarse el proyecto presentado por el CCPJA ante el CPJ y para tal efecto, debe remitirse la propuesta del cambio a la Junta Directiva del CPJ a fin de que sea este cuerpo colegiado el que autorice, mediante acuerdo firme, el cambio del destino de la transferencia efectuada a la Municipalidad de Alajuela para la ejecución del proyecto.

SECCIÓN XII. DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 93.- Inclusión en presupuesto municipal. Para proceder al giro de recursos a la Municipalidad de Alajuela, el CCPJA debe encontrarse debidamente conformado; dichos recursos deben encontrarse incorporados y aprobados en un presupuesto de la Municipalidad según el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

ARTÍCULO 94.- Del oficio del ente contralor. El CPJ requerirá, para hacer efectiva la transferencia a la Municipalidad, copia del oficio de la Contraloría General de la República donde se aprueban los presupuestos del Gobierno Local con la transferencia del CPJ incluida.
ARTÍCULO 95.- Registros contables. La Municipalidad de Alajuela debe llevar registros de ejecución de los fondos independientes a los de su Administración.
ARTÍCULO 96.- Reglas elementales. De conformidad con la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, deben cumplirse con las reglas elementales de la lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los fondos recibidos.
ARTÍCULO 97.- Finalidad de los fondos. La Municipalidad de Alajuela y el Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón Central de Alajuela deberán utilizar los fondos exclusivamente para la finalidad descrita en el proyecto aprobado por el CCPJA y el CPJ.
ARTÍCULO 98.- De la documentación. La Municipalidad de Alajuela deberá mantener ordenada, bajo custodia y responsabilidad de la persona funcionaria que corresponda, toda la documentación relacionada con el manejo de los fondos de cada proyecto aprobado.
ARTÍCULO 99.- De la información. La Municipalidad de Alajuela deberá brindar al CPJ la información, documentos, aclaraciones y explicaciones que este requiera sobre el manejo de los fondos aportados por la institución para el proyecto del CCPJA.
ARTÍCULO 100.- Presupuesto extraordinario. Cuando los recursos girados en el año a la Municipalidad de Alajuela no sean ejecutados total o parcialmente, deberán ser reflejados en la liquidación presupuestaria de ese año como superávit específico y deberá presupuestarlo en un presupuesto extraordinario en el periodo siguiente, para proyectos del CCPJA, los cuales ceben cumplir con todos los requisitos señalados en el este Reglamento.
ARTÍCULO 101.- Informe al CPJ. El CCPJA deberá presentar un informe de los resultados de los proyectos financiados por el CPJ en el mes de febrero del año siguiente.

SECCIÓN XIII. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 102.- Informe al Concejo Municipal. La rendición de cuentas consiste en la obligación del CCPJ de actuar apegado al ordenamiento jurídico, de ejercer en forma ética, económica, eficaz y eficiente sus competencias y de generar y proporcionar la información necesaria y suficiente para que su actividad sea evaluada.
El CCPJA estará en la obligación de presentar ante el Concejo Municipal de Alajuela un informe anual de rendición de cuentas entre los meses de enero y febrero de cada año. Este informe brindado al Concejo Municipal deberá ser publicado en las redes sociales oficiales del CCPJA quien deberá coordinar con el Enlace o la Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud para que su publicación se realice también en los medios de comunicación oficiales de la Municipalidad de Alajuela.
ARTÍCULO 103.- Evaluación del Concejo Municipal. Es responsabilidad del Concejo Municipal de Alajuela evaluar los resultados de la gestión del CCPJA, tomando en cuenta tanto el respeto de las disposiciones normativas aplicables como el cumplimiento de los objetivos y metas previamente establecidas con la consecuente responsabilidad en caso de incumplimiento.
ARTÍCULO 104.- Coordinación en gestión de proyectos. Es responsabilidad del CCPJA y de la Oficina de Adolescencia y Juventud que se les apoyen en la gestión de sus proyectos, particularmente con la erogación de los recursos asignados, velar por una adecuada gestión de los fondos públicos de las transferencias efectuadas por el CPJ al CCPJA a través de la Municipalidad de Alajuela.
ARTÍCULO 105.- Presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas es un proceso que debe ser efectuado por las personas integrantes del CCPJA responsables de la ejecución de proyectos y planes de trabajo, a través de la Municipalidad. Este proceso se presenta ente el CPJ, el Concejo Municipal y la población joven alajuelense a través de los medios tecnológicos de los que disponga el CCPJA.
ARTÍCILO 106.- Plazo de presentación. Cada año, el CCPJA debe presentar el informe de rendición de cuentas de manera digital ante la Unidad de Promoción de la Participación Juvenil y el Concejo Municipal de Alajuela. Este informe debe presentarse el último día y hora hábil en el mes de diciembre de cada año. El informe deberá ser publicado en las redes sociales oficiales del CCPJA y deberá coordinarse con la Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud para que sea publicado en los medios de comunicación oficiales de la Municipalidad de Alajuela.
ARTÍCULO 107.- Informe a la Dirección Ejecutiva del CPJ. El CCPJA deberá presentar a la Dirección Ejecutiva del CPJ un informe que permita visualizar los alcances, cumplimiento de objetivos que son producto de su gestión y de los diferentes proyectos y actividades planteadas y ejecutadas.
ARTÍCULO 108.- Requisitos del informe a la Dirección Ejecutiva del CPJ. El informe remitido a la Dirección Ejecutiva del CPJ deberá contener como mínimo los siguientes documentos:
a) Breve resumen del proyecto (justificación, objetivos, población meta y metas).
b) Análisis sobre el cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en el proyecto (indicar si se cumplieron los objetivos planteados y cuáles factores incidieron en esos resultados).
c) Cantidad proyectada de personas beneficiadas en el proyecto.
d)Resumen de la metodología planteada.
e) Aspectos relacionados con la administración, tales como: finanzas (detalle sobre utilización de los recursos económicos otorgados por el CPJ, apoyo de la Municipalidad, apoyo comunal, etc.), recursos humanos y/o materiales.
f)Estado del proyecto.
g) Lecciones aprendidas en el proceso.
h) Presentar de manera digital o impresa los medios de verificación que permitan evidenciar los señalado (listas de asistencia, fotografías, productos que surjan de estos procesos, informes, entre otros).

SECCIÓN XIV. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 109.- Faltas. Se considerarán como faltas leves las siguientes conductas:
a) Vocabulario soez o insultante en las sesiones o actividades del CCPJA.

b) Interrupciones constantes o injustificadas dentro de las reuniones, sesiones de trabajo y otras actividades convocadas para los efectos.
c) Perturbar el orden de los lugares de sesión o reunión.
d) Agresión verbal a otro miembro o persona invitada a las sesiones o reuniones de trabajo.
e) Comentarios discriminatorios, racistas o sexistas dentro de las actividades del CCPJA.
f) Faltar de manera injustificada en un mes a dos sesiones del CCPJA.
g) Asistir de manera tardía a tres sesiones y/o actividades en un periodo de tres meses.
h) El incumplimiento de los procedimientos establecidos en este Reglamento.
ARTÍCULO 110.- Faltas graves. Se considerarán como faltas graves las siguientes conductas:
a) Agresión física en contra de otro miembro o invitado a las sesiones o actividades del CCPJA.
b) Cuando sin previo permiso dejaren de concurrir a tres sesiones y actividades consecutivas o seis alternas en un periodo de seis meses.
c) Presentarse a una sesión del comité bajo los efectos visibles del alcohol u otras drogas.
d) Proferir calumnias, injurias o difamaciones en contra de un miembro del CCPJA o de sus comisiones en virtud de las funciones como tal.
e) Sustraer de bienes del tipo que sean.
f) Conducirse o actuar bajo conductas propias de hostigamiento u acoso sexual a otro miembro del comité y/o cualquier persona.
g) Falsificación de documentos.
h) Hablar o actuar en nombre del CCPJA sin aprobación o autorización para ello.
i) El consumo de alcohol u otra droga dentro de las instalaciones donde se realicen las sesiones ordinarias y extraordinarias.
j) La no convocatoria mínima de las sesiones del CCPJA definidas por la Ley General de la Persona Joven.
k) Cambiar de domicilio electoral a otro cantón que no sea el Central de Alajuela, durante su periodo de nombramiento y no informarlo a la organización para su debida sustitución.
l) Cuando un asambleísta sea sancionado en tres oportunidades por faltas leves tipificadas en el artículo número 85 de este Reglamento.
ARTÍCULO 111.- Faltas leves. Las faltas leves se sancionarán con:
a) Amonestación oral.
b) Advertencia por escrito, con copia a la Municipalidad y Concejo Municipal u organización juvenil, educativa o religiosa que represente, según corresponda.
ARTÍCULO 112.- Sanción a faltas graves. Las faltas graves se sancionarán con la solicitud de remoción del miembro del CCPJA ante la organización o institución que represente y ante el Concejo Municipal.
ARTÍCULO 113.- Sanción a faltas leves. Las sanciones a las faltas leves será potestad de la presidencia ejecutarlas y comunicarlas a la Oficina de Adolescencia y Juventud con hechos probatorios. Las faltas graves serán elevadas para su conocimiento al Concejo Municipal por parte de la presidencia del CCPJA. Será también potestad de la Oficina de Adolescencia y Juventud comunicar cualquier anomalía al Concejo Municipal para su revisión.

SECCIÓN XV. DEL CAMBIO DE INTEGRANTES DEL CCPJA

ARTÍCULO 114.- Sustituciones. Las personas integrantes del CCPJA que renuncien, mueran, dejen de ser parte del sector para el que fueron designadas, cambien de domicilio electoral a uno distinto del distrito Central de Alajuela o cumplan 36 años, deberán ser sustituidas de forma inmediata por el Concejo Municipal de Alajuela, debiendo para tales efectos, realizar la convocatoria respectiva tal y como lo indica este reglamento. Hasta tanto no se cumpla con este nombramiento, el CCPJA no podrá funcionar.

TITULO III: DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

CAPITULO I: DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

ARTÍCULO 115.- Además de las instancias de participación joven establecidas en la Ley General de la Persona Joven No. 8261, crease en la medida de las posibilidades de la Municipalidad de Alajuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de este Reglamento, la **Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud** como instancia de participación joven que estará inicialmente bajo la administración de la estructura de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 116.- Naturaleza. La Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud es la promotora de la participación joven en el cantón, ofreciendo apoyo técnico, atención, orientación, coordinación y formación al CCPJA y jóvenes del cantón, además, es el canal de información para jóvenes acerca de sus derechos y deberes.
ARTÍCULO 117.- Funciones de la Oficina Municipal de la Adolescencia y Juventud. La Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud tiene entre sus funciones:
a)Llevar al día el registro de grupos juveniles del Cantón Central de Alajuela.
b)Asesorar en temas presupuestarios, administrativos, de tiempos de ejecución, contratación administrativa al CCPJA.
c)Coadyuvar al CCPJA en todos los procesos de participación, generación y ejecución de políticas y programas dirigidos a personas jóvenes.
d)Fomentar la participación y el servicio voluntario de las personas jóvenes.
e)Asesorar directa o de forma coordinada con otros entes, los mecanismos de organización joven, facilitando los procesos de concertación, la elaboración de proyectos y la ejecución de estos.
f)Desarrollar capacitaciones orientadas a grupos jóvenes.
g)Fomentar la firma de convenios y coadyuvar en la consecución de financiamientos extra municipales para los proyectos de los y las jóvenes.
h) Otros que se liguen con su área de trabajo o que le sean asignados por la Alcaldía, sea de forma directa o como parte de los acuerdos municipales.

TITULO V: VIRTUALIDAD

CAPITULO I: DE LAS SESIONES VIRTUALES PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA

ARTÍCULO 118.- Sesiones virtuales. Por razones de fuerza mayor y de manera excepcional la Municipalidad de Alajuela podrá habilitar las sesiones virtuales con el fin de dar continuidad y regularidad al funcionamiento del Comité Cantonal de la Persona Joven y su proceso de conformación.

ARTÍCULO 119.- Elección virtual. Se concibe como elección virtual, aquella que se ejecuta mediante las tecnologías de información y comunicación asociadas a la red de Internet, que garanticen la comunicación simultánea mediante el envío de la imagen, sonido, documentos y datos, de las personas jóvenes interesadas en formar parte del Comité Cantonal de la Persona Joven.

ARTÍCULO 120.- Circunstancia de aplicación. Se podrá acordar la celebración de sesión y elecciones virtuales, cuando medien las siguientes circunstancias:

a) Cuando así lo disponga la persona que ocupe la presidencia del Comité.

b) Cuando se imposibilite la ejecución de la sesión presencial, por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas y comprobadas.

c) Cuando medien el establecimiento de una declaratoria de emergencia nacional.

ARTÍCULO 121.- Conformación de un nuevo CCPJA. Como requisito de validez de las sesiones virtuales para el proceso de conformación se debe garantizar lo siguiente:

a) **Colegialidad:** la voluntad colectiva de cada órgano exige la reunión simultánea y en tiempo real de los integrantes que lo conforman durante la deliberación de los temas agendados, el voto y acuerdo adoptado, como voluntad única.

b) **Simultaneidad:** la presencia en la misma unidad de tiempo que se celebra la sesión, con garantía de la autenticidad e integridad de las comunicaciones.

c) **Deliberación:** la interacción de todos los miembros, en tiempo real, debe garantizar la comunicación verbal y no verbal, durante el proceso de debate de opiniones y criterios que concluye con el voto respecto a determinada decisión.

d) **Integralidad:** La comunicación debe ser integral, porque permite el envío de imagen (personas, video, multimedia, etc.), sonido (voz de alta calidad, música, etc.) y datos (ficheros automáticos, bases de datos; etc.)

ARTÍCULO 122.- Convocatoria elección virtual. La convocatoria de la elección virtual le corresponderá al Concejo Municipal y la divulgación a la Oficina de Adolescencia y Juventud.

La convocatoria especificará:

a) La fecha, la hora, el orden del día y la duración de las deliberaciones y las votaciones.

b) La convocatoria de la sesión se debe hacer con 10 días de antelación.

c) La convocatoria será notificada por medio de correo electrónico a las representaciones de cada sector (siempre y cuando se encuentren registrados), por medio la página web de la Municipalidad de Alajuela y por las cuentas oficiales en redes sociales de la Municipalidad y el CCPJA cuando corresponda.

ARTÍCULO 123.- Requisitos para participar. Para poder participar de las asambleas de cada sector, el o la postulante deberán:

a) Llenar y enviar los formularios o hoja de inscripción que suministrará la municipalidad al correo electrónico estipulado en la convocatoria.

b) Indicar si tiene acceso a computadora o dispositivo con acceso a internet. De lo contrario deberá manifestar la imposibilidad de contar con lo indicado, para lo cual la Municipalidad se pondrá en contacto para garantizar la participación.

ARTÍCULO 124.- Pautas mínimas para la Asamblea. Para el desarrollo de las asambleas, se deberán cumplir las siguientes pautas mínimas:

a) La Oficina de Adolescencia y Juventud como encargada de la realización de las asambleas por sector, deberá anunciar públicamente el inicio y la finalización de la grabación de la sesión de cada sector.

b) Cada postulante contará con acceso mediante enlace a la plataforma virtual suministrada por la Municipalidad.

c) Cada postulante deberá hacer ingreso con al menos 15 minutos de antelación a la hora prevista para la sesión con el fin de probar detalles de funcionalidad del equipo y registrar el ingreso a la sala de videoconferencia.

d) Cada postulante procurará ubicarse en una zona física en la que no existan interferencias en la comunicación.

e) Una vez iniciada la asamblea, no se permitirá el ingreso de ninguna persona a la plataforma.

ARTÍCULO 125.- Uso de la palabra. Durante la ejecución de la sesión virtual, para el uso de la palabra las personas postulantes de cada sector deben:

a) Durante la reunión, al igual que en las reuniones presenciales, se hará uso de la palabra cuando quien modere se lo indique, con el fin de mantener el orden.

b) Las personas postulantes deberán solicitar la palabra, por medio de la plataforma a la persona moderadora y ésta establecerá un orden y asignará el uso de la palabra.

c) Toda persona postulante deberá mantener, en todo momento, la cámara encendida y sus micrófonos cerrados, excepto cuando hagan uso de la palabra.

d) Las personas postulantes deberán de respetar los turnos de la palabra. No interrumpir y esperar a que cada participante termine su intervención.

ARTÍCULO 126.- Votación en asamblea virtual. Una vez el moderador haya cerrado el periodo de deliberación se producirá el acuerdo. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los votos manifestados en el espacio virtual habilitado para esta finalidad. En caso de que uno de los postulantes que haya confirmado la participación en la sesión virtual no emita el voto en el plazo previsto, se considerará que se ha abstenido.

ARTÍCULO 127.- Voto público. El voto será público, directo y universal. Se emitirá puesto por puesto. El moderador deberá preservar la seguridad y transparencia del proceso. Para ejercer el derecho al voto, las personas postulantes deberán encontrase inscritas. En caso de que las personas postulantes abandonen la reunión automáticamente el voto no será contabilizado.

ARTÍCULO 128.- Acta de asamblea virtual. En cada sesión virtual de las asambleas de los diversos sectores se levantará un acta, donde se indicará:
a) Cuál de las personas postulantes han estado "presentes" en forma virtual, en su caso mediante qué mecanismo tecnológico se produjo la presencia.
b) La fecha y hora de ingreso al sistema.
c) La duración de la elección.
d) Los (as) candidatos(as) electos (as).
e) La cantidad de votos para cada puesto.
f) La cantidad de votos que no se asignaron en cada puesto(abstenciones).
g) La cantidad de votos nulos.

TITULO VI: INSTITUCIONES PÚBLICAS Y EMPRESAS PRIVADAS

CAPITULO I: DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO E INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ARTÍCULO 129.- Las instituciones del Estado centralizadas y descentralizadas, podrán optar por la distinción de **HONOR JOVEN**, por parte del CCPJA, por sus actividades en beneficio de los y las jóvenes y el impulso que den a los procesos de participación joven.

CAPITULO II: DE LAS EMPRESAS PRIVADAS

ARTÍCULO 130.- Las empresas privadas existentes del Cantón, que promuevan proyectos enfocados hacia la comunidad joven en temas:
a) Ecológicos y ambientales.
b) Por su labor social hacia los jóvenes.
c) Brindar opciones de empleo para jóvenes.
d) Tecnología.
e) Oportunidades de crédito para vivienda y empresa joven.
Podrán hacerse acreedores a la **DISTINCIÓN EMPRESARIAL JOVEN**, por parte del CCPJA, pudiendo hacer uso de ellas en su papelería y propaganda.

TITULO VII: DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I: DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO 131.- Vigencia. Rige a partir de su aprobación y publicación por parte del Concejo Municipal de Alajuela.
ARTÍCULO 132.- Derogación. Deróguese cualquier otra reglamentación emitida previamente en este sentido por el Concejo Municipal de Alajuela.
ARTÍCULO 133.- Efectos. Queda sin efecto la aplicación de todas las disposiciones legales de cualquier naturaleza incluso reglamentarias, que sean incompatibles o contrarias a lo aquí regulado, por esa razón se deroga el Reglamento anterior en su totalidad.

TRANSITORIOS

Transitorio. Deberán seguirse las pautas establecidas en el presente Reglamento para el proceso de elección de las personas integrantes del CCPJ iniciando el proceso 7 días después de la entrada en vigor de este Reglamento. El presente Reglamento rige a partir de su segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Muy buenas noches, señor presidente yo quiero agradecerle a la licenciada Guillén Campos por presentar esta moción yo he tenido, vamos a ver la iniciativa de tratar de que todos los jóvenes aportemos a este Reglamento yo lo aprobé en Comisión de Jurídicos, cuando se envió para acá y después lo enviamos a la Comisión de Juventud y ahí se quedó, se quedó por la falta de quórum para poder sesionar, hemos hecho el intento convocándolo y adicionalmente ello lo compartí desde que se pasó de la Comisión de Jurídicos a la Comisión y les solicité a los compañeros que si tenían alguna observación y compañeras jóvenes del Concejo, que si tenían alguna observación no le hicieran saber lamentablemente no hubo observaciones y lamentablemente por diversas razones no contamos con el quórum necesario para poderlo sancionar y dictaminarlo, me parece que lo prudente es hacer esto es retrotraerlo y que sea este Concejo el que lo el que lo apruebe, porque en el tiempo que estuvo en la Comisión de Juventud y tengo el chat del respaldo, desde junio tienen este reglamento y no, no hubo observación alguna, entonces quiere decir que todos aquí estamos conformes con el Reglamento y creo que sería importante tomar en cuenta que se ha hecho los esfuerzos para asesorar y no hemos podido contar con el quórum el señor presidente está en autos de esa situación también muy buenas noches.

SRA. ISABEL BRENES UGALDE

Gracias señor presidente, muy buenas noches a los compañeros regidores propietarios y suplentes, síndicos propietarios y suplentes, el público que nos visita y público que nos escucha a través de las redes sociales, en la propuesta es Patricia la propuesta es retrotraerlo al Concejo, ya no a la Comisión de Jurídicos ni a ninguna otra comisión, es que lo que me preocupa, es que yo sí le hice un análisis a ese reglamento y para mí a título personal, hay cosas que hay que

mejorar por ejemplo, lo que decía la moción, que no pedía requisitos para el representante de la persona joven del Concejo, igualmente lo dice el Reglamento, hay cosas que yo sí siento con todo respeto, compañera y coordinadora de jurídicos, que si debería más bien irse nuevamente a jurídicos, para ver la posibilidad de hacerle algunas mejoras, muchas gracias.

SR. DON MARVIN VENEGAS MELENDEZ
Yo estuve leyendo casi que todo el Reglamento, la propuesta me parece muy importante, muy amplia, cubre casi que todos los elementos, que, sin embargo, le hago una observación con todo el respeto y no sé abogado y jamás voy a hacerlo de forma irrespetuosa, me parece que en el tema de las actas debería de contemplar la nueva exposición que para efectos creo que la Ley General de administración pública establece y que entrará en vigencia a partir del once de noviembre y que me parece que no la toca nada más esa observación.

MSC. CHRISTOPHER MONTERO JIMENEZ
Bueno, con respecto a este tema, yo creo que la moción de la licenciada Guillén es lo más apropiado, primero que nada porque no tuvo observaciones en la Comisión y no se pudo sesionar y demás, y yo creo que queda ahí y nunca va a avanzar, yo creo que ningún reglamento, si ustedes ven todos los reglamentos que tiene este Concejo Municipal, ninguno es perfecto, porque siempre, hay una opción de mejora siempre en la vida, digamos podemos dejar el mejor, reglamento que al día siguiente va a haber una opción de mejora yo lo que creo o lo que quería preguntarle también señor Presidente, es sobre el procedimiento si se retrotrae me imagino que se agenda en la siguiente se ve hoy o cómo funciona y éste ya sea que se apruebe, y se le pueden hacer mejoras no es que un reglamento está ahí igual a cómo podemos mejorar la administración del mercado, el de todos los reglamentos que queramos mejorar, las funciones, orden y debate, ese Concejo, todo lo demás, todo se puede mejorar en simplemente traerlo como iniciativa y yo creo que también son muy válidas las posiciones de los regidores que quieren o que tienen alguna observación y es parte de eso el traerlo acá más bien, para que se discuta, yo creo que mandarlo nuevamente a jurídicos es volver al mismo trámite, verdad, burocrático y reiterativo, porque ya pasó por jurídicos, yo creo que ahora le corresponde a este Concejo Municipal debatir lo que tenga que debatir, aprobarlo y en casos futuros y opciones de mejora, como siempre pueden haber, pues que se presenten las diferentes iniciativas muchas gracias.

SR. GLENN ROJAS MORALES
Bueno, primero, primero quiero hacer aquí este, ya hay un reencuentro de lo sucedido creo que esta comisión ha sido la única Comisión señor presidente, que usted lo nombró de hecho, será la lista, recuerdo yo porque usted abrió para que se incluyeran todos los jóvenes, es una lástima que no lograron reunirse para el análisis de este importante reglamento que realmente es para precisamente y valga la redundancia, para los jóvenes y la elección de ellos, sí creo que lo ideal es retrotraer el Reglamento que quería aclararle a la compañera Isabel Brenes, que sí existen observaciones se podrían hacer antes de la segunda publicación del Reglamento, todavía tenemos chance para todas aquellas personas que estén interesadas de hacer alguna modificación, ese es el momento ideal para hacer las Muchas gracias.

MSC ALONSO CASTILLO BLANDINO
Buenas noches, señor presidente, nuevamente vamos a ver, yo creo que aquí hay una realidad, es un reglamento que ha dado vueltas por este Concejo, no sé cuántos años no es de este Concejo, es viene desde atrás, creo que es un reglamento que está bien no, pero anterior a éste había una propuesta, no se aprobó, o sea, le puedo decir, aquí está don Humberto Soto, Don Randall que tienen rato estar en ese Concejo y que pueden dar fe de los problemas que ha habido creo que tenemos una propuesta de reglamento, tenemos una primera publicación, tenemos diez días para recurrirla, y aquí cualquier persona que tenga observaciones de un Marvin lastimada, regidora también Isabel Brenes, o regidor que tengo un par de observaciones que creo que aquí no es más de destruir, sino de construir, las hacemos las recibimos en este Concejo, se mandan a la Comisión de Jurídico y no dudo que la Comisión de Jurídico las

analizaremos para que se tomen en cuenta si son coherentes y consecuentes y adicionalmente hay un actor importantísimo que debe tener un rol fundamental en este Reglamento y es los jóvenes que acabamos de Juramentar, que van a entrar a partir del primero de diciembre en funciones como el Comité de la Persona Joven de Alajuela, que supongo que también nos van a hacer observaciones si tienen esos diez días para recurrir muy buenas noches, señor Presidente.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
¿Ampliamente discutido, me parece que lo que procede es votar, someter a votación la moción? Examen de trámite, comisión y efectivamente antes de la segunda publicación, me gustaría la participación de los nuevos integrantes del Comité de la persona joven para que ellos hagan las observaciones correspondientes.

<u>PRIMERA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE 1.-APROBAR EL PRESENTE REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. 2.-SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES, PROCEDA CON LA CONTRATACIÓN DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA GACETA Y, CUMPLIDOS LOS DIEZ DÍAS DE PUBLICADO, QUE SE CONTRATE LA PUBLICACIÓN POR SEGUNDA VEZ, SIN DEMORA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**Alajuela, 24 de noviembre de 2022. Referencia: MOCIÓN PARA SOLICITAR REPARACIÓN INTEGRAL DE CALLE LA JULIETA SUR EN RÍO SEGUNDO DE ALAJUELA, DESDE LA ENTRADA POR LA CALLE PRINCIPAL DE RÍO SEGUNDO HASTA LA SALIDA A LA AUTOPISTA GENERAL CAÑAS. CONSIDERANDO: 1.**Que, según una inspección de quién mociona, **la calle La Julieta sur**, de Río Segundo de Alajuela, sufre un deterioro impresionante sin la intervención oportuna y eficiente de la Alcaldía Municipal de Alajuela.
2.ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades. En la sentencia de la Sala Constitucional N° 2011-12886, de las 12:44 horas del 23 de setiembre del 2011, se abordó esta materia, y en esa oportunidad, la Sala indicó:
"(…) Conforme lo establece el artículo 169 de la Constitución Política y el Código Municipal, corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. En consecuencia, la Municipalidad debe establecer una política integral de planeamiento urbano de acuerdo con la ley respectiva, que persiga el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y que garantice -al menos- eficientes servicios de electrificación y de comunicación; buenos sistemas de provisión de agua potable y evacuación de aguas servidas, adecuados sistemas de acueductos y alcantarillado, sistemas de iluminación y ornato de las ciudades; servicios de construcción, reparación y limpieza de calles y otras vías públicas; en general planes concretos y prácticos para hacer confortable y segura la vida de la población. En el caso concreto, el Alcalde recurrido manifiesta que los caminos mencionados por el recurrente no fueron incluidos en el plazo estratégico anual que deben presentar las instituciones públicas, por lo que no se pueden comprometer fondos públicos sin estar presupuestados. Que estarán realizando una visita de campo para gestionar reparar los caminos que alegan los recurrentes. Además del informe

rendido bajo juramento no se dice nada acerca del trámite que se le diera a la solicitud de información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social, ni se indica que se le hubiera dado respuesta, pese a que la gestión fue presentada desde mayo del dos mil once. Así las cosas, estima esta Sala que existe una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de los recurrentes atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente, ha permitido que se llegue a dar y persistan los problemas denunciados por los recurrentes, sobre todo provocados por la falta de mantenimiento de caminos públicos, los cuales, al estar dañados dejan incomunicados a los vecinos de la comunidad Nueve Millas, Moín Limón. Además, del expediente no se logra acreditar que las autoridades municipales hubieran dado respuesta a la nota presentado el 16 de mayo del 2011, en la Unidad Técnica de la Junta Vial de la Municipalidad del Cantón, por medio del cual se solicitaba información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de su interés. Por consiguiente, a juicio de este Tribunal, con su omisión, la Municipalidad ha puesto en situación de peligro el libre transitar de los recurrentes y vecinos de la comunidad en cuestión así como el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado (…)".

3.Que, el hecho de que, eventualmente, los caminos mencionados no hubieran sido incluidos en el plan estratégico anual no es excusa para la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social.

4.Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

5.Con esta omisión, la Municipalidad de Alajuela pone en situación de peligro el libre transitar de las personas transeúntes y vecinas de la comunidad, violando además el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado.

6.Que esta gestión la realizo en protección de la seguridad e integridad física de las personas y los animales que por ahí transitan, debido a las malas condiciones en que se encuentra ese lugar, por lo que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.

7.Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

8.Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

9.Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

10. Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo.

11. Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. **Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.**

12. Que, de no resolver este asunto se provocaría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.

13. Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.
14. El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
15. Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
16. El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
17. El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
18. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
ÚNICO. Se solicita respetuosa y atentamente, a la Alcaldía Municipal de Alajuela, que en el plazo de quince días se sirva dar respuesta a este colegio de regidores y regidoras, sobre las medidas que adoptará para llevar a cabo las actuaciones necesarias y los plazos para que se ordenen los servicios de construcción, reparación, demarcación y limpieza de calles, cordón y caño y aceras, de **CALLE LA JULIETA SUR EN RÍO SEGUNDO DE ALAJUELA, DESDE LA ENTRADA POR LA CALLE PRINCIPAL DE RÍO SEGUNDO HASTA LA SALIDA A LA AUTOPISTA GENERAL CAÑAS**; con la elaboración y envío a este cuerpo de ediles, de los planes concretos y prácticos, incluyendo plazos, para hacer confortable y segura la vida de la población**. Sírvase el señor alcalde, contestar esta gestión en forma independiente al resto de las que le envía este Honorable Concejo Municipal y atendiendo el tema en cuestión como referencia, para mayor claridad.**
Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme.
SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**CONSIDERANDO** Que existe una nueva Ley de Contratación Pública, publicada en La Gaceta No. 103, Alcance No. 109 del 31 de mayo de 2021 y según el plazo de 18 meses el próximo 01 de diciembre de 2022 entra a regir y deroga la actual Ley de Contratación Administrativa N°7494 (de 1996), y por consecuencia también su Reglamento, por lo que nos encontramos en un momento importante para que todos los actores, empresas y administraciones públicas, se preparen con seriedad para abordar los cambios que involucra la nueva Ley, con base en esto considero necesario como mínimo una capacitación o guía para que este Concejo Municipal pueda

tener el conocimiento y las herramientas necesarias para ajustarse y cumplir a cabalidad con esta nueva Ley cada vez que se requiera.
POR TANTO Se le solicita respetuosamente a la Licda. Karen Porras Directora de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, valorar la posibilidad de que se pueda brindar el curso o capacitación que esta institución está brindando en coordinación con el ICAP (Instituto Costarricense de Administración Pública a todos los miembros de este Concejo Municipal. Exímase de trámite de Comisión y Acuerdo en Firme".
SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sí, prácticamente cuando Marvin había presentado también la moción de que la solicitara la UGEL para que se diera esa capacitación, este yo lo había votado a favor de hecho, se había hecho también la consulta con Karen, entonces esto viene un poco a, pues redundar la necesidad, con el aporte suyo don Randall es que aparte también el SICAP sea que es un gel con SICAP para la capacitación es cierto, no, pero o sea, viene a redundar, lo que pasa es que si hay una moción anterior.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Marvín, si no me equivoco era la solicitud para la transmisión y actas de los concejos de distrito, pero no importa gracias.

ARTÍCULO DÉCIMO Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**CONSIDERANDO** Que en oficio N° MA-A-5929-2022, de la Alcaldía Municipal en respuesta al oficio N° MA-PRE-160-2022 de la Presidencia en el cual se solicita un espacio idóneo y equipado para realizar las reuniones de las comisiones municipales ya que existe un volumen alto de trabajo y se requiere contar con la disponibilidad de un lugar en forma permanente para coordinar el trabajo de cada comisión.
POR TANTO Se solicita a la administración valorar asignar un espacio permanente al subproceso de Secretaria Municipal, para que cuente con un lugar acondicionado a las necesidades que se requieren y de forma permanente; de manera que se den las condiciones que los integrantes del Concejo Municipal merecen para ejecutar sus labores encomendadas. Exímase de trámite de Comisión y Acuerdo en Firme".

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA
Sí, señor Presidente, bueno, vean quiero ser muy claro en esto y muy respetuoso en todo momento Alcaldía siempre ha colaborado con en la con la presidencia municipal, León sabe que tiene siempre el respaldo y los requerimientos que podamos otorgarle con todo gusto pero los problemas de espacio, si ustedes ven el oficio mediante el cual yo ya le he contestado a un Randall que lo adjunta el 5929, soy enfático en que no puedo darle de manera permanente la sala, porque es una sala que también la alcaldía utiliza para ver sus actividades muchas veces tengo visitas a o b o c y ustedes que conocen mi oficina, el espacio no es suficiente, este es suficiente Ahora se mandó a tapizar todos los muebles porque dan vergüenza, parecían de precario entonces se mandó a tapizar porque también son oficina que usan ustedes, pero una sala que usan ustedes que usa la alcaldía, lo que era el centro de monitoreo era una oficina de la alcaldía, las transformamos en centro monitoreo las cedimos, pero yo le plantee a don Randall en el oficio que me indique fechas y horas con tiempo de reuniones, y yo le reservó los espacios de tiempo, pero no puedo en este momento, con todo respeto otorgársela la sala de manera permanente por el uso de diversas dependencias municipales y de la misma alcaldía que le damos a esta sala, que es la única con la que contamos en este momento, entonces me parece que en aras de la el equilibrio, lo que pedí racionalmente es páseme los horarios, fechas de uso

y con mucho gusto los dispongo porque llevamos un control de uso de la misma, básicamente honrando al con todo el respeto debido, pero usted pide una emoción que se le otorgue de manera permanente y además es un es un área que administra la alcaldía junto con los demás edificios entonces, si el Concejo dice es mayor, permanente tampoco sería lo más consecuente ilegalmente, porque está bajo cargo de la administración y la alcaldía, pero no se trata de eso, se trata de buscar equilibrios en todo momento, muchas gracias.

MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO
señor Presidente, vamos a ver, yo creo que el lugar más apropiado para sesionar una comisión es este recinto aquí lo hicimos en la Comisión de Jurídicos, durante mi primer año como coordinador y creo que se presta porque es un espacio amplio para discutir es un espacio donde se puede manejar de forma asertiva la como la comunicación se pueden atender personas, ¿Hay un espacio suficiente para poder sentar invitados y demás y no veo otro recinto más indicado en todo el municipio que no sea este? además, las comisiones son una réplica del Concejo Municipal y creo que aquí esta disposición a mí me tocó obsesionar todas las semanas, a veces sesionábamos dos veces y me acuerdo de las críticas que me hacían marce, Marcela, a veces porque me decía que de que era demasiado y le decía, era la única forma de sacar el trabajo y creo que el tiempo me ha demostrado que ninguna Comisión de Jurídico va a lograr sacar el trabajo, pues si no sesiona dos veces por semana, porque no hay forma, o sea es imposible el nivel de trabajo que se maneja ahí, las cargas que existen y lo hicimos en este recinto y no funcionó, lo dejó ahí nada más para su consideración, señor Presidente, muy buenas noches.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
vamos a ver, yo, con todo, respeto e someto a votación en realidad la sala no es para uso mío, es para el uso de las comisiones, ya tuvimos un incidente de que no disponemos de la agenda, o sea, la Secretaría ni la Presidencia dispone de la agenda de esa sala y en algún momento tenemos que improvisar, ahora tuvimos un problema con Gleen, no nos deja mentir que trasladarnos aquí significaba que la red de Internet no estaba habilitada para hacerla conforme la nueva metodología, entonces tuvimos que cancelar una sesión de la Comisión del Plan Regulador que era de 9 a 12 mediodía yo creo vamos a ver, esto no es un capricho mío, yo lo someto todo Concejo tiene su sala de comisiones, su sala de sesiones, su oficina y algunos tienen oficinas para las fracciones, entonces yo nada más lo someto a consideración, yo igual cuando digo permanentemente es que la administración pase a la Secretaría y nosotros coordinamos con la alcaldía, pero obviamente nosotros no podemos desplazarnos de aquí, con la Secretaría a otro lado, a otra sala de sesiones, esa facilidad si la tiene la alcaldía, que no poseemos nosotros, ese es mi observación, mi consideración y como ya se cancelamos una sesión de plan regulador por ese inconveniente yo traje la moción y les solicité la aclaración.

RECESO 19:38 P. M
REINICIA 19:43 P. M

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Yo tengo una pequeña confusión en razón de su moción observó una nota dirigida al Concejo suscrita por el alcalde, donde ya la contesta pero por alguna razón, la moción no lo menciona, porque ya el alcalde contestó, entonces no sé si es que son dos temas por aparte o si me puede explicar, porque realmente yo estoy confundida.

SR, RANDALL BARQUERO PIEDRA
Yo le pregunto al señor Alcalde quien coordina el uso de la sala y él me contesta que lo coordina que ellos son los administradores de la sala, entonces yo presento la moción para ver si podemos revertir eso o que se nos conceda una sala, porque bien lo ha dicho el oficio, esa sala es de la alcaldía, es decir, ratifica lo que yo pregunté, no tenemos sala de comisiones, me explico, yo entendí o todos entendíamos que esa era la sala de sesión de comisiones y yo hago la consulta

y el señor Alcalde me aclara que esa sala y ahora lo ratificó, es la sala de la alcaldía, que es una sala de la alcaldía.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
El objetivo acá yo quiero aclarar, ni soy de polémicas ni soy el dueño de las cosas otros de los alajuelenses, pero esta sala de acá se ha convertido, ustedes conocen mi oficina, yo tampoco tengo otra sala en la alcaldía. ¿Mesa operativa son 20 o 30 personas acá? Comisión de Emergencias 20, 30 personas acá ¿Entonces, hay una serie de reuniones necesarias de órganos colegiados que tengo que hacer acá el CCI acá usualmente, por entonces? Por eso mandó incluso y el uso que se le haya comisiones, por eso mande a tapizar, inclusive creo que ahora está vacía, no hay inmobiliario, que se mandó tapizar todo, entonces en el ánimo de que ha sido la alcaldía la que administra esa área junto con la otra sala que era oficina del alcalde y que yo les reforme, entró mi toreo, lo que plantee en el equilibrio es le dijeron don Randall en el oficio, lo dice mándeme los días que requiere la sala y yo hace la reservo, inclusive yo tengo que suspender una de mis actividades, las suspendo, no tengo ningún problema en eso, se diferenciar entre lo urgente y no urgente y lo prioritario y no proletario, hay comisiones como el plan regulador que ya mencio don Randall que tiene que reunirse necesariamente y si a mí me dicen, se reúne tal día a todos tal día a tal hora por un mes, dos meses con mucho gusto, aquí está el coordinador de la Comisión, le reservó el espacio, pero el control lo llevamos nosotros porque también la alcaldía tiene un oficio 5929, es clarísimo no está diciendo que no, está diciendo mande eso, en su potestad presidente mándeme la fecha de reunión es y yo con mucho gusto le reservó y si hubiera algún choque coordinamos Presidente y alcalde sin ningún inconveniente, pero la moción dice démela permanentemente, o sea no la use la alcaldía, tampoco la idea

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA.
Solicitud de un espacio permanente para reunión de las comisiones, eso es lo que dice moción.

MSC. CHRISTOPHER MONTERO JIMENES
Vamos a ver con respecto a ese tema, igual que con el Reglamento, yo siempre digo que hay oportunidades de mejoras, yo creo al igual que el que el compañero que Castillo, que fue, que lo indicó, que esta es la sala de sesiones del Concejo y por ende también debería estar habilitada y con todas las condiciones para que las comisiones y vienen acá, yo entiendo la postura digamos de compañero Gleen el tema del plan regulador, aquí vemos una oportunidad de mejora, la red de Internet, si tenemos una mala red de Internet, yo creo que lo que deberíamos traer más bien es una iniciativa de los otros regidores, a ver de qué manera podemos solventar el tema de Internet y a la vez pasada se aprobó una este moción, que dice que podemos distribuir, o sea, le solicita la administración que se distribuya, por ejemplo, estas fotografías no es que se quiten, que se distribuyen para que, por ejemplo, al fondo se ponga una pantalla o algo para que se pueda proyectar, y ojalá más bien hasta los mismos micrófonos podamos tener el sistema sonido, para que se pueda administrar y todo se puede realizar desde acá, yo creo que esa es la solución al tema, porque esta es nuestra sala y aquí todas las comisiones se pueden agendar, bien planificadas y podríamos hacer este video forma permanente de igual manera creo y le agradezco al señor alcalde que ponga a disposición la sala de verdad cuando el Concejo la necesite, siempre y cuando haya coordinación con la alcaldía muchísimas gracias.

MED GUILLERMO CHANTO ARAYA
El uso de las palabras gracias efectivamente, es una necesidad, no tenemos espacio para el municipio, pero si prestamos en precario que ya se venció para otras instituciones en este mismo edificio, no sé si en la nueva en el nuevo edificio administrativo defectuosa, se podrá habilitar ahí hay un espacio grande en la segunda planta para algunos tipos de reuniones y aquí más que esto, es enviarle la excitativa a la administración , para los estudios en el que se solicitaron al SICOP de la adquisición del nuevo edificio la construcción del nuevo edificio municipal es una urgencia, si recuerdan el trámite que venía agendado de la consulta de la Asamblea Legislativa,

en esas modificaciones al código municipal, dice que el Concejo tiene que sesionar en el edificio municipal, como tal entonces, no sé si en ese que está repartido funciona o este Concejo tiene que trasladarse cuando quede en firme lo desconozco ese término legal, pero ahí decía claro, tiene que sesionar en el edificio municipal gracias.

SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL
Muchas gracias, señor presidente buenas noches para usted para el señor alcalde, los compañeros, regidores y regidoras, propietarios y suplentes, los compañeros sindicatos y síndicas, propietarios y suplentes alajuelenses que no siguen a través de la página de la municipalidad, la todas las redes sociales, para ver este es un tema, digamos que el señor Presidente le entiendo la posición de él, pero también entiendo la parte de la administración cuando yo coordinaba alguna comisión y también soy parte de las comisiones, como en dos o tres ocasiones llegamos a sesionar y resulta que estaba la sala ocupada, porque habían diferentes actividades, estaba la Comisión de Emergencia y yo llegué y hasta me enojé un poco, pero porque si sabemos que tenemos comisiones porque él la utilizan y efectivamente la respuesta que me dieron fue, de que era parte de la administración y que la administración es cuando la necesita, tiene que obviamente utilizarla, para ese tipo de actividades de reuniones ya un poco más extensas de personas y que no entonces yo dije, pero como es la sala de nosotros no, es la sala de nosotros, no sé también dónde Randall creo que en varias ocasiones llegamos y nos mandaron para acá, cuando eso había que desempolvar acá y todo, y acomodarnos, entonces, tal vez para que no sea como un tema polémico, que sea, que es que la administración se niega, sino que efectivamente sí es parte de la alcaldía y ellos tienen que tomar de ahí también utilizar la verdad, entonces para tomarlo en cuenta, muchas gracias.

LICDA. CECILIA DUARTE SEGURA
Muchas gracias, señor presidente y buenas noches todos y todas me hallo en ese caso. Bueno, yo lo tengo claro tanto la posición de don Humberto como una posición de don Randall pero yo quiero decirle que en realidad no hay que ahogarse en un vaso de agua, hacemos un gran problema de algo que se puede resolver fácilmente, coordinando y hablando Humberto está dando una respuesta que me parece a mí que era correcta, y también le voy a decir porque es la correcta, que se mantenga eso como en la oficina la sala de la alcaldía, yo soy de 30 años en las municipales de José y la mayoría del tiempo lo sabe con Johnny Araya y él tiene su sala y esa sala es para la alcaldía, para los medios interinstitucionales, reuniones de misiones que vienen del exterior, en fin, para muchas cosas y yo generalmente la he visto llena, pero la he visto con cosas que son de mucho interés para el cantón de Alajuela y en la situación actual de Costa Rica que Alajuela no escapa a ello se hace mucho más, más necesaria la coordinación con todos estos entes y ya vemos las emergencias y una serie de cosas más Entonces yo creo que se debe mantener esa labor a Don Humberto le está diciendo don Randall que es cuestión de dedicarse, no le está diciendo, no le está diciendo ¿Dígame? ¿La agenda que tiene razón para que la gente y decir, bueno está, fecha la tiene? Esté destinado en Randall y a usted se le va a dar para las comisiones, pero yo creo que también la otra solución que le está dando Cristian y la dio por ahí creo que Alonso eso se puede adaptar también como sala permanente comisiones y aquí se puede sesionar, se le adaptan ciertas cosas que hay que hacerlo y es lo mismo, o sea, incluso que no sé aquí podríamos cenar nosotros solidariamente como debe ser ahora ya nada de nadie, todos de todos, pero la sala la alcaldía sabe respetar usted va ciertas municipalidades y la alcaldía tiene una sala adicional para este tipo de actividades que estoy enumerando y aquí a aquí irá el montón de cosas, gracias. ¿Perdón, entonces? Comparte criterio plenamente de Humberto, gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Gracias, señor Presidente e entiendo su posición, porque nos pasó, nos ha pasado en varias ocasiones en la Comisión de plan regulador que lamentablemente hemos nos hemos encontrado con esa situación, incluso una vez las dos salas están ocupadas entonces de ahí se nos complicó un poco, pero siento que existe buena voluntad por parte de la administración sé que qué es la

sala de sesiones, pero tiene que entender que la sala de reuniones de la alcaldía es mucho más cómoda que acá, para el tema, por ejemplo, en el tema de plan regulador, que podemos, que hay que exponer y que hay que llevar el video bien y esas cosas pero me parece que existe buena voluntad por parte del señor alcalde, yo le propongo, señor Presidente, con muchísimo respeto ¿Que le demos nuevamente un voto de confianza, señor alcalde, y pasemos las fechas de las comisiones que necesitan reunirse en estos meses durante varios varias semanas seguidas, ¿Para que el señor Alcalde nos agende y nos ponga a disposición de la sala? Y sí, pues obviamente, si no es así, pues ya, obviamente volveremos a apelar y a llamar la atención en ese sentido, pero creo que me parece que podríamos llegar a ese acuerdo de dar ese voto de confianza y Humberto acá se está comprometiendo a que nos va a andar las comisiones, esa sería mi propuesta, muchas gracias.

MSC. LEONARDO GARCIA MOLINA
Sí gracias, señor presidente aquí lejos de hacer polémica, yo comparto en cierta forma las posiciones de tanto don Humberto como de su persona, señor y en esa búsqueda la solución, hay muchas formas que pueden justamente darnos un punto intermedio, por ejemplo, un calendario compartido, que en tiempo real se esté actualizando y que tenga acceso tanto la Secretaria del Concejo como la Secretaria o la persona que colabora con don Humberto, yo creo que lejos de buscar la polémica, más bien podemos tender puentes y buscar la solución y que ambas partes estén conformes, muchas gracias.

LIC GERMÁN AGUILAR SOLANO
No, básicamente es que lejos de haber un conflicto de intereses acá, yo siento que este Concejo tiene la posibilidad a partir de suministrar un apoyo logístico informático, de convertir este espacio en la iniciativa que propone don Randall, hoy de un espacio permanente acapara el Concejo entonces yo siento que no está muy, largo digamos, de subsanar inclusive una necesidad que hay de que este espacio tenga este mejor señaló cobertura de Internet, este acá Por otro lado, dejar la iniciativa del señor Alcalde, muy loable, muy, abierta ¿Generosa y lejos de ser polémica negociadora, verdad dejarla como un plan B, en caso de que de que esta sala, por alguna situación u otra, este no se puede ocupar y tener entonces la alternativa de la sala que en estos momentos administra la alcaldía? Yo siento que estamos con dos alternativas que nos facilitan de alguna forma u otra dirimir hoy su sobre el tema, pensando básicamente en que la moción del señor Presidente es tener un espacio permanente Entonces creo que con ese esfuerzo que yo siento que la administración nos puede apoyar y dar de mejorar la cobertura informática de esta sala, podemos ya conquistar ese y alcanzar la meta, hoy propuesta por el señor presidente municipal muchas gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Mire yo, en realidad no pensé, vamos a ver la sala no es para uso del señor presidente, yo tengo mi oficina, la sala es para uso y ustedes comodidad de ustedes y yo someto a discusión mi propuesta entonces, como le dije a don Gleen hay muchas propuestas porque no la mandamos a una comisión y nos ponemos a desarrollar el tema del cronograma y otros elementos, si les parece, mandamos a la Comisión de Gobierno de administración el tema y vemos las propuestas que se puede hacer en torno al tema cronogramas, equipamiento, etcétera no sé.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO X. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-1335-2022. Trámite N.° 52325-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Tony Leal Salas, cédula de identidad 503270783, que dice: "Reciba un cordial saludo, Por este medio hago la denuncia

escrita sobre los manoseos de juntas directivas en el distrito de San Rafael para nombrar personas en estos puestos por parte de ciertos personas en el distrito, hecho que fue denunciado a su persona el día 03 de octubre ya que esto se podría dar ya que dicha junta Administrativa tenía fuertes cuestionamiento por malos manejos de fondos, por lo que esto tenía una gran interés por cierto grupo que yo como la compañera Yadu Fuentes no fuéramos escogidos en la terna mandada por el director de dicho Colegio Técnico, como es de su conocimiento lo que sucedió fue lo que temíamos que sucediera, se mandó una terna diferente a la escogencia que hicieron los profesores ese día, el viernes 04 pasado nos damos cuenta que la terna fue modificada y que yo ya no encabezo dicha terna, el día lunes a primera hora me presento al colegio Técnico y solicito hablar con el director, el cual en ese momento no se encuentra en el Colegio por lo que solicito hablar con señora Silvia quien es la que hace el acta del acuerdo del consejo de profesores el día 05 de octubre la vual le manifiesto mi inconformidad del porque no se respetó el acuerdo del consejo de profesores donde yo estaba encabezando la terna, y que de no respetarse eso yo iba a proceder hacer la denuncia correspondiente ya que se estaba modificando un acta y era una acto ilegal ya que entonces para que nos presentábamos a participar democráticamente si a lo último no se respetaba el voto de la mayoría, por lo que ella manifiesta que ella no paso el documento y el ultimo que envió el documento es el director, el día lunes 07 en el trascurso del día el director manda un documento dirigido a su persona aduciendo "Por este medio hago una aclaración según consta en el acta del consejo de Profesores" leer (DREA-SEC04CTPSR-137-2022)en el cual queda claro el manoseo que se estaba dando esto con el fin de poner personas afines a ellos en dicha junta directiva y no buscando el bienestar del colegio y el buen uso de los recursos públicos de los jóvenes de la institución.
Como es de su conociendo como se dieron las cosas el día de la votación en el Concejo Municipal del nombramiento de la junta y donde un regidor ve raro que se esté modificando la terna a última hora y donde se interpreta la rareza del mismo por lo que se pone en duda mi terna y mi nombre encabezando esto hace que orquestada menté los regidores del Partido liberación Nacional pidan que sea de forma individual la votación, cosa que están en su derecho, cosa extraña o se ha vuelto común es la capacidad de manoseo en juntas para que queden personas a fines la pregunta que me hago como vecino de la comunidad es porque no querían que nosotros estemos en dicha junta, en aras de la transparencia y que esto no siga pasando en nuestro distrito yo estoy solicitando de la manera más respetuosa que se aclare y se anule dicha votación y posible juramentación de las personas que quedaron hasta que se esclarezca que está pasando con las juntas directivas de nuestro distrito. Celular 8791-5833. Correo electrónico lic.leal82@gmail.com".

RECESO 20:06 P. M.
REINICIA 20:09 P. M.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ
Miren, yo no sé si ustedes pensarán como yo, pero la democracia funciona sí me favorece, es mala si no me favorece la institucionalidad es buena si me favorece, pero si no es mala si ustedes como regidores votan a favor de tal o cual es bueno o malo dependiendo ¿De nuestros intereses, yo no entiendo cómo alguien se atreve a presentar un documento como este? Denunciando que hay juegos raros en la dirigencia del distrito de San Rafael de Alajuela que no quieren que algunas personas lleguen a formar parte de una Junta administrativa o Junta de Educación, nada más lejano a la realidad que hacer esa denuncia y lo peor es que conocen el procedimiento y cuando les favorecía, si era bueno, pero ahora es malo, pero lo peor y todavía más peor, es que hacen denuncias en abstracto y no dan nombres y apellidos vil y cobardemente es fácil denunciar, es fácil jugar con la reputación de las personas? es fácil cuestionar a cada uno de ustedes, señores regidores, por la forma en que vota, pero decirlo con nombres y apellidos, y venir y denunciar con nombres y apellidos, no lo hace cualquiera, y solamente los cobardes denuncian abstracto yo nunca he tenido ningún problema para ponerle nombre y apellidos a las cosas, pero sí me molesta que alguien venga y presente una denuncia acá desconociendo el procedimiento o haciéndonos creer que desconoce el procedimiento, porque fácil es entender

que cuando fueron asesores en el pasado, en la administración de esta municipalidad todo lo conocían y ahora nada conocen y duele que estas cosas sucedan, pero más duelen gracias, señor presidente realmente 15 segundos y terminó, sabe qué es lo que más duele que conocen a dónde deben de ir a denunciar si tienen algún problema a la regional, al Ministerio Público, a la Fiscalía, pero no venir a poner estas denuncias que no tienen ni pies ni cabeza, simplemente para jugar con la reputación de la gente honesta noches.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Yo me voy a remitir a los hechos, el primer hecho que veo es que a nosotros nos llegó aquí un documento ¿Cómo llegan todas las los nombramientos de la Juntas, a donde dicen las ternas a donde se ponen los nombres de las personas y nosotros elegimos a la persona que venía en esa técnica en primer lugar? ¿Entonces hay un problema en la confección de esa terna? Es un problema que hay que denunciarlo ante el órgano competente que es la regional porque fue que la terna no se hizo bien el Concejo de profesores no se respetó lo que se acordó y demás desde el primer hecho, el segundo hecho que hay es que recibimos un documento en el orden del día donde primero viene mal redactado, donde segundo carece de fundamento, pero sobre todo tercero nos está metiendo a todos los miembros de la fracción de Liberación Nacional, compañeros, síndicos, regidores y regidores si indicas, para que sepan como que andamos haciendo matrafulas de nombramientos yo no matrifulé para nombrar a nadie, dio nombre a un señor, Cristian Rodríguez, que venía de primero en esa terna y lo nombré sabiendo que era la persona que se había elegido en el Concejo de profesores como la persona idónea para eso, pero señor presidente, me va a disculpar, yo no tengo que responderle nada porque ahí hay una denuncia a medias y si aquí se les responde una persona que hace denuncias a medias y no son claras, eso es un delito penal,
SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA
Vamos a ver, Don Alonso yo, estoy haciendo una propuesta o le respondemos o lo damos por recibido que eso, eso

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Si nosotros vamos a darle trámite una, eso es un delito penal, porque se está jugando con el honor y con la verdad y aquí se está incurriendo en calumnias, en contra de la fracción de Liberación Nacional, de la cual se hizo hoy parte y de la cual si este señor tiene algo que denunciar de mi persona, que lo haga abiertamente, porque yo sí tengo como defenderme y los podemos ver en la Corte con mucho gusto, muy buenas noches, gracias.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL
Gracias, señor Presidente, en las mismas e líneas de los compañeros que me antecedieron, se supone y para mí siempre ha sido un poco cómo que no ha estado, como muy de acuerdo en el tema, de que nos dé que nosotros tengamos que decidir exactamente ello eso yo no quiero a este quiere, quiero el otro creo que aquí nosotros este Concejo ha sido muy respetuoso de las ternas que llegan acá ya eso tiene que haber pasado por un Concejo, profesores, donde ellos deciden quién es el que quiere, la gente que se ha ido a, que han aceptado, participar y perdón ser parte de una Junta administrativa, una Junta de educación yo creo que aquí nosotros hemos sido lo suficientemente este estrictos, en el que se elija el género, que venga correctamente como el director y un Concejo profesores lo envían, pasa por la supervisión y acá, nosotros respetamos lo que mandan acá lo que llega aquí, para que nosotros decidamos lo aprobemos, pero no nos corresponde decir este me cae bien, ese otro me cae mal, yo creo que lo que tenemos que hacer más bien es como darlo por recibido porque no estoy de acuerdo con lo que la denuncia que está presentando este señor muchas gracias.

DON GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, creo que la que la propuesta sería que tal enviarlo tal vez al departamento Jurídico para que nos den criterio por varios motivos uno el documento viene dirigido a la su persona como presidente municipal, obviamente fue agendado porque llegó vía correspondencia y si bien es

cierto, nosotros en este momento no tenemos la capacidad para responderle, pero también habría que analizar porque somos en este momento servidores públicos, existe una ley de administración pública y todo lo demás que nos diga el departamento o que si hay que enviarle copia de esto al a la auditoría del MEP o al Ministerio Público, o a quien corresponda este o si simplemente se le contesta porque en este momento lo desconocemos, digamos cuál sería el trámite que esto lleva si es dalo por recibido o que es todo, espero que siga ese análisis lo haga el departamento jurídico y nos llegue acá este el informe de que habría que hacer o eventualmente los pasos que dieron gracias.

LIC. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO
Bueno, los sigo felicitando, señor presidente hay algo aquí que de verdad lo pone a pensar, a uno hoy, y me preocupa en primer lugar, establecer lo siguiente, este Concejo Municipal, hizo un acto administrativo claro, legal y transparente, en la elección de esa Junta administrativa, los manoseos que se aducen, allí en el texto, primero que todo no tienen fundamento, no hay pruebas, segundo, están fuera del ámbito de competencia de este Concejo Municipal y están adscritos a una comunidad educativa, ya sea el director, el Concejo y demás no es competencia a este Concejo resolver un tema que se generó fuera del ámbito del ámbito jurisdiccional de esta de esta instancia o de este gobierno local este me llama poderosamente la atención se del tema de los de los manoseos, que no se esclarece quien anda haciendo esos manoseos, lo otro, no conocemos las denuncias de las malversaciones de fondos que hace esa Junta administrativa, esos hechos nunca se conocieron aquí, ni los hemos conocido, tercero, toda denuncia tiene que tener una prueba, aquí se habla de un regidor que dijo algo raro, ese soy yo voté conforme venía el acta y me parece que las nóminas eran ajenas a lo que decía el acta y por eso yo voté conforme al Acta y luego este Concejo fue ampliamente democrático porque a todos se les dio posibilidad de ser electos y eso lo todos, lo tenemos claro, aquí se votó por todos cierto mentira entonces, este básicamente, esa es mi, muchas gracias don Randall.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Gracias en resumen yo no pienso hacer consultas a nadie este tema no es competencia de este Concejo Municipal, nosotros no podemos sobrepasarnos en nuestras competencias así que quería que escucharan mi criterio legal, no me voy a meter en un enredo precisamente por eso, recuerden que además como dijo Germán, un poco repitiendo su exposición, el documento ni siquiera contiene ni el modo, ni el tiempo, ni el lugar, tres instrumentos jurídicos que si no contamos con eso, lo siento se rechaza por incompetencia según mi criterio, gracias.

PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESPECÍFICAMENTE AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITA CRITERIO JURÍDICO AL RESPECTO. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SEIS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA LA PROPUESTA.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL SOBRE EL TEMA. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, CINCO NEGATIVOS.

JUSTIFICACIONES DE VOTO

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Señor presidente, nuevamente yo nada más quiero justificar mi voto porque no votó un criterio legal porque no hay ninguna consulta que hacer, lo que llegó es una carta escueta, malvada inclusive sin justificar que me parece bien, bien cuestionable de alguien que presuntamente, no sé si es ahogado o por lo menos a dos y como asesor legal, creo que en algún momento en el municipio entendí eso, y sino me disculpo por el error, pero son principios mínimos y adicionalmente quiero agradecerle al licenciado Guillén Campos porque hoy usted dio la teoría del delito federal, si no hay historia, si no hay responsable y si no existe una justificación de prueba, exactamente no hay delito y no hay nada que hacer, seamos serios y pongámonos a trabajar, mucha suerte la Junta administrativa, que fue electa y que tengan todo, todo el apoyo a este Concejo Municipal para que puedan sacar adelante una tarea tan importante como es el CTP de San Rafael muy buenas noches.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Efectivamente, para ser serio y ponerse a trabajar se requiere un dictamen, que sustente de porque si hay que rechazarlo o no rechazarlo, si tenemos o no tenemos competencia que, básicamente, aunque lo podemos saber, pero no tenemos un documento que nos respalde en este momento y posiblemente eso era lo que nos iba a responder el Proceso Jurídico muchísimas gracias.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-1307-2022. Oficio N.º PRE-2022-01128 de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, firmado por el Ing. Roberto Guzmán Gutiérrez, Presidencia Ejecutiva, con relación a la solicitud realizada en el Oficio No. AL-FPFA-43-OFI-100-2022, desde esta Presidencia Ejecutiva se consolidaron los criterios técnicos para responder a los requerimientos que contienen sus consultas, referente a especificar si se está cerrando todo el proyecto Ampliación de la producción de la GAM, mediante la captación del manantial de Ojo de Agua o únicamente la parte relacionada a la perforación del pozo Belén 04. Correo electrónico presidencia@aya.go.cr.

SR. MARVIN VENEGAS MELENDEZ
Este tema tiene que ver con la lucha que dio la Comunidad de San Rafael y la Comunidad de San Antonio de Belén, en contra de un proyecto que pretendía impulsar el A y A para secar, en otras palabras, el río de la Fuente y acá lo que yo quiero al hacer uso de la palabra, es agradecerle a ustedes, señores regidores, a cada uno de ustedes, porque ustedes apoyaron la lucha que desde el distrito de San Rafael de Alajuela, desde la Comisión de pro defensa del Ojo de Agua se dio y hoy no estaríamos festejando y cantando victoria, si no hubiéramos contado con el respaldo de ustedes, así es que este triunfo es de ustedes, muchas gracias y que Dios los bendiga.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Yo también soy bastante eufórica por el resultado de esta nota, pero no podemos cantar victoria la pelea debe continuar este trabajo que bien, claro está ahí se establece entre la municipalidad de Belén, la Municipalidad de Alajuela y la Comisión Pro Ojo de aAua debe continuar en el tiempo porque los enemigos acechan y no podemos descuidar ningún espacio es importante que tomemos nota en esto, Ojo de Agua, no nos lo pueden quitar es una pelea de todos y de todas y qué pena por la gente que no tenga agua o a quienes se les quiera dar, no podemos desvestir un Santo para vestir otro.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1307-2022 OFICIO N.º PRE-2022-01128. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Documento suscrito por la Sra. Luz Marina Porras Amador, Comité Banda Escuela Ujarrás, que dice: "Por este medio el Comité de la Banda Comunal de Ujarrás, desea solicitar en la medida de sus posibilidades que nos pueda ayudar con instrumentos para nuestra banda.
La pequeña banda inicio en la Escuelita de Ujarrás, donde los vecinos de la comunidad nos externaron la necesidad de sentirse partícipes de este lindo proyecto por lo que un grupo de madres de los estudiantes de dicha Escuela nos organizamos con el fin de integrar más niños Jóvenes, adultos y así poder mantener sus mentes ocupadas, salvaguardando a los jóvenes de actividades ilícitas.
Ya la banda ha participado de festivales importantes en la región (Festival de Bandas Santa Rita 28 de Octubre, próximamente Festival Navideño Tigra de San Carlos 26 de Noviembre), ahora esperamos poder iniciar el año próximo pudiendo integrar a más personas. Agradecemos de antemano la ayuda que nos puedan brindar. Quedamos atentos a sus respuestas. No indica lugar de notificación".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Yo conversé con doña luz señor alcalde, yo conversé con doña luz y me comentó algunos problemas que tienen en Ujarras y en Cariblanco y la administración de bienes y es en este momento, esta solicitud está sin respaldo de una asociación, yo ya le mandé a ella todos los formularios que hay que llenar para que el proyecto esté bien balanceado y además ya ella habló con el director de la escuela, entonces van a hacer el esfuerzo ya ante usted y ojalá los podamos ayudar porque es una comunidad muy pobre que usted no desconoce eso y compañeras y compañeros realmente Ujarras merece tener una bandita ya ellos están tocando, incluso están invitados al pasa calle navideño y han estado en varias cosas, ellos están muy necesitados estos instrumentos musicales si les dije que ordenaran la petición y que yo se lo iba a pedir y estoy segura de que aquí no va a haber, no hay nadie que no apoye esta solicitud para que la alcaldía haga lo propio por ayudarles a estas personas, le agradezco que me escuchara, señor alcalde, y espero que pronto no estén bien los documentos debidamente firmados gracias.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SARAPIQUÍ Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Documento suscrito por la Sra. Carmen Jiménez Murillo, presidenta y la Sra. Veranea González García, vicepresidenta de la Junta de Caminos Colonia Virgen del Socorro, que dice: "Nos permitimos a través de este medio saludarle por parte de la Junta De Caminos De La Colonia Virgen Del Socorro afiliada a la Asociación De San Miguel esperando se encuentre muy bien.
El motivo de este documento es para presentarles la solicitud de ayuda a través de la Asociación de San Miguel, para el bacheo de caminos de la comunidad actualmente tenemos emergencia en el sector específicamente de Rio San Fernando donde se ha deteriorado una cuesta y viene provocando serios problemas al ingresar tanto a los vecinos en sus carros, como a los camiones de las diferentes lecheras que ingresan varias veces a la semana a recolector el producto lechero y al turismo que ha venido creciendo en los últimos meses.
De ante mano agradecemos nos brinden su ayuda dentro de sus posibilidades con materiales para dicha reparación y bacheo.

- Cemento
- Arena
- Piedrilla de cuarta
- Alambre negro
- Malla electro soldada gruesa
- Tuboperlen
- Sellador

Sin más por el momento y quedando a sus órdenes nos despedimos. Teléfono 88497814. Correo electrónico juntacaminoscoloniadelsocorro@gmail.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Documento suscrito por la Srta. Raquel María Villalobos Venegas, que dice: "Yo Raquel María Villalobos Venegas, cédula de identidad 117350452 me declaro sindica suplente independiente por el distrito de San Antonio, esto debido a que ya no soy militante del partido Unidad Social Cristiana.
Favor agendar esta nota en el orden del día de la próxima sesión del honorable Concejo Municipal de Alajuela".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SRTA. RAQUEL MARÍA VILLALOBOS VENEGAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-1304-2022. Trámite N.º 51682-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Sr. Jorge Barquero Arrieta, cédula de identidad 203520569 que dice: "En respuesta al oficio MA-SCM-2557-2022 con fecha 24 de octubre de 2022 les informo lo siguiente:
1. Las actividades que estaré realizando es música popular para el deleite de los adultos mayores con equipo propio, por lo cual, lo único que solicito es el permiso para la toma de corriente eléctrica del kiosko para poder amplificar los equipos.
2. El horario sería lunes, martes o miércoles (según ustedes lo dispongan), de 9:00am a 1:00pm, durante todo el año. El repertorio sería música popular y nacional.

Agradeciendo el apoyo brindado a la solicitud, y esperando que con esta nota sea definitivamente aprobado el servicio que deseo brindar. Teléfono 60320212".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-1303-2022. Trámite N.º 51653-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Pastor Javier Chávez, cédula de identidad 502160880, de la Iglesia Cristiana Manantiales en el Desierto, que dice: "Señores del Concejo Municipal de Alajuela, por este medio les solicito de su autorización para realizar una actividad evangelística en el Parque Juan Santamaría de parte del Ministerio de la Iglesia Manantiales en el Desierto; el día Sábado 17 de Diciembre, dicha actividad se estaría realizando en el horario de 4:00pm a 9:00pm.
Se les solicita el permiso para poder utilizar parlantes de sonido y micrófonos; en dichos parlantes se estaría reproduciendo música y se estarían utilizando los micrófonos tanto como para hablar y cantar. Agradecemos de antemano su valiosa ayuda. ¡Que Dios les bendiga! Correo electrónico tmunoz0409@gmail.com. Número celular: 62308950 / 70318714".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-1305-2022. Trámite N.º 51686-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por los vecinos firmantes, que dice: "Primeramente para saludarles a ustedes, a los señores y señoras miembros de las Instituciones que presentan. Seguidamente le exponemos nuestra situación. Desde el pasado 27 de Junio del año en curso se presenta denuncia con el Ministerio de Salud de Alajuela exponiendo lo que está viviendo la comunidad aledaña al negocio Bar Restaurante Garage 69, el cual está ubicado del Templo Parroquial Santo Cristo de La Agonía 3 cuadras al Sur, local esquinero a mano derecha. Se nos asigna el número de trámite 2232, indicando un plazo legal de 30 días hábiles.
En el documento citamos la afectación que está viviendo cada uno de los miembros de las familias que conformamos la comunidad, por la contaminación sónica que generan los eventos

que están realizando en el local, y que sobrepasa en muchísimo los niveles máximos permitido en los decibeles.
Las actividades que se dan no solo involucra él uso de equipo tecnológico, sino que también grupos o conjuntos de músicos y banda en vivo, dando inicio en su mayoría estas actividades a partir de las 9:00 p.m. hasta entrada la madrugada, hablamos de la 1:00, 2:00, 3:00 a.m.; y llegan a finalizar sino es por las constantes llamada que estamos realizando los afectados y cuyos tiempo de respuesta no son siempre positivos.
Cuando nos referimos a familias, es al grupo de personas menores, adultos jóvenes y adultos que trabajan, estudian fuera y dentro del hogar con horarios diurnos, nocturnos y mixtos; también están los adultos mayores y personas que con padecimientos y/o enfermedades crónicas.
Ya agotamos nuestra cuota de paciencia y tolerancia, de estar llamando al 911, a la Policía Municipal, a la Fuerza Pública solicitando su intervención. No sabemos que pensar ante la actitud de los administradores y dueños de comercio y el no acatamiento de las intervenciones que se han dado.
Solicitamos la pronta solución a este problema en la comunidad. Correo electrónico mapersoc@gmail.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-1308-2022. Oficio N.º GIT-1645-2022 de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías de la Caja Costarricense del Seguro Social, firmado por el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente, referente al ASUNTO: Informe de proyecto CCSS-0114 Construcción y Equipamiento de la SEDE del Área de Salud Alajuela Oeste. Mediante oficio GG-3009-2022 la Gerencia General nos delega solicitud de la Presidencia Ejecutiva para atender requerimiento del Concejo de la Municipalidad de Alajuela, oficio MA-SCM-2475-2022, en el cual se cita el acuerdo "…artículo Nº 10, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria Nº 41-2022 del día martes 11 de octubre del 2022..." que a la letra dice lo siguiente:
"…se haga la excitativa a la Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, para que informe el avance y el estado actual del proyecto de la nueva clínica del Área de Salud Oeste de Alajuela…" Correo electrónico GIT@ccss.sa.cr".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1308-2022 OFICIO N.º GIT-1645-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DECIMO Trámite BG-1326-2022. Trámite N.º 52028-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Mairene Elisa Abarca Chaves, cédula de identidad 203930575, que dice: "No tengo casa según resolución (está en remate) MA-ACC-US-7345-2022 necesito hacer las cosas bien, no permiten segregar y hacer mi casa tengo cáncer y había antes una casa y hay un caserío solicito la inspección para hacer las cosas bien el ingeniero presenta ese bosquejo espero su ayuda pronto. Celular 85825497".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO Trámite BG-1372-2022. Oficio CCITAA42112022 de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela, firmado por el Sr. Francisco Llobet Rodríguez, presidente, mediante el cual solicitan de los buenos oficios para la agilización de los trámites para que se autorice a la mayor brevedad posible la apertura de la Terminal de autobuses de FECOSA. Celular 87030792. Correo electrónico direccion@camara-alajuela.com".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1372-2022 OFICIO CCITAA42112022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO Trámite BG-1370-2022. Trámite N.º 53074-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Carlos Tanzi Peña, que dice: "Por este medio El Suscrito, Carlos Tanzi Peña, cédula de identidad 103961304, vecino de San Rafael de Alajuela calle la Cañada del cementerio 500 m este correo electrónico ctanzi@tropicatica.com telf. 88319073.
Muy respetuosamente en tiempo y forma, acudo a sus autoridades para solicitar su intervención a efecto de que la administración municipal a través del subproceso de gestión ambiental, Control Fiscal Urbano y de la actividad de patentes, proceda a realizar una inspección e investigación en el establecimiento denominado Master Cook ubicado en la finca N° 309172-000 plano catastrado 2-1000492-2005 en San Rafael de Alajuela calle la Cañada frente al Condominio La Riviera.
Lo anterior lo solicito para que se determine si esta empresa está o no contaminando un desfogue pluvial o servidumbre pluvial que traslada aguas desde cerca del Ojo de Agua hasta la salida de la calle barrio Lourdes y cuyo punto final es el río segundo. Dicha acequia o desfogue pluvial natural atraviesa mi propiedad, dejando en su recorrido restos de lo que podría ser harinas sangre carne o estiércol animal, generando en su trayecto un fuerte hedor nauseabundo y moscas por doquier producto de la materia orgánica en descomposición que es lanzada aparentemente por esta empresa. Esperando por favor su intervención inmediata.
Notificaciones. Señalo para atender notificaciones ctanzi@tropicatica.com telf. 88319073".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Marvin, quiero felicitarlo por su moción, yo creo que aquí transparentar los procesos señor Alcalde, Vieras qué difícil y quiero, quiero decírselo así de corazón, que difícil es cuando un síndico hace el esfuerzo y redactar una moción, yo lo he hecho en algún momento para presentar denuncias de algunas cosas que pasa y que uno simplemente ve que no se resuelven por ejemplo, la huesera de San Rafael que está en la Guácima realmente o, por ejemplo, los malos olores en la zona de la Cañada o, por ejemplo, todas las chatarreras que están en Rincón Herrera en la Guácima y estoy haciendo así un recuento pequeñito y rápido de cosas que pasan a vista y paciencia de los inspectores municipales, que las hemos denunciado en este Concejo las aguas negras que están en San Francisco, por ejemplo la que la quebrada doña Ana, contaminada con denuncias al Ministerio de Salud SINAC todo el Mundo nos contesta y nadie resuelve nada al final eso es como echarle agua aún estañón roto, lamentablemente, yo sueño con el día de ver intervenciones integrales y que se atiendan estos temas con las con la con la importancia que tienen, porque pasar por la Cañada Don Marvin, yo que paso por ahí constantemente es terrible porque es una hediondez completa lo que se vive en esa zona muy buenas noches, señor Presidente.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Moción a solicitud de los síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Lic. Sócrates Rojas Hernández y el Lic. Pablo José Villalobos Arguello. "**Considerando** Que conforme al orden del día se conoce tramite BG-1370-2022. En relación al trámite 53074-2022. Suscrito por el Señor Carlos Tanzi Peña referente a la posible contaminación que aparentemente se está generando por parte del establecimiento comercial Master Cook en San Rafael de Alajuela por lo que podría ser el vertido de aguas servidas o residuales no tratadas al alcantarillado pluvial o acequia que sirve como desfogue pluvial desde la cañada hasta barrio Lourdes desfogando al río Segundo.
Mocionamos Para que este Honorable Concejo Municipal, acuerde aprobar trasladar la presente denuncia a la Alcaldía municipal, solicitando muy respetuosamente se proceda con la respectiva investigación, para determinar la veracidad de lo denunciado y adicionalmente se rinda un informe en un plazo de 15 días naturales, que incluya si el establecimiento citado, cuenta con uso de suelo, permiso de funcionamiento y patente comercial acorde a la actividad comercial

que desarrolla. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** Señor Carlos Tanzi Peña ctanzi@tropicatica.com".
PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1370-2022 DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SR. CARLOS TANZI PEÑA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO Trámite BG-1360-2022. Trámite N.º 52810-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Yorleny Vindas Solís, presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Sierra Morena, que dice: "Reciban un cordial saludo de la Asociación Sierra Morena, Coyol Alajuela. Mediante esta nota, deseamos comunicarles que el próximo 10 y 11 de diciembre tendremos en nuestra urbanización una feria navideña con pasa calles, encendido de árbol y ventas de emprendedores. Todo con el fin de apoyar y traer alegría especialmente a los niños. Por tal razón, solicitamos a la Policía Municipal, nos apoye la Feria Navideña 2022, con unos inflables. Sabemos de su solidaridad con estas nobles causas. Pueden contactarnos al siguiente número telefónico, 84515922 (de la señora presidenta) o a este correo electrónico asociacionsierramorena@yahoo.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO Trámite BG-1355-2022. Oficio MA-ABI-2032-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles, firmado por el Lic. Alexander Jiménez Castro, coordinador, referente a los trámites N° 48457-2022, 48459-2022, 48461-2022, 48462-2022, todos de fecha del 7 de octubre del 2022 y al trámite N° 48467-2022, remitido a esta dependencia por parte de la Alcaldía Municipal mediante el oficio N° MA-A-5181-2022, de fecha del 18 de octubre del 2022, donde la señora Yajaira Cambronero Manzanares, cédula de identidad N° 4-0158-0377, solicita dejar sin efecto el avalúo y las sanciones por conceto de multa, asimismo manifiesta que establezcan sanciones contra el perito externo Otto Chinchilla Sancho y contra el suscrito.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1355-2022. OFICIO MA-ABI-2032-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO Trámite BG-1350-2022. Trámite N.º 52528-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Nidia Sibaja Sánchez, cédula de identidad 205070896, presidenta de la Asociación para el Mantenimiento y Mejoramiento del Proyecto Tambor, que dice: "Por la presente les saludamos muy respetuosamente, los vecinos de nuestra comunidad, todos propietarios del caserío nombrado Urbanización la Florida, ubicado en Tambor de Alajuela. Deseamos acudir a ustedes para comentarles la problemática que pasamos y la intención que nos mueve a solicitar su ayuda y colaboración.
Nuestra comunidad fue adquirida gracias al esfuerzo de muchas personas y especialmente de la Cervecería de Costa rica, así como la participación de Hábitat para la humanidad, esto debido a las secuelas por el "**Terremoto de Cinchona en el año 2009**" ya que fuimos damnificados en ese entonces.
Nuestra comunidad es representada por una Asociación de nombre **Asociación para el Mantenimiento y Mejoramiento del proyecto Tambor, Cédula Jurídica: 3-002-663638**, y es una Asociación sin fines de lucro, la cual fue creada para dejar a su nombre las propiedades que pertenecen a una servidumbre de paso necesaria para el ingreso y salida del caserío, así como de otro lote al final de la comunidad, en relación con estas propiedades y tomando en consideración que son tres los terrenos a nombre de la Asociación, se debe pagar impuestos por estas propiedades, sin posibilidad de exoneran ninguna de ellas; la recaudación de dinero para

estos fines a veces se complica bastante, la situación que pasan algunas familias no les permite dar una cuota para este fin.
La comunidad por medio de la **Asociación**, desea solicitarles a ustedes con todo el respeto que se merecen, nos permitan donar a la Municipalidad de Alajuela, las dos propiedades que son parte de la servidumbre de paso y que corresponden a las fincas **# 2-00458062-000 y # 2-00458063-000**, tomando en cuenta que nos podemos beneficiar en varios aspectos, tales como reducir el pago de impuestos de propiedades, tener las tomas de agua al frente de nuestras casas, entre otros beneficios que podríamos adquirir cediendo este camino a nuestra Municipalidad.
El sentir respetuoso de nuestros vecinos es este y esperamos poder llegar a un mutuo acuerdo, por esta razón solicitamos se estudie nuestro caso con la intención que se acepte nuestra donación del terreno destinado a nuestro acceso y se considere como camino público, rogándoles tomen en consideración nuestra petición que es sincera, transparente y honesta.
Estamos en la mayor disposición de acatar todos los requisitos que soliciten en el asunto que nos atañe. Correo electrónico nidisibajasanchez09@gmail.com".

FALLO GRABACIÓN DE AQUÍ EN ADELANTE

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO Trámite BG-1342-2022. Oficio DM-2022-5509 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, firmado por el Sr. Pablo Zeledón Quesada, director de despacho, referente a la remisión del oficio MA-SCM-2664-2022 de fecha 01 de noviembre del 2022, relativo al artículo N.° 3, capítulo XII de la Sesión Ordinaria N.° 43-2022 del día martes 25 de octubre del 2022 al señor Mauricio Batalla Otárola, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad Vial. Correo electrónico escaner@mopt.go.cr".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1342-2022 OFICIO DM-2022-5509. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DECIMOSÉTIMO Trámite BG-1339-2022. Oficio MS-DRRSCN-URS-880-2022 de la Unidad de Rectoría de la Salud de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte, firmado por la Sra. Karla Irene Céspedes Murillo, Unidad de Rectoría de la Salud y el Lic. Jorge Arturo Jinesta Valverde, abogado regional, referente al ASUNTO: Criterio sobre desarrollo de actividades dentro de los terrenos del Relleno Sanitario los Mangos. En atención al oficio MS-DRRSCN-DARSA2-2086-2022, suscrito por el Dr. Ronald Mora Solano, en calidad de Director del Área Rectora de Salud de Alajuela 2, mediante el cual refiere al oficio MA-SCM-1900-2022 de la Municipalidad de Alajuela, en el que solicitan criterio del Ministerio de Salud sobre "si es viable desarrollar algún tipo de actividad humana sobre la totalidad del terreno del antiguo Relleno Sanitario Los Mangos. Teléfono 22375636/22376854. Correos electrónicos rcn.direccion@misalud.go.cr / danilo.arrieta@misalud.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1339-2022 OFICIO MS-DRRSCN-URS-880-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO Trámite 1379-2022. Oficio 0421-AI-11-2022 de la Auditoría Interna, firmado por Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: "**Asunto**: Remisión Informe 7-2022 "Autoevaluación de la Calidad de la Auditoría Interna 7-2022 Esta Auditoría Interna se permite remitir para su conocimiento el Informe 7-2022 "Sobre la Autoevaluación de la Calidad de la Actividad de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela, Período 2021", el cual se realizó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo del periodo 2022, a las *Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público,* emitidas por la Contraloría General de la República.
Del resultado obtenido en la autoevaluación, se adjunta el Plan de Mejoras, según lo establece el numeral 3.4.3 de las citadas directrices que indican:

El plan de mejora deberá ser formulado por la auditoría interna y comprender las acciones concretas para fortalecer la actividad de auditoría interna, con indicación de los plazos, los recursos y los responsables de su ejecución y seguimiento, y deberá hacerse de conocimiento del máximo jerarca y de los funcionarios de la auditoría interna. Tales acciones deberán referirse al menos a aquellas condiciones de mayor relevancia identificadas en el proceso de evaluación de calidad.

En caso de requerir información adicional sobre los resultados obtenidos y el Plan de Mejoras, este Despacho se encuentra en la mejor disposición de brindarla.

Por último, agradecemos se comunique la fecha y sesión en que se conozca, así como el respectivo acuerdo Municipal".

INFORME 07–2022

AUTOEVALUACIÓN DE CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, PERIODO 2021

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

"El presente estudio se realizó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2022, según lo dispuesto en el artículo 22, inciso f) de la Ley General de Control Interno (N°8292) y con fundamento en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público[1] y las Directrices para la Autoevaluación Anual y la Evaluación Externa de Calidad de las Auditorías Internas del Sector Público[2], emitidos por la Contraloría General de la República.

1.2. Objetivos del estudio

Los objetivos del estudio se establecen en el numeral 1.3 de las Directrices emitidas por la Contraloría General de la República, los cuales se orientan a realizar una autoevaluación de la actividad de Auditoría Interna con el propósito de establecer mejoras en la gestión. A continuación, se detallan:

Evaluar la eficiencia y la eficacia de la actividad de la Auditoría Interna, especificamete en lo relativo al Valor Agregado de la Auditoría Interna.
Identificar e implementar oportunidades de mejora para la actividad de Auditoría Interna.
Brindar una opinión sobre el cumplimiento del Manual de Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

1.3. Alcance del estudio

Para la autoevaluación se consideró la documentación correspondiente a la actividad de Auditoría Interna, tales como: informes emitidos en el periodo y sus respectivos expedientes, Informe Anual de Labores del periodo 2021, el Plan Estratégico de la Auditoría Interna, el Manual de Políticas y Procedimientos de la Auditoría Interna, así como documentación complementaria.

Se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y a las Directrices para la autoevaluación de calidad de las Auditorías Internas del Sector Público, ambos emitidos por la Contraloría General de la República.

Comprendió el resultado de la actividad de la Auditoría Interna correspondiente a la fase de valor agregado, efectuada en el periodo de enero a diciembre del 2021, ampliándose cuando se consideró necesario.

1.4. Metodología aplicada

Para el desarrollo de la autoevaluación se utilizaron las herramientas para la Autoevaluación Anual y la Evaluación Externa de Calidad de las Auditorías Internas del Sector Público, formuladas por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Secretaría Técnica de la Contraloría General de la República, que constan de cuatro temas o fases:

[1] Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-119-2009. Publicada en la Gaceta N°28 del 10 de febrero, 2010

[2] Resolución de la Contraloría General de la República R-CO-33-2008. Publicada en la Gaceta N°147 del 31 de julio, 2008

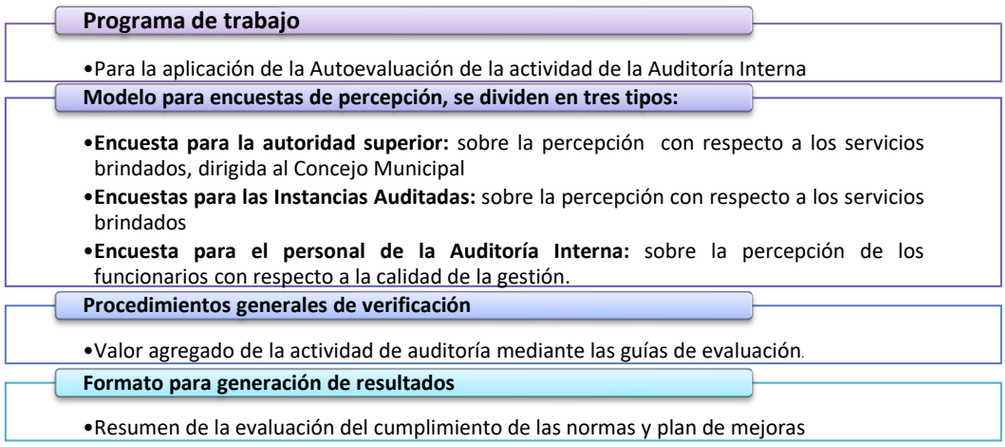

Imagen No.1. Fuente: Elaboración propia a partir de las Directrices de Autoevaluación. CGR

Las encuestas fueron remitidas a todos los miembros del Concejo Municipal (50), a las Instancias Auditadas, mediante una muestra de 13 coordinadores de Procesos, Subprocesos y Actividades y al personal de la Auditoría Interna (5). Se utilizó el instrumento digital *Google Forms* ©, y se aplicó de manera anónima y confidencial. Se envió por medio de correo electrónico, con el apoyo de las herramientas digitales Word, Excel y Outlook.

Esta metodología se complementó con la aplicación de técnicas de revisión selectiva, todo de conformidad con lo establecido sobre la actividad que desarrolla la Auditoría Interna, según se establece en los incisos c) y d) del numeral 3.3 de las directrices citadas anteriormente.

1.5. Comunicación de Resultados

Los resultados del presente estudio se expusieron a los funcionarios de la Auditoría Interna en reunión efectuada en el Despacho de la Auditoría Interna el día 21 de noviembre 2022, a las nueve horas exactas, con la participación de: Licda. Flor González Zamora, Auditora Interna; Licda. Felicia Sancho López, Licda. Lilliana Porras Sibaja, Licda. Elenita Jiménez Soto, encargada del estudio¸ Lic. Joshua López Brenes; Ing. Robin Rendón Ríos y el Ing. Oscar Palma Quesada, Auditores e Ingenieros Fiscalizadores; y la Sra. Marianela Salazar Aguilar y Bach. Karla González Sibaja, ambas Asistentes Administrativas de la Auditoría Interna.

2. RESULTADOS

De previo a conocer los resultados más relevantes, es preciso comentar los antecedentes de este tipo de autoevaluaciones.

2.1. Antecedentes

Como parte del Programa de Aseguramiento de Calidad de las Auditorías Internas, enmarcado en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, se debe efectuar anualmente una autoevaluación de calidad de las actividades que realizan estas unidades de control.

En ese sentido, la Contraloría General de la República, emitió las Directrices correspondientes, que establecen los requerimientos mínimos que se deben observar para efectuar la revisión periódica mediante el proceso de autoevaluación, el cual dispone para el caso de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela, que debe hacerse en forma progresiva, correspondiendo para el presente estudio únicamente la fase de Valor Agregado, así como la percepción de la calidad por parte del Concejo Municipal, dependencias auditadas y funcionarios de la Auditoría Interna.

2.2. Sobre el Valor Agregado de la Unidad de Auditoría Interna:

La autoevaluación se orientó hacia la obtención y verificación de información relacionada con la calidad de la actividad de la Auditoría Interna, considerando los procedimientos de verificación del Valor Agregado en esta unidad.

2.2.1. Efectividad de la evaluación y mejora de la administración del riesgo

El análisis que se llevó a cabo permitió determinar el grado de cumplimiento de las normas aplicables al ejercicio de la Auditoría Interna en lo relativo al valor agregado, conforme lo siguiente:

a) Fiscalización del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI)

De acuerdo con los registros que lleva este Despacho, durante el periodo 2018, se realizó una auditoría al Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional en la Municipalidad de Alajuela (SEVRIMA). En dicho estudio se determinaron una serie de debilidades que no permitían que el sistema alcanzara un nivel óptimo de aprovechamiento. Por consiguiente, se giraron las recomendaciones correspondientes a la Alcaldía Municipal.

Para el presente año se programó y elaboró el Informe 04-2022: *Estudio de Carácter Especial sobre la Implementación de Mecanismos de Prevención de la Corrupción en la Gestión de la Municipalidad de Alajuela*, en el cual se evaluó la valoración de riesgos de corrupción como parte del Sistema de Control Interno.

El resultado de esta auditoría evidenció debilidades que no le permiten al SEVRI alcanzar un nivel de riesgos de corrupción "aceptable", observándose un proceso de gestión incompleto, que genera un nivel de riesgo crítico, y que a su vez impide el análisis y secuencia que conlleva el proceso de valoración de riesgos.

Por lo tanto, en dicho informe se giraron las recomendaciones correspondientes tanto al Concejo Municipal como a la Administración Municipal.

b) Servicios preventivos

Tal y como dispone el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, los funcionarios de este Despacho consideran los riesgos relacionados con los objetivos del trabajo de los servicios preventivos y están alertas a la existencia de otros riesgos significativos que se detecten con el avance de los estudios de auditoría.

Lo anterior también se lleva a cabo de conformidad con lo que establece la norma 2.4 del citado manual, sobre la pericia y el cuidado profesional del auditor, debido a que, a nuestro criterio, el considerar los riesgos de los servicios preventivos como asesoría, advertencia, entre otros productos, es parte fundamental de la formación y el cuidado profesional del auditor.

De igual manera, el Manual de Políticas y Procedimientos de la Auditoría Interna, vigente y actualizado en el presente periodo (2022), establece una serie de consideraciones sobre los riesgos relacionados con los servicios preventivos que brinda la Auditoría Interna, visibles en los puntos 3.3, 4.1, 4.3.1, 4.3.2, 4.3.4; del citado manual.

Lo anterior aunado a la supervisión ejercida, que permite asegurar el cumplimiento de políticas y procedimientos por parte del personal en los servicios que brinda este Despacho.

2.2.2. Efectividad de la evaluación y mejora del control

La Auditoría Interna lleva a cabo sus labores de fiscalización con base en sus Planes Anuales de Trabajo, priorizando los estudios por su nivel de riesgo (alto, medio, bajo). De esta forma se observó que, en el periodo en estudio, se realizaron 35 servicios de fiscalización, atendiendo lo que al respecto consigna el Manual de Políticas y Procedimientos de la Auditoría Interna, sobre el análisis y evaluación de los controles existentes en la Administración Municipal.

Lo anterior a fin de determinar puntos de mejora por los cuales se giran las recomendaciones respectivas, y con ello coadyuvar con la Administración Activa en el mantenimiento de controles efectivos que puedan minimizar la exposición al riesgo institucional.

Referente a las labores de fiscalización que lleva a cabo esta Auditoría Interna, cabe indicar que se realizan mediante un proceso o fase de planificación, que culmina con los procedimientos y pruebas que deben ejecutarse durante la fase de examen.

En esta fase de planificación el personal de auditoría debe considerar dos insumos de gran relevancia: el Plan Anual Operativo Institucional, que determina para cada dependencia los objetivos, metas e indicadores; y el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), sobre la gestión de los riesgos de cada dependencia.

Del estudio, análisis e incorporación de estos insumos administrativos en la fase de planificación de la auditoría, se logra alinear los objetivos institucionales con los objetivos de la Auditoría Interna, lo que garantiza que los resultados del estudio se orienten a mejorar la efectividad de

los controles implementados por la Administración Municipal, y que se coadyuve con la consecución de los objetivos institucionales.

2.2.3. Evaluación y mejora de los procesos de dirección

El Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna se elabora de conformidad con la valoración de riesgos y el universo auditable, determinados a partir del Plan Estratégico de la Auditoría Interna, priorizando, de acuerdo con nuestro criterio profesional, las áreas críticas que muestren un nivel de riesgo alto. Lo anterior con el propósito de ejecutar estudios que determinen puntos de mejora en los Sistemas de Control Interno Institucionales, así como también para girar recomendaciones en materia de administración, riesgo y control.

Como aporte adicional sobre la mejora en los procesos de dirección, durante este periodo se elaboró un estudio que incorporó el tema del Marco Institucional en Materia de Ética, como parte de la implementación de mecanismos de prevención de la corrupción en la gestión municipal.

2.2.4. Servicios que presta la Auditoría Interna

De previo a conocer las actividades llevadas a cabo por la Auditoría Interna en el periodo 2021, según lo dispone la directriz del Ente Contralor, es preciso clasificarlos según el tipo de actividad, cuyo detalle se observa en el siguiente recuadro:

Actividades de la Auditoría Interna - Por Grupos de Labores	
Grupo	**Detalle**
Servicios de Fiscalización	Informes de Auditoría Terminados, Informes de Seguimiento, Informes de Auditoría en Proceso, Relaciones de Hechos, Estudios Preliminares y Atención de Denuncias
Servicios Preventivos	Advertencias, Asesorías, Inconformidades y Resoluciones Administrativas
Servicio de Autorización de Libros	Razón de Apertura y Razón de Cierre
Labores Administrativas y Estratégicas	Oficios emitidos, atención de consultas, capacitaciones, colaboración con entidades externas, atención de acuerdos del Concejo Municipal, elaboración de Normativa Interna, asignación de recursos, plan de trabajo, autoevaluación de calidad de la auditoría y propuesta de cambio de estructura, evaluación del Plan de trabajo y el desempeño de los funcionarios, aplicación de guías de autoevaluación de control Interno, levantamiento de inventario de activos, traslado de documentación al archivo municipal, procesos de contratación, etc.

A partir de lo anterior se presenta en el recuadro siguiente, el detalle de los servicios brindados por este Despacho en el periodo en 2021:

Servicios de la Auditoría Interna en el 2021		
Servicio	**Detalle de Actividades**	**Nro.**
Servicio de Fiscalización	Informes de Auditoría Terminados	10
	Informes de Auditoría en proceso	2
	Informes de Seguimiento Terminados	8
	Relaciones de Hechos Elaborados	1
	Estudios Preliminares Elaborados	0
	Atención de Denuncias	14
TOTAL SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN		**35**
Servicios Preventivos	Advertencias	6
	Asesorías	2
	Inconformidades	0
	Resoluciones Administrativas	3
TOTAL SERVICIOS PREVENTIVOS		**11**
Legalización de Libros	Razón de Apertura de Libros	24
	Razón de Cierre de Libros	19
TOTAL SERVICIOS LEGALIZACIÓN DE LIBROS		**43**
TOTAL SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA		**89**
Fuente: Archivos de Auditoría Interna		

En complemento con lo anterior, se muestra un detalle de los estudios de auditoría efectuados según el tipo de informe, de conformidad con las Normas Generales de Auditoría del Sector Público (NGASP):

DETALLE DE AUDITORIAS POR TIPO - PERIODO 2021		
	Detalle	2021
1	Auditorías Financieras	4
2	Auditorías Operativas	3
3	Auditorías Especiales	5
	TOTAL	**12**

Cabe indicar, tal y como se mencionó anteriormente, que también se realizaron investigaciones preliminares de hechos presuntamente irregulares, estudios de seguimiento del cumplimiento de recomendaciones, atención de denuncias y servicios preventivos, entre otros.

2.2.5. Planificación de los servicios de la Auditoría Interna

La planificación que realiza la Auditoría Interna comprende en primera instancia el Plan Estratégico y el Plan Anual de Trabajo. Asimismo, para cada estudio se elabora el Plan General y el Programa de Trabajo, en los cuales se desarrolla: el alcance, objetivos, tiempo requerido, asignación de recursos, pruebas, procedimientos y fuentes de información, así como también el enfoque de la auditoría conforme lo requiere cada una de las áreas fiscalizadas. Toda esta labor de planificación es revisada y aprobada por la persona que ocupa en cargo de auditor interno.

La planificación también toma en cuenta la información más relevante que se relacione con la dependencia a auditar, así como el enlace o responsable al cual se le requerirá la información pertinente.

Aunado a lo anterior, como política de la Auditoría Interna se informa a la Administración Municipal lo pertinente de previo a iniciar cada estudio que se tiene programado, incorporándose en el Programa de Trabajo un procedimiento para la comunicación de los resultados, que incluye el tipo de comunicación y la elaboración del acta respectiva, entre otros temas de relevancia.

Cada año se remite al Concejo Municipal el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, el cual incorpora un espacio para los requerimientos que el Órgano Colegiado solicite. En este sentido, se observó que durante el periodo en estudio (2021), el Concejo Municipal solicitó dos servicios de asesoría a la Auditoría Interna.

Importante resaltar que, como parte de las políticas de este Despacho, la planificación de las auditorías debe invariablemente estar alineada con la Misión, Visión, Objetivos y Valores institucionales, a fin de que el producto final sea congruente y ayude a la Administración Municipal en la consecución de sus objetivos. En ese sentido, el alcance que se establece en cada estudio de auditoría debe estar también alineado con los objetivos trazados, lo que representa la guía que tiene el auditor asignado para conocer hasta donde debe profundizar en el área de estudio.

Con relación a los recursos, la Auditoría Interna debe gestionar su actividad con base en los recursos que le sean asignados y en esa medida, los objetivos deben tomar en cuenta esta limitación. Esto también se ve reflejado en el resultado de las encuestas de opinión, en las cuales la percepción general apunta a la asignación de más recurso humano.

Según Informe 05-2022 *Estudio Técnico para solicitud de Recurso Humano y Tecnológico para la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela*[3], que se llevó a cabo en el presente periodo, se incluyó la solicitud de 4 plazas profesionales, así como también de recursos para adquisición de un sistema informático de auditoría.

[3] Remitido al Concejo Municipal mediante Oficio 0231- AI-07-2022 (05/07/2022) y Conocido en la Sesión Ordinaria N°28-2022 del 12 de julio del presente año, según Oficio MA-SCM-1548-2022 (18 de julio2022), propone acoger recomendaciones 4.1.1 y la 4.1.2 del informe e incluir en el 2023 lo solicitado enviar a la Administración y a la Comisión de Hacienda, se resuelve aprobar la moción de fondo con once votos positivos.

Sobre el particular, el Concejo Municipal aprobó para el Presupuesto Ordinario del periodo 2023, una plaza profesional y los recursos para la adquisición del sistema informático, quedando 3 plazas profesionales pendientes de aprobación, cuyo requerimiento se orienta a mejorar cobertura del ciclo de auditoría.

2.2.6. Procesamiento y calidad de la información

Con relación a los papeles de trabajo, en el numeral *3.2.2 Fase de examen de la Auditoría*, visible en el punto e) del Manual de Políticas y Procedimientos de la Auditoría Interna, se establece todo lo concerniente a este tema, en donde se consignan las generalidades, calidad y características de los papeles de trabajo y la estructura básica del contenido de las cédulas de trabajo. En cuanto a la clasificación de los papeles de trabajo, se detallan cuatro fases:

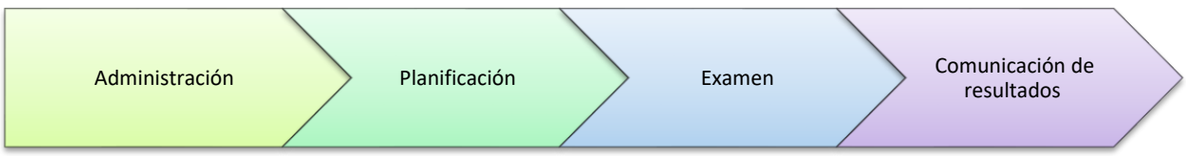

Imagen No. 2. Fuente: Elaboración propia a partir de las Normas Generales de Auditoría del Sector Público

Asimismo, en el citado Manual (apartado 4.3), se detallan las políticas relativas a la ejecución del trabajo, incluyendo las que se refieren a los papeles de trabajo y en el apartado 6.1, se consignan las marcas generales de la Auditoría Interna que deben ser utilizadas en los papeles de trabajo.

Los papeles de trabajo de los estudios que realiza la Auditoría Interna se custodian en los archivos de la Auditoría Interna y permanecen bajo llave, toda vez que la responsabilidad por su debido resguardo recae sobre esta unidad de control.

Además de contar con los archivos necesarios para custodiar la documentación correspondiente a la actividad ordinaria, la Auditoría Interna dispone de un archivo permanente digital donde se ha ido incorporando información de consulta, sobre todo en lo que se refiere a normativa, productos de la auditoría, correspondencia y demás herramientas para que puedan ser consultadas por los funcionarios de esta unidad en el momento que la requieran. Actualmente, este archivo digital se encuentra en proceso de implementación.

Por otra parte, cabe señalar que, en la fase de planeación de cada estudio, se efectúa un análisis de la información que se debe solicitar a la Administración Municipal. No obstante, en algunos casos la información se recibe en forma parcial, incompleta o no se recibe del todo, situación finalmente limita los resultados de la labor de esta Unidad.

Con la información recibida o recopilada, mediante los procedimientos que se incorporan en el programa de trabajo, se realizan pruebas, evaluaciones, análisis y revisiones, así como evaluaciones que garanticen un resultado final óptimo que cumpla con los objetivos planteados.

Sobre la documentación relacionada con la presentación de denuncias, esta Auditoría Interna, cumple con mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante, primeramente por disponerlo expresamente tanto la Ley General de Control Interno, como la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, así como también en el artículo 6 del *Reglamento de para la atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela*, e igualmente se incorpora en varias políticas del apartado 4.3 del Manual de Políticas y Procedimientos de la Auditoría Interna.

Conforme lo anterior, este Despacho dispone de un protocolo para salvaguardar la confidencialidad de los denunciantes, así como del acceso a la información durante la realización de los estudios. Lo anterior, es de conocimiento de todos los funcionarios de la Auditoría Interna minimizando en gran medida el riesgo sobre esta materia.

Con relación a la supervisión ejercida, en primera instancia cabe reiterar en lo dispuesto por la Ley General de Control Interno sobre la independencia funcional y de criterio de los funcionarios de las Auditorías Internas del Sector Público.

En cuanto a la actividad de supervisión de los estudios, se realiza directamente y en forma continua por el auditor/a Interno/a. Asimismo, cada estudio de auditoría se revisa en forma

previa a la elaboración del informe final, en donde queda documentado tanto en anotaciones en el borrador del informe como en la cédula de revisión de informes que se elabora al respecto.

2.2.7. Comunicación de resultados de los servicios de Auditoría Interna

De conformidad con la Ley General de Control Interno, los resultados obtenidos en cada estudio que la Auditoría Interna realiza en el periodo: informes de control interno, de seguimiento, especiales, investigaciones preliminares, advertencias y asesorías, se comunican debida y oportunamente al Concejo Municipal o a la Alcaldía Municipal según corresponda, toda vez que son las dependencias con la competencia y autoridad para tomar las decisiones pertinentes sobre los resultados.

Aún y cuando existe el riesgo inherente de emitir juicios subjetivos, la forma en que la Auditoría Interna minimiza y garantiza en forma razonable que el contenido de los informes sea preciso, objetivo, claro, conciso, constructivo, completo y oportuno, es a través de lo que dispone el Manual de Políticas y Procedimientos de la Auditoría Interna en el apartado 3.2.3 punto a), en el cual se regula lo concerniente a los aspectos y características que se deben de considerar en los informes de auditoría, además de la revisión y presentación del borrador del informe, previo a su elaboración y remisión final.

De igual manera, las políticas enmarcadas en el punto 4.3.3 del citado Manual se relacionan con lo mencionado anteriormente, en cuanto a la labor de revisión y supervisión de los estudios, de previo a la elaboración del informe final que se comunica a las instancias correspondientes.

Es importante indicar, que la Auditoría Interna, salvo en los casos de excepción dispuestos por la normativa, antes de remitir el informe final, realiza una comunicación verbal de resultados a la Administración Activa, donde se exponen los hallazgos encontrados en el estudio efectuado, concediendo en cada caso, cuando es requerido, un plazo de cinco días hábiles para aclarar cualquier desacuerdo que surja por parte de la Administración Activa.

Ahora bien, cuando en el desarrollo de un trabajo de auditoría se localizan situaciones que eventualmente pudieran originar algún grado de responsabilidad, se debe aplicar lo que dispone el artículo 35 de la Ley General de Control Interno, emitiendo un informe especial denominado "Relación de Hechos" el cual se comunica directamente a la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal o a la instancia externa, según corresponda.

Finalmente, la política de auditoría 4.1 relativa al cumplimiento de la normativa establece expresamente que la Auditoría Interna, debe aplicar, entre otras normativas, lo que disponen las Normas establecidas por la Contraloría General de la Republica.

2.2.8. Supervisión de la implementación de recomendaciones

El Manual de Políticas y Procedimientos de la Auditoría Interna en el numeral 3.2.4, referente al seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, dispone los objetivos que persigue la Auditoría Interna sobre esta actividad. Asimismo, se establecen las etapas de planeación, ejecución, comunicación, programa de la actividad de seguimiento de recomendaciones y el expediente del informe de seguimiento.

De igual manera, se cuenta con una persona que se encarga de dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en los estudios de auditoría, conforme a una programación previa, que determine la priorización de los informes a los que se les dará seguimiento, siguiendo para ello lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Auditoría Interna.

Ahora bien, por disposición expresa del artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, es deber de la Administración Activa implementar las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna. De igual manera, dicho cuerpo normativo en el artículo 39, establece que el no cumplir con las recomendaciones de la auditoría podría generar responsabilidad administrativa cuando injustificadamente la administración no cumpla con las recomendaciones. Asimismo, en los artículos 41 y 42 se establecen, tanto las sanciones administrativas, como la competencia para declarar responsabilidades.

De acuerdo con lo comentado, la Auditoría Interna procura que la Administración Activa se preocupe y dé cumplimiento a las recomendaciones, a ese efecto se tiene como política, en caso de ser necesario, llevar a cabo un máximo de dos seguimientos de recomendaciones por cada informe que se emita, luego de lo cual, se procede a advertir a la Administración,

por única vez, sobre el incumplimiento detectado, de persistir el incumplimiento injustificado, se analiza la viabilidad de elaborar una relación de hechos y trasladarla a la Alcaldía Municipal, que es la dependencia que ostenta la potestad disciplinaria de la Municipalidad.

2.3. Cumplimiento del Manual de Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público

Con el fin de verificar el cumplimiento de las normas contenidas en el *Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público*, se aplicó la herramienta proporcionada por el Ente Contralor, para ese propósito. Para tal efecto, se consideraron los siguientes ítems que incorpora la herramienta que se presenta de seguido:

NORMAS SOBRE ATRIBUTOS

- **Propósito, autoridad y responsabilidad:** Marco Técnico Fundamental, Reglamento de Organización y Funcionamiento, Ética Profesional, Independencia funcional y de criterio y el Servicios de la Auditoría Interna.
- **Pericia y debido cuidado profesional:** Competencia y pericia profesional, y con el Debido cuidado profesional y además una Educación profesional continua.
- **Aseguramiento de la Calidad:** Se destacan las Evaluaciones de calidad, Contenidos de las evaluaciones internas, Calidad en la Auditoria y la utilización de "realizado de acuerdo con la normativa".

NORMAS SOBRE EL DESEMPEÑO

- **Administración:** la administración de la auditoria y las actividades del proceso de auditoría
- **Planificación:** la planificación estratégica y el Plan de Trabajo Anual y su comunicación
- **Naturaleza del trabajo: s**egún proceda, deben evaluar el Riesgo, Control y Dirección
- **Administración de recursos**: presentación al jerarca de un estudio técnico de necesidades
- **Políticas y Procedimientos:** establecer y velar por la aplicación de la normativa interna
- **Informes de desempeño:** informar al jerarca sobre la gestión mediante Informes de Labores
- **Planificación puntual**: la planificación puntual de los informes de auditoría y otros servicios
- **Ejecución del trabajo:** examen, evidencia de auditoría, documentos de la auditoría, entre otros
- **Supervisión:** sobre la actividad de supervisión de todas las labores de la Auditoría Interna
- **Comunicación de los resultados:** Información sobre incumplimientos y resultados
- **Seguimiento de acciones sobre resultados:** programación, ejecución y comunicación

Imagen No. 3. Fuente: Elaboración propia a partir de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público

Los resultados obtenidos en la aplicación de la herramienta para el periodo en estudio (2021), y el comparativo con el periodo anterior (2020), se presenta a continuación:

Municipalidad de Alajuela - Auditoría Interna
Resumen de la Evaluación de Cumplimiento de Normas,
Periodos 2020-2021

RESUMEN DE PUNTAJES		2021	Pesos		2020
EVALUACIÓN GLOBAL		97%	La Evaluación	El grupo	99%
1.	**NORMAS SOBRE ATRIBUTOS**	**97%**	**60%**		**100%**
1.1	Propósito, autoridad y responsabilidad	96%		60%	100%
1.2	Pericia y debido cuidado profesional	100%		20%	100%
1.4	Aseguramiento de la calidad	95%		20%	100%
2.	**NORMAS SOBRE DESEMPEÑO**	**98%**	**40%**		98%
2.1	Administración	100%		10%	100%
2.2	Planificación	100%		10%	100%
2.3	Naturaleza del trabajo	100%		10%	100%
2.4	Administración de recursos	50%		5%	50%
2.5	Políticas y procedimientos	100%		5%	100%
2.6	Informes de desempeño	100%		5%	100%
2.7	Planificación puntual	100%		10%	100%
2.8	Ejecución del trabajo	100%		15%	100%
2.9	Supervisión	100%		5%	100%
2.10	Comunicación de los resultados	100%		15%	100%
2.11	Seguimiento de acciones sobre resultados	100%		10%	100%

Fuente: Herramienta 8-03 de la CGR y Auditoría Interna

Según los resultados que se observan en el cuadro anterior, la calificación global del periodo en estudio fue de un 97%, mientras que en el periodo 2020 fue de un 99%. La variación que se obtuvo de un periodo a otro se encuentra en los ítems 1.1 correspondiente al Reglamento

de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, debido a que se observó que para el periodo 2021, el citado reglamento se encontraba desactualizado.
Por lo tanto, durante el presente periodo se realizó una propuesta de actualización completa de este reglamento, el cual fue remitido mediante Oficio 0375-AI-10-2022, del 13 de octubre del presente año ante el Honorable Concejo Municipal para su debido análisis y aprobación, en cumplimiento por la Ley General de Control Interno (art. 22 inciso h, numeral 4).
Sobre el particular, cabe manifestar que, el 01 de noviembre del presente año, en el artículo N°1, Capítulo VI de la Sesión Ordinaria N°44-2022 el Concejo Municipal conoció el oficio antes indicado y resuelve trasladarlo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y dictamen correspondiente.
Otra variación observada se refiere al inciso 1.4 correspondiente al *Aseguramiento de la Calidad*, pasando de un 100% en el periodo 2020 a un 95%, lo que obedece a que, de la revisión efectuada a los estudios de auditoría llevados a cabo durante el periodo en revisión, la anotación de que "el estudio fue realizado de acuerdo con las Normas para el Ejercicio de las Auditorías Internas en el Sector Público" no se observó en 3 Informes.
Por otra parte, el punto 2.4 se mantuvo el porcentaje del 50% para el periodo 2021, en comparación al período anterior (2020) debido a que la Auditoría Interna gestionó los recursos que consideró adecuados y suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, siguen siendo insuficientes para reducir el ciclo de auditoría y mejorar la cobertura del universo auditable, tal y como se indicó en el punto 2.2.5 de este informe.
Con relación a este punto en general, es nuestra opinión que para el periodo en estudio se observó un cumplimiento razonable de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna. De igual manera, los incumplimientos observados se incorporaron en el Plan de Mejoras de este periodo para su debida subsanación.

2.4.Percepción de la calidad de la Auditoría Interna

De acuerdo con los lineamientos de la Contraloría General de la República, como parte del proceso de Autoevaluación de la Calidad de la Auditoría Interna, es necesario conocer la percepción de los aspectos relacionados con la gestión de la Auditoría Interna de las siguientes instancias:

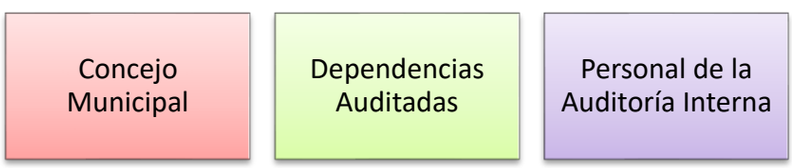

En tal sentido, los procedimientos de verificación relativos a la citada percepción se fundamentaron en la aplicación de encuestas de opinión según los modelos contenidos en las herramientas proporcionadas por el Ente Contralor.
En dichas encuestas se evaluó los servicios brindados de la actividad ordinaria y la calidad de la gestión de la Auditoría Interna, durante el periodo 2021, aplicando, para cada ítem de la encuesta los siguientes parámetros de medición:

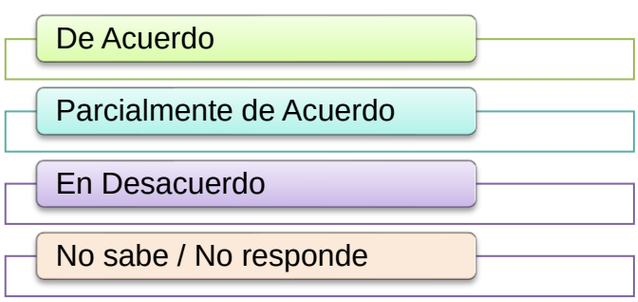

2.4.1. Procesamiento de la información

Mediante el uso de la herramienta "Google Forms" las encuestas se remitieron por correo electrónico a los miembros del Concejo Municipal, a los coordinadores de Procesos, Subproceso y Actividades de las que fueron auditados durante el periodo en estudio y al personal de Auditoría. Los resultados generales se muestran en el siguiente gráfico:

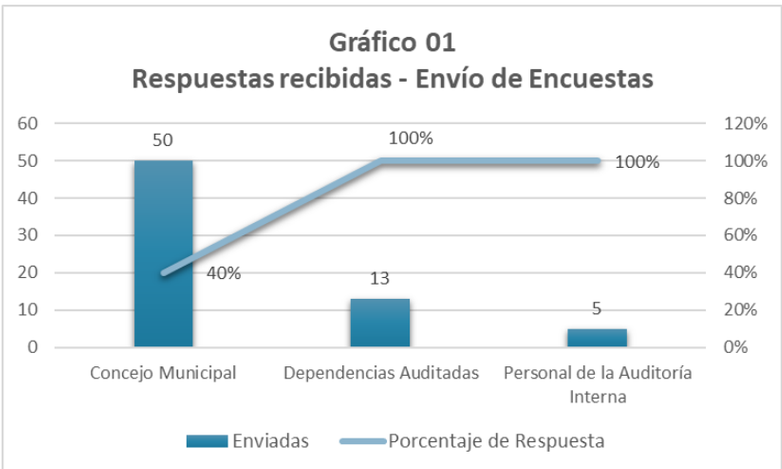

2.4.2 Encuesta dirigida al Concejo Municipal

Como resultado de nuestra gestión, de las cincuenta encuestas enviadas al Concejo Municipal se recibieron veinte respuestas debidamente completadas lo que representa el 40%. Es decir, el 60% (treinta miembros del Concejo Municipal) no respondieron, lo que no permitió conocer la percepción total sobre la Auditoría Interna.

Los datos obtenidos con la tabulación de las 20 encuestas recibidas, se presenta a continuación: La encuesta se compone de 30 ítems, distribuidos en cuatro temas o secciones, que se detallan a continuación:

Sección A	Relación de Auditoría Interna con el Concejo Municipal (15 preguntas)
Sección B	Personal de la Auditoría Interna (5 preguntas)
Sección C	Resultado de la Auditoría Interna (8 preguntas)
Sección D	Administración de la Auditoría Interna (2 preguntas)

De acuerdo con la percepción general obtenida, se determina que el 57.83% corresponde a la opinión "De Acuerdo", el 27% indican estar "Parcialmente de Acuerdo", en "En Desacuerdo" el 7.83% y por último "No sabe / No responde" el 7.33%. Lo comentado se observa de seguido:

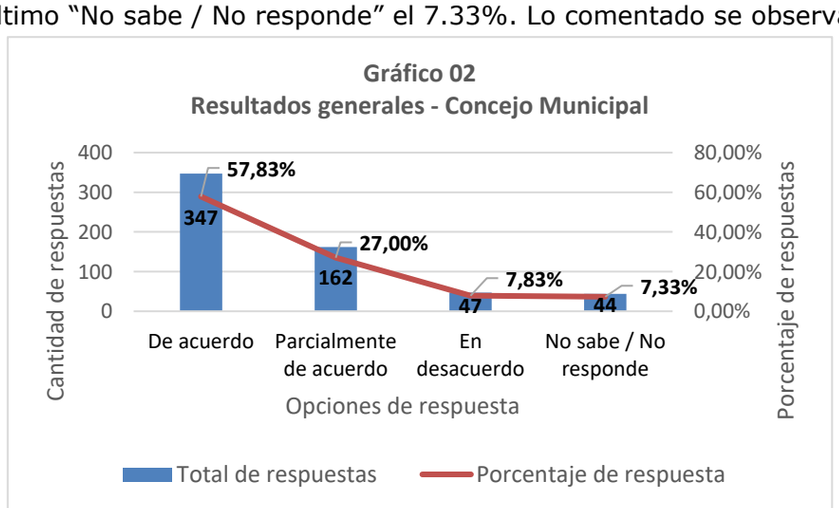

De los resultados obtenidos y de acuerdo con las encuestas recibidas, la percepción de los Regidores y Síndicos Municipales con respecto a la labor de este Despacho es positiva, debido a que la mayoría de las respuestas resultaron "de acuerdo" y "parcialmente de acuerdo" con un total del 84.83%, mientras que el 15.16% estuvieron "en Desacuerdo" o "no saben/no responden". Los resultados de cada sección (A, B, C, D), obtenidos en la encuesta practicada se muestran de seguido:

Cuadro 1						
Encuesta Percepción Concejo Municipal, período 2021						
No.	**Secciones**	**De acuerdo**	**Parcialmente de acuerdo**	**En desacuerdo**	**No sabe / No responde**	**Total de respuestas**
A	Relación de Auditoría Interna con el Concejo Municipal	168	89	32	11	**300**
		56.00%	29.67%	10.67%	3.67%	**100.00%**
B	Personal de la Auditoría Interna	75	13	0	12	**100**
		75.00%	13.00%	0.00%	12.00%	**100.00%**
C	Resultado de la Auditoría Interna	86	51	7	16	**160**
		53.75%	31.88%	4.38%	10.00%	**100.00%**
D	Administración de la Auditoría Interna	18	9	8	5	**40**
		45.00%	22.50%	20.00%	12.50%	**100.00%**
	Totales	347	162	47	44	600
		57.83%	27.00%	7.83%	7.33%	100.00%

✓ **Sección A: Relación de la Auditoría Interna con la Autoridad Superior**

Como se muestra en la sección A, sobre la relación de la Auditoría Interna con el Concejo Municipal, las preguntas se dirigen a la comunicación, plan de trabajo, coordinación, informe de labores, y los servicios de auditoría. De lo anterior se observa una percepción muy buena al obtener un porcentaje de opinión favorable en estar "de Acuerdo" con estas labores (56%), y el 29,67% están "parcialmente de acuerdo", mientras que el 10,67% indican esta "en desacuerdo" y restante 3,67% "no sabe / no responde".

Cabe resaltar que algunas de las opiniones individuales por ítem, en lo referente al Informe de labores contemplan: el cumplimiento del plan de trabajo de la Auditoría Interna, el estado de seguimiento de las acciones emprendidas por la administración con base en las recomendaciones de los informes de la Auditoría Interna y el estado de disposiciones de la CGR u otros órganos o entes externos de fiscalización, auditoría o tutela, cuando corresponda, obteniéndose una opinión positiva, siendo más alta la casilla "de acuerdo".

Se resalta además la opinión en estar "de acuerdo" y "parcialmente de acuerdo" en los siguientes aspectos: los servicios de auditoría son objetivos, de alta calidad y oportunos. En la misma línea se refieren a los servicios de asesorías y advertencias, es decir que se consideran de alta calidad y oportunos, entre otros comentarios positivos de esta índole.

✓ **Sección B: Personal de la Auditoría Interna**

En lo referente a la sección B, sobre el Personal de la Auditoría Interna, relacionada con que los funcionarios muestran independencia y objetividad en el desempeño de su labor, apego a la ética profesional, cumplimiento de responsabilidades, conocimientos, aptitudes y competencias adecuadas, confidencialidad sobre los denunciantes, los estudios de auditoría, y el acceso a la información de las dependencias auditadas, se obtuvo una opinión sobresaliente por parte del Concejo Municipal al mostrar un porcentaje mayor en estar "de acuerdo" con un 75% , mientras que solamente el 13% contestaron estar "parcialmente de acuerdo", ninguno estuvo "en desacuerdo" y el 12% indicaron "no sabe / no responde".

✓ **Sección C: Resultados de la Auditoría Interna**

De igual manera, sobre los resultados de la Auditoría Interna con relación a los estudios que se realizan, si se dirigen a las áreas de mayor riesgo, son precisos, claros y constructivos y sobre los informes de presuntas responsabilidades; indican que son comunicados por la Auditoría Interna en forma confidencial y separada de los informes de control interno. Asimismo, consideran que la Auditoría Interna ha contribuido al mejoramiento del Sistema de Control Interno, el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) y la ética institucional.

De lo anterior, se obtuvo una percepción muy buena por parte del Concejo Municipal, con un 53,75% "de acuerdo", el 31,88% "parcialmente de acuerdo", el 4,38% "en desacuerdo" y el 10% "no sabe / no responde".

✓ **Sección D: Administración de la Auditoría Interna**

En esta sección sobre la administración de la Auditoría Interna, la encuesta se dirige en que, si la Auditoría Interna posee los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros, necesarios y suficientes para desarrollar su gestión, y si tiene una productividad acorde con los recursos que le han sido asignados. Al respecto, el 45% respondieron estar "de acuerdo", el 22.5% respondieron "parcialmente de acuerdo", el 20% estuvieron "en desacuerdo" y el 12.50% respondieron "no sabe / no responde".

En términos generales, cabe indicar que a pesar de que la encuesta arroja una percepción positiva de la labor que realiza la Auditoría Interna, tomando en cuenta que se obtuvo un porcentaje alto de un 40% de participación por parte del Concejo Municipal en comparación a años anteriores, aún persiste la falta de respuesta, toda vez que el 60% de los miembros de este Concejo no participaron, lo que evidencia una limitación para poder proporcionar una opinión general sobre la percepción de la Auditoría Interna, y con base en ello, tomar las acciones pertinentes para mejorarla.

2.4.3. Encuesta dirigida a las instancias auditadas

El propósito de esta encuesta consiste en conocer la percepción sobre la calidad de la Auditoría Interna, con respecto a los servicios brindados a las instancias de la Administración Activa que fueron auditados durante el período 2021.

La encuesta se practicó a 13 coordinadores y se recibió el 100% de las respuestas.

La encuesta correspondiente a las dependencias auditadas consta de 24 ítems, distribuidos en tres secciones, que se detallan a continuación:

Sección A	Relación de Auditoría Interna con la instancia auditada (9 preguntas)
Sección B	Personal de la Auditoría Interna (5 preguntas)
Sección C	Resultado de la Auditoría Interna (10 preguntas)

En términos generales se observó que de las 13 encuestas recibidas el 56,73% corresponde a la opinión "de acuerdo", el 35.90% indican estar "parcialmente de acuerdo", en "en desacuerdo" el 2,88% y por último "no sabe/ no responde" el 4,49%, según se muestra a continuación:

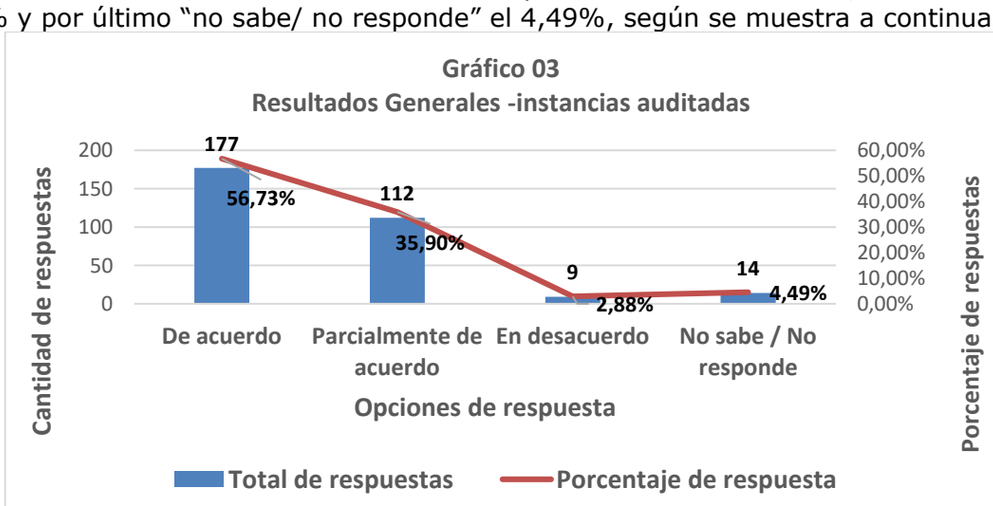

A partir del gráfico anterior se deduce que la percepción de las instancias auditadas con respecto a la labor de este Despacho es positiva, toda vez que la mayoría de las respuestas resultaron "de acuerdo" y "parcialmente de acuerdo" con un total del 92.63%, mientras que el 7.37% estuvieron "en desacuerdo" o "no saben/no responden". Los resultados de cada sección (A, B, C), obtenidos en la encuesta practicada se muestran de seguido:

Cuadro 2						
Encuesta Percepción Instancias Auditadas, período 2021						
No.	Secciones	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	No sabe / No responde	Total de respuestas
A	Relación de Auditoría Interna con el Concejo Municipal	57	56	4	0	**117**
		48.72%	47.86%	3.42%	0.00%	**100.00%**
B	Personal de la Auditoría Interna	50	6	0	9	**65**
		76.92%	9.23%	0.00%	13.85%	**100.00%**
C	Resultado de la Auditoría Interna	70	50	5	5	**130**
		53.85%	38.46%	3.85%	3.85%	**100.00%**
	Totales	177	112	9	14	312
		56.73%	35.90%	2.88%	4.49%	100.00%

✓ **Sección A: Relación de la Auditoría Interna con las Instancias Auditadas**

En lo atinente a esta sección sobre la relación de la Auditoría Interna con la instancia auditada, se contempla principalmente: la comunicación previa del estudio, el requerimiento de información, la coordinación, el servicio preventivo de advertencia y el apoyo a sus actividades, notificación oportunamente del inicio del estudio, el propósito y el alcance. Los resultados advierten una buena percepción en estar "de acuerdo" con estas labores, con un 48.72%, el 47.86% está "parcialmente de acuerdo", mientras que solamente el 3.42% está "en desacuerdo" y ninguno respondió "no sabe / no responde".

En este ítem se incluyó de manera individual la pregunta que corresponde a: si la Auditoría Interna brinda a su unidad servicios de auditoría objetivos, de alta calidad y oportunos, con un resultado positivo, toda vez que la mayoría de las opiniones se ubicaron en las casillas "de acuerdo" y "parcialmente de acuerdo". De igual manera, se incorporó el ítem individual que se refiere a: si la auditoría interna brinda a su unidad servicios de advertencias, objetivas, de alta calidad y oportunas, lo que reflejó una opinión excelente en las casillas "de acuerdo" y "parciamente de acuerdo".

✓ **Sección B: Personal de la Auditoría Interna**

En esta sección las preguntas se orientan a la percepción de las dependencias auditadas sobre el personal de Auditoría en cuanto a la independencia y objetividad, apego a la ética profesional, conocimiento, aptitudes, competencias y confidencialidad de los funcionarios. El resultado arroja una opinión sobresaliente por parte de las instancias auditadas, al mostrar que el porcentaje mayor fue en estar "de acuerdo" con un 76.92 %, el 9.23 % respondieron estar "parcialmente de acuerdo", ninguno estuvo "en desacuerdo" y por último el 13.85% indicaron "no sabe / no responde".

✓ **Sección C: Resultados de la Auditoría Interna**

Esta sección abarca las preguntas que refieren a: si los informes de Auditoría Interna profundizan en los asuntos objeto de estudio, si los resultados son constructivos, claros, precisos y si los informes de presuntas responsabilidades son comunicados por la Auditoría Interna en forma confidencial y separada de los estudios de control interno. Además, de previo a la emisión de los informes de auditoría, si la Auditoría Interna realiza una comunicación verbal de los resultados y si la auditoría ha contribuido al mejoramiento de la ética.

De lo anterior, se mantuvo una percepción buena por parte de las instancias auditadas, con un 53.85 % "de acuerdo", el 38.46 % "parcialmente de acuerdo", el 3.85 % "en desacuerdo" y el 3.85 % "no sabe / no responde".

2.4.4. Encuesta dirigida al personal de la Auditoría Interna

Con el propósito de conocer la percepción del personal de la Auditoría Interna sobre la calidad de la gestión durante el período 2021, se dispuso una encuesta de opinión aplicada a 5 funcionarios y se recibió el 100% de respuesta. La encuesta correspondiente al personal de la Auditoría Interna consta de 15 ítems, distribuidos en cuatro secciones:

Sección A	Relación de Auditoría Interna con el Concejo Municipal y la Administración (3 preguntas)
Sección B	Personal de la Auditoría Interna (5 preguntas)
Sección C	Desarrollo del trabajo de auditoría (2 preguntas)
Sección D	Administración de la Auditoría Interna (5 preguntas)

La percepción general obtenida, da como resultado que el 60% indica estar "de acuerdo", el 34.67% indican estar "parcialmente de acuerdo", "en desacuerdo" el 5.33% y ningún funcionario respondió "no sabe/ no responde". Lo anterior se observa en el siguiente gráfico:

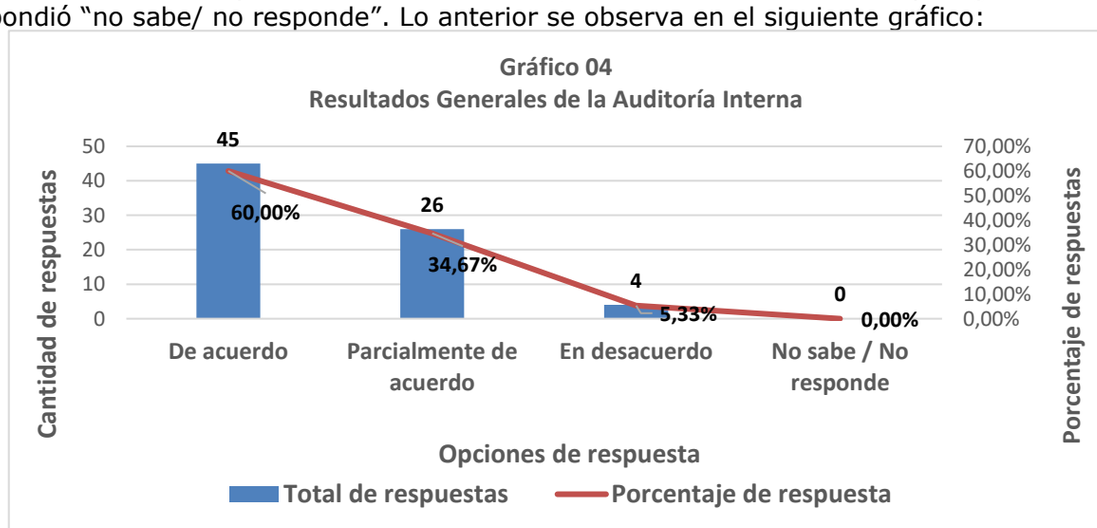

De los resultados obtenidos en las encuestas recibidas, la percepción de los funcionarios de la Auditoría Interna con respecto a la relación con el Concejo Municipal y la Administración Activa y el desarrollo del trabajo es positiva, debido a que la mayoría de las respuestas resultaron "de acuerdo" y "parcialmente de acuerdo" con un total del 94.67%, mientras que el 5.3% estuvieron "en desacuerdo". Ninguno de los encuestados respondió "No sabe/ No responde".
Los resultados de cada sección (A, B, C, D), obtenidos en la encuesta practicada se muestran de seguido:

Cuadro 3						
Encuesta Percepción Auditoría Interna, período 2021						
No.	**Secciones**	**De acuerdo**	**Parcialmente de acuerdo**	**En desacuerdo**	**No sabe / No responde**	**Total de respuestas**
A	Relación de la Auditoría Interna con El Concejo Municipal y la Administración activa	3	10	2	0	**15**
		20.00%	66.67%	13.33%	0.00%	**100.00%**
B	Personal de la Auditoría Interna	22	3	0	0	**25**
		88.00%	12.00%	0.00%	0.00%	**100.00%**
C	Desarrollo del trabajo de la Auditoría Interna	5	5	0	0	**10**
		50.00%	50.00%	0.00%	0.00%	**100.00%**
D	Administración de la Auditoría Interna	15	8	2	0	**25**
		60.00%	32.00%	8.00%	0.00%	**100.00%**
	Totales	45	26	4	0	75
		60.00%	34.67%	5.33%	0.00%	100.00%

✓ **Sección A: Relación de la Auditoría Interna con la Autoridad y la Administración activa**

Para esta sección se disponen preguntas relacionadas a la comunicación entre la Auditoría Interna y las diferentes unidades de la organización: si es fluida y oportuna, si el Concejo Municipal y la Administración tienen un entendimiento cabal del papel que le corresponde a la Auditoría Interna. De lo anterior se obtuvo una opinión favorable por parte del funcionariado de la Auditoría, toda vez que el porcentaje más alto se ubicó en "parcialmente de acuerdo" con un 66.67%, el 20% manifestó estar "de acuerdo" para un total del 87.67%. El 13.33% restante manifestaron estar "en desacuerdo".

- ✓ **Sección B: Personal de la Auditoría Interna**

Con relación a esta sección, las preguntas se refieren al conocimiento de: la normativa aplicable a la actividad de Auditoría Interna, a los procesos, las operaciones, los riesgos relevantes, los controles de la organización y la habilidad para la comunicación verbal y escrita. El resultado obtenido reflejó un 88% en "de acuerdo". El restante 12% estuvieron en "parciamente de acuerdo" con lo relacionado a los indicadores de fraude, auditoría de tecnologías de información y otras técnicas y herramientas aplicables para el desarrollo de la actividad de Auditoría Interna y a la evaluación del desempeño como mecanismo de realimentación y mejora continua. Ninguno funcionario contestó estar "en desacuerdo" y "no sabe / no responde".

- ✓ **Sección C: Desarrollo del trabajo de la Auditoría Interna**

En esta sección las preguntas contemplan lo correspondiente a la práctica: si la Auditoría Interna obtiene de los funcionarios pertinentes, los informes, datos, documentos, colaboración, asesoramiento y facilidades que demanda el ejercicio de la actividad de Auditoría Interna, de lo que resultó con una opinión favorable del 50%, dos funcionarios estuvieron "de acuerdo" y tres en "parcialmente de acuerdo". Caso similar se observó en lo atinente a: si los funcionarios de la Auditoría Interna son supervisados adecuada y oportunamente durante el desarrollo de los servicios que brinda la unidad, resultando con una opinión favorable del 50%; dos funcionarios estuvieron "de acuerdo", y tres "parciamente de acuerdo". Ningún funcionario contestó "en desacuerdo" y "no sabe / no responde".

- ✓ **Sección D: Administración de la Auditoría Interna**

Por último, en esta sección la herramienta establece preguntas con relación a: los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros, necesarios y suficientes para cumplir con su gestión, la participación activa en la planificación estratégica y operativa de la unidad, en las políticas y procedimientos para el desarrollo de los servicios: si son suficientes, claros, actualizados, efectivos y de conocimiento general, y si participan activamente en el desarrollo de las políticas y los procedimientos para el desarrollo de los servicios de la Auditoría Interna. De un total de 25 respuestas, el 92% está "de acuerdo y "parcialmente de acuerdo", mientras que solo el 8% estuvo "en desacuerdo", ningún funcionario contestó "no sabe/no responde".

3.Seguimiento al Plan de Mejoras - Periodo 2020

En la última autoevaluación que se llevó cabo en el período 2021, se confeccionó el Plan de Mejora compuesto de cinco acciones. Del seguimiento efectuado se determinó que a la fecha del 100% de las acciones propuestas, dos se encuentran cumplidas (40%), y tres (60%) en proceso de cumplimiento, por lo que se incorporaron en el Plan de Mejoras de la Autoevaluación de la Calidad de la Auditoría Interna para el periodo 2022. El detalla se observa a continuación:

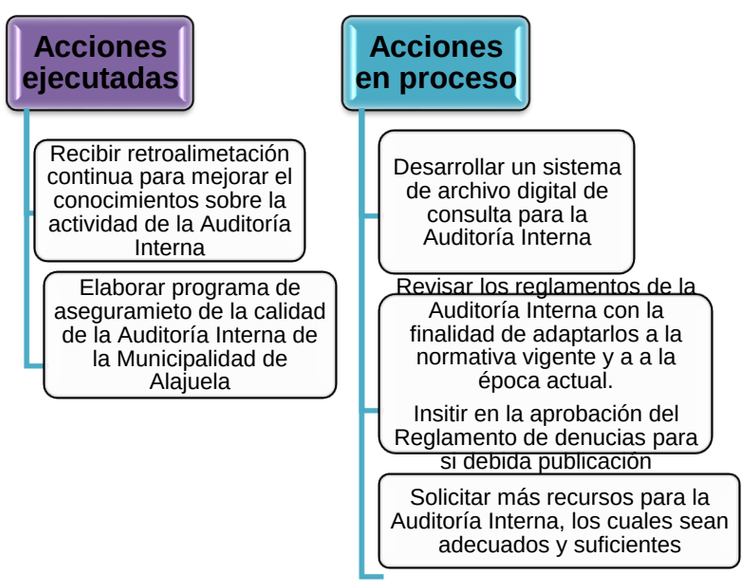

Imagen No. 4. Fuente: Plan de Mejoras de la Autoevaluación de la Auditoría Interna (2021)

4.CONCLUSIÓN

De acuerdo con la Autoevaluación de Calidad relacionada al Valor Agregado que esta actividad aporta a la gestión municipal para el período 2021, se reflejan resultados **positivos y satisfactorios**.

La Auditoría Interna efectúa su labor de conformidad con las normas establecidas en el "*Manual para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público"*, emitidas por la Contraloría General de la República. Según se demuestra del resultado obtenido en la autoevaluación realizada, la Auditoría Interna cumple razonablemente con lo que dispone la citada normativa.

Lo anterior debido principalmente a la existencia de planes estratégicos, anuales, reglamentación interna y manuales de políticas y procedimientos actualizados, así como de otras herramientas que le permiten administrar en forma eficaz la labor de la auditoría.

De los resultados derivados de las encuestas de opinión, a diferencia con el periodo anterior, se contó con la participación de 20 integrantes del Concejo Municipal incluyendo Regidores (as) y Síndicos (as) en propietarios y suplentes, resaltando una mayor participación y una opinión positivas sobre la percepción de la labor de la Auditoría Interna. Se contó además con el 100% de la participación de las instancias auditadas y la opinión del personal de Auditoría ambos con resultados satisfactorios.

En términos generales la mayoría de las respuestas de las encuestas aplicadas en las tres instancias, se ubicaron en las casillas: "**de acuerdo" y "parcialmente de acuerdo"**, sobre la percepción hacia la Auditoría Interna y la relación del personal de la Auditoría Interna con el Concejo Municipal y las instancias auditadas.

Con relación al seguimiento del plan de mejora del periodo 2020, se observó el cumplimiento del 40%, en lo referente a recibir retroalimentación continua para mejorar el conocimiento sobre la actividad de la Auditoría Interna y en la elaboración de un programa de aseguramiento de la calidad de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela.

Por último, de acuerdo con los resultados obtenidos en la presente evaluación, se detalla el Plan de mejoras, cuya finalidad radica en mejorar la eficiencia y eficacia en la calidad de la labor que realiza en este Despacho, además de la percepción del Jerarca, instancias auditadas y el personal de esta Auditoría".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y ACOGER EL OFICIO 0421-AI-11-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO DECIMONOVENO Oficio 0425-AI-11-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: "**Asunto: Solicitud de vacaciones Licda. Flor González**. De conformidad con lo que establece el Artículo 24 de la Ley General del Control Interno N° 8292, solicito al Honorable Concejo Municipal, de la forma más respetuosa, se me concedan vacaciones en las siguientes fechas:

- Del lunes 26 al viernes 30 de diciembre de 2022, ambos inclusive. Lo anterior de conformidad con el cierre de la Municipalidad comunicado mediante la Circular 46-2022. (5 días)
- Del lunes 23 de enero al viernes 03 de febrero de 2023, ambos inclusive (10 días). Para este último caso y con el propósito de no interrumpir las labores programadas de la Auditoría Interna, sugiero se considere a la Licda. Elenita Jimenez Soto, Auditora Fiscalizadora de este Despacho, para el respectivo recargo de funciones".

SE RESUELVE APROBAR LAS VACACIONES DE LA LICDA. FLOR EUGENIA GONZÁLEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA DEL LUNES 26 AL VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 2022. DEL LUNES 26 AL VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 2022 Y AUTORIZAR A LICDA. ELENITA JIMENEZ SOTO, PARA EL RESPECTIVO RECARGO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO Trámite BG-1328-2022. Oficio GJS-FPLN-OFI-02872022 del diputado Gilberth Jiménez Siles, que dice: "Reciba un cordial saludo de parte de mi despacho. Con ocasión al oficio PGR-C-234-2022 de fecha 30 de octubre del año 2022, dirigido a la señora Maricruz Arce Delgado, Auditora Interna de la Municipalidad de Atenas, en respuesta a la consulta

realizada por dicho Municipio, en el sentido de que si las municipalidades pueden invertir fondos públicos en caminos vecinales con menos de 14 metros de ancho.
Después de leer el oficio, considero que no se analizaron algunas leyes previas que en ese entonces establecían una previsión vial (ancho del derecho de vía) para los denominados "caminos vecinales". Tal es el caso de la Ley de carreteras y caminos vecinales, Ley No. 20 del 6 de noviembre de 1944 que, sobre el particular indicaba en su artículo 25 que remitía esa decisión al criterio de los departamentos técnicos de la Secretaría de Fomento (hoy MOPT).
Ello demuestra que pueden existir caminos vecinales que "nacieron" antes de la legislación actual y en donde no se regulaba la previsión vial de los caminos vecinales, por tanto, el criterio emitido en el oficio PGR-C-234-2022, antes indicado, no contempla, ni considera la singularidad de las distintas vías cantonales, muchas de las cuales surgieron antes de los años setentas, previo a la promulgación de la Ley 5060, por lo que le he solicitado a dicha instancia ampliación y razonamiento más amplio en dicho criterio.
Asimismo, me permito señalar que con ocasión a las Leyes Nos. 8114 y 9329, que asigna recursos para la atención de la Red Vial Cantonal y Nacional, debemos tener muy claro que uno de los principales parámetro para la asignación de los recursos para atención de dichas rutas, es la extensión de la Red Vial Cantonal, mismos que han sido debidamente reconocidas como calles públicas, inventariadas, codificadas y georreferenciadas, las cuales están registradas y avaladas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), pero también se han realizado actualizaciones a través de los años por el mismo MOPT y los Gobiernos Locales, por lo que las mismas son debidamente reconocidas en los respectivos inventarios que registra el MOPT, codificadas y determinadas como calles públicas, sus características históricas tanto en distancia, ancho y condiciones y que hoy forman parte de los inventarios reales y reconocidos por las instancias competentes y por ello son atendidas con los recursos de la ley 8114 y sus reformas.
En razón de lo anterior, resulta totalmente improcedente interpretar o considerar que las vías públicas ya debidamente **inventariadas, codificadas y atendidas por el Conavi y los Gobiernos Locales, no puedan ser intervenidas con los recursos de la ley 8114**, para lo cual se asignaron los recursos considerando como principal parámetro la extensión de la red vial cantonal, además son presupuestos debidamente aprobados por la Contraloría General de la República, por ende, por el orden que debe prevalecer, así como la legalidad, aunado a la imposibilidad material de desafectar o adquirir los terrenos y llevar las rutas a los anchos señalados en dicho artículo 4 de la Ley 5060, donde dichas vías públicas tiene y su historial debidamente normado con sus características y condiciones, hoy son rutas públicas debidamente reconocidas, inventariadas y codificadas y que hoy se pretenda excluir y no ser atendidas con los recursos de la Ley 8114.
Por consiguiente y de la manera más respetosa, le solicito convocar en este periodo de sesiones extraordinarias, el proyecto de Ley No. 23.452, cuyo propósito principal, es la modificación del artículo 4 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos y sus Reformas, con el objetivo de ser realistas con respecto a los caminos cantonales y vecinales que se incluyen en la Red Vial Cantonal, donde muchos por diversos factores, desde barriadas, caminos de comunicación entre distritos y caminos rurales en las diferentes zonas alejadas, poseen menos de 14 metros de ancho; y que en la promulgación de la Ley 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal , indica en su objeto que estará delimitado por lo indicado en la Ley 5060.
Así las cosas, dicho proyecto de ley se debe modificar para que en adelante se lea de la siguiente manera:
"El ancho de las carreteras y de los caminos públicos será el que indique los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos, salvo para aquellas rutas y calles públicas, reconocidas, debidamente inventariadas, codificadas y georreferenciados en rutas nacionales y cantonales, que consten en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de los Gobiernos Locales, así tengan menos de 20 o 14 metros de ancho según corresponda, para su debida intervención, conservación, mejoramiento y rehabilitación".

El no convocar este proyecto a sesiones extraordinarias, sería contribuir a que las rutas cantonales se sumen al estado de deterioro deplorable que ya presentan algunas rutas nacionales, aunado a ello, el costo de volverlas a restaurar, en caso de que no se atiendan oportunamente su mantenimiento y preservación, el problema sería aún mayor.
De antemano le agradezco la atención brindada a esta solicitud, con las muestras de mi consideración y respeto, me despido de usted. Teléfono 2531-6044. E-mail gilbert.jimenez@asamblea.go.cr".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de los síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Lic. Sócrates Rojas Hernández, Lic. Pablo José Villalobos Arguello y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. "**CONSIDERANDO** Que históricamente y desde antes de la promulgación de la Ley 5060 ya existían caminos vecinales con anchos inferiores a 14 m.
Que efectivamente muchos de estos caminos vecinales se encuentran inventariados y codificados por Planificación Sectorial del MOPT.
Que con la entrada en vigencia de la Ley 8114 los gobiernos locales intervienen y atienden con estos recursos muchos de estos caminos vecinales, en el tanto estén codificados e inventariados ante planificación Sectorial del MOPT.
Que el criterio emitido por la Procuraduría General de la República, en su oficio PGR C-234-2022. No contempla ni considera estos caminos vecinales que son innegablemente parte importantísima de la red vial cantonal y que son ineludiblemente reconocidos tanto por el MOPT como por los gobiernos locales como calles públicas.
Que es absolutamente un paso en la dirección equivocada, directo al retroceso, una sentencia de por vida al estancamiento pobreza y miseria de las comunidades cuyas calles o caminos sean inferior a los 14 m de ancho interpretar o considerar que estas vías ya debidamente inventariadas codificadas y atendidas por el CONAVI y los Gobiernos Locales, no puedan ser intervenidas con los recursos de la ley 8114. Para lo cual se asignaron los recursos considerando como principal parámetro la extensión de la red vial cantonal.
MOCIONAMOS. 1° Para que este honorable Concejo Municipal, Muy respetuosamente envié atenta excitativa al Señor Presidente de la Republica Doctor Rodrigo Alberto Chaves Robles y a la Señora Ministra de la Presidencia MSc Natalia Díaz Quintana. Solicitando interponer sus buenos oficios para que sea convocado a conocimiento y aprobación de los Señores Diputados y de las Señoras Diputadas en el presente periodo de sesiones extraordinarias. Concediéndole carácter de prioridad para el Poder Ejecutivo el **Proyecto de Ley 23.452** cuyo propósito principal es la modificación del Artículo 4 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos y sus reformas con el objetivo de ser realistas con respecto a los caminos cantonales y vecinales que se incluyen en la Red Vial Cantonal y en donde muchos por diferentes razones y circunstancias poseen menos de 14 m de ancho, que se ven afectados para efectos de ser intervenidos por las municipalidades en la promulgación de la Ley 9329. Ley Especial para la Trasferencia de Competencias .Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, que indica en su objeto que estará delimitado por lo indicado en la Ley 5060.
2 Enviar este acuerdo a todos los Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito del país. Solicitando su apoyo y gestión de convocatoria ante la presidencia de la Republica del Proyecto de Ley 23.452 cuyo propósito principal es la modificación del Artículo 4 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos y sus reformas. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión.
Diríjase este acuerdo a Doctor Rodrigo Alberto Chaves Robles Presidente de la República. Señora Ministra de la Presidencia MSc Natalia Díaz Quintana. Señoras y Señores Diputados Asamblea Legislativa. **C/c** Señor Denis Espinoza Rojas Unión Nacional de Gobiernos Locales despinozarojas@hotmail.com. Concejo Distrito San Rafael de Alajuela concejo distrito. sanrafael@munialajuela.go.cr. Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela ojodeagua.adi@gmail.com."

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPA Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.
2.-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO GJS-FPLN-OFI-02872022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XI. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DE LA SRA. NIDIA BARRIENTOS TÍA DEL SÍNDICO LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA.
YEN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO Nº 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal
Coordinadora